

**ACTA Nº: 1.256** En Montevideo, el día 9 del mes de agosto del año dos mil veintiuno, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebra los Acuerdos semanales, considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

2864/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-9055-98-000032

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Sociedad Uruguaya de Actores (SUA);

**RESULTANDO:** **1o.)** el objeto del presente convenio es fijar las pautas de la colaboración económica que brindará esta Intendencia en el marco del llamado a concurso de los proyectos teatrales a los efectos de promover y difundir las artes escénicas dentro del Departamento de Montevideo.

**2o.)** que en tal sentido se remite un proyecto de convenio al cual la Abogada del Departamento de Cultura y la Asesoría Jurídica le realizan algunas observaciones que se recogen en el texto que se eleva para su aprobación;

**3o.)** que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la imputación SEFI N° 239703;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección del Departamento de Cultura estima pertinente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1.-** Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Sociedad Uruguaya de Actores (SUA), al amparo de lo previsto en el Art. 33o., literal D), numeral 3, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), en los siguientes términos:

**CONVENIO:** En Montevideo, a los ..... días del mes de .....de dos mil veintiuno comparecen **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada la IdeM, representada en este acto por ..... , con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 211763350018 y **POR OTRA PARTE:** la Sociedad Uruguaya de Actores, en adelante denominada la SUA, representada por ....., constituyendo domicilio en la calle Mercedes N° 933 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 212811180014, quienes convienen lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** 1) El presente convenio se enmarca en el Programa Fortalecimiento de las Artes que desarrolla la IdeM a través del Departamento de Cultura, con el objetivo de colaborar con la promoción y difusión de las artes escénicas, así como con la sustentabilidad de salas de la Federación Uruguaya de Teatros Independientes (FUTI), única agrupación en nuestro país integrada por la mayor parte de los grupos independientes de teatro. II) Con tal fin el Departamento de Cultura y la

SUA han proyectado la realización de llamados a concurso de proyectos teatrales para la programación del año 2021. III) La SUA es la única institución en nuestro país que agrupa a los artistas escénicos y tiene entre sus cometidos el desarrollo de proyectos tendientes a posibilitar el ejercicio de la actividad de los y las artistas. IV) Conforme a lo expresado, el presente convenio se ampara en lo previsto en el literal D), numeral 3 del artículo 33° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).

**SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio es fijar las pautas de la colaboración económica que brindará la IdeM, en el marco del llamado a concurso de los proyectos antedichos a los efectos de promover y difundir las artes escénicas dentro del Departamento de Montevideo.

**TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM:** La IdeM se obliga a: I) Abonar a SUA por todo concepto la suma de \$ 15.300.000,00 (pesos uruguayos quince millones trescientos mil) que se entregará en dos partidas iguales de \$ 7.650.000,00 (pesos uruguayos siete millones seiscientos cincuenta mil) cada una, de la siguiente manera: la primera luego de la firma del presente convenio y la segunda en el mes de octubre del corriente año. II) Hacerse cargo de la difusión y promoción de las obras. III) Cubrir los costos de traslado de las obras referidas al lugar descentralizado que se establezca para su representación, exclusivamente en cuanto a gastos de locomoción e infraestructura técnica en caso de requerirlo. Los aportes objeto de este convenio se transferirán a la cuenta corriente en pesos del Banco República Oriental del Uruguay a nombre de la SUA N° .....

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LA SUA:** La SUA se obliga a: I) Realizar la convocatoria para: a) Proyectos de producción Total, b) Producciones cooperativas, c) Circulación en barrios de espectáculos ya estrenados de artes escénicas de colectivos artísticos independientes y/o con base territorial (títeres, circo, teatro, etc.), y d) Proyectos de investigación; cuyas bases se establecerán mediante la Reglamentación correspondiente en cada caso. II) Conceder a la IdeM el 20% (veinte por ciento) de las localidades que se presenten en sala de los proyectos seleccionados por el presente Programa. III) Destinar las sumas previstas en la cláusula tercera del presente convenio a cada uno de los cuatro llamados, de acuerdo a las bases que se establezcan mediante la reglamentación correspondiente en acuerdo entre ambas partes. IV) Administrar los contratos artísticos de conformidad a la Ley N° 18.384, realizando el seguimiento de la totalidad del proceso. V) Llevar los registros contables y presentar rendición mediante informe de revisión limitada por Contador Público, conforme a la resolución No 4401/13 de 30/09/2013 de la IdeM con detalle de la utilización del dinero transferido por la IdeM de acuerdo al destino previsto por este convenio y la resolución N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014 que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada. La rendición de cuentas deberá ser acompañada de los documentos que acrediten los pagos realizados por SUA a la Cooperativa que el artista elija en el momento de la inscripción donde se discrimine los montos correspondientes a cachet y los aportes por IRPF y BPS.

**QUINTO: PLAZO:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y se extenderá durante el plazo de un año. En caso que no se haya realizado la totalidad de las funciones establecidas por alguno de los cuatro llamados previstos para el año de vigencia del presente convenio a los que refieren las cláusulas segunda y cuarta (de acuerdo al calendario establecido por la IdeM), se extenderá el plazo para programar la totalidad de funciones a los solos efectos de cumplir lo pendiente, estableciéndose que la extensión del plazo no podrá ser mayor a 1 (un) año posterior a la publicación del fallo del respectivo llamado del Programa de Fortalecimiento de las Artes. La comisión de seguimiento y la Dirección general del Departamento de Cultura podrán autorizar la realización de funciones pendientes vencido este plazo, cuando las razones sean de fuerza mayor o ajenas a cualquiera de las partes.

**SEXTO: EXCEDENTE:** En caso de que los proyectos seleccionados tengan un presupuesto inferior al monto máximo previsto en el llamado y se genere un saldo en los fondos destinados al llamado, el remanente se utilizará para fortalecer las políticas de este Programa en la forma que la IdeM y la SUA establecerán de común acuerdo dentro del plazo establecido en la cláusula anterior.

**SÉPTIMO: DERECHOS DE AUTOR:** La SUA exime a la IdeM de responsabilidad vinculada a los derechos autorales, asumiendo la responsabilidad de controlar que el responsable del proyecto haya

cumplido con todas las normas correspondientes a derechos de autor a los efectos de representación (pago de derechos autorales u otras obligaciones que pudieran corresponder) o en su defecto que se trate de una obra original. Exonerar a la IdeM de toda responsabilidad vinculada a los derechos de autor, pues los mismos pertenecerán al responsable del proyecto.

**OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA SUA:** La SUA asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de las contrataciones artísticas que realice, así como las obligaciones que por ella pudieran generarse con otros organismos estatales o con terceros, y las que se originen por cualquier reclamo que pudiera derivarse de las bases y resultado de la convocatoria, respecto de las cuales la IdeM es por completa ajena. Asimismo la SUA indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o a terceros cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente convenio.

**NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Sin perjuicio del contralor que podrán realizar las distintas reparticiones de la IdeM de acuerdo a su competencia específica, el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente convenio estará a cargo de una Comisión que se integrará por tres (3) funcionarios/as del Departamento de Cultura de la IdeM, un (1) delegado/a de la Federación Uruguaya de Teatros Independientes (FUTI), y un (1) delegado/a de la SUA, que realizará informes mensuales y que en caso de entender que se ha configurado incumplimiento, podrá sugerir la suspensión temporal o definitiva de obras o en su caso la rescisión de convenios con la SUA o persona incumplidora. En caso de suspensión definitiva de las obras o rescisión de este convenio por incumplimiento y sin perjuicio del derecho a retener previsto en la cláusula undécimo, la SUA deberá reintegrar a la IdeM las sumas que no hayan sido utilizadas para la ejecución del objeto de este convenio.

**DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la empresa declara conocer y aceptar.

**DECIMOSEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

**DECIMOTERCERO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización.

**DECIMOCUARTO: REPRESENTACIÓN:** La SUA acredita la representación invocada según el certificado notarial expedido el día ....

Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2.-Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3.- Establecer que la erogación citada en el numeral precedente, se encuentra prevista por Solicitud SEFI

Nº 239703, con cargo al Derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-

**4.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Información y Comunicación y Asesoría Jurídica; al Servicio de Escribanía; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura y pase - por su orden - a la Contaduría General y a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

2865/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-8010-98-000169

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el contrato a suscribirse entre esta Intendencia y la productora Salado Media S.A;

**RESULTANDO:** **1o.)** que el objeto del contrato es autorizar a la productora el uso del Cementerio del Buceo para la grabación de imágenes, de sonidos, fotografía y filmación de escenas relacionadas con la pre-producción, producción, y post-producción, así como re-grabaciones y re-tomas o tomas para fines promocionales del proyecto denominado "El Presidente", bloque 4, llevado a cabo entre los meses de abril y agosto de 2021;

**2o.)** que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual presentó un proyecto de contrato que sometido al contralor jurídico formal de la Unidad Asesoría y de la abogada asesora del Departamento de Cultura, se le efectuaron algunas observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

**3o.)** que la División Espacios Públicos y Edificaciones del Departamento de Acondicionamiento Urbano manifestó su conformidad y condicionó el uso del espacio público solicitado según informe luciente en obrados;

**4o.)** que la productora deberá cumplir con el Protocolo de Seguridad e Higiene para la industria audiovisual aprobado en el marco del COVID-19 por Resolución N° 2180/20 de fecha 8 de junio de 2020;

**CONSIDERANDO:** **1o.)** que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el art. 280 de la Constitución de la República;

**2o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura solicita el dictado de resolución;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1.-** Convalidar lo actuado y aprobar el texto del contrato a suscribirse entre esta Intendencia y la productora Salado Media S.A relacionada con el proyecto audiovisual denominado "El Presidente", bloque 4, en los siguientes términos:

**CONTRATO:** En la ciudad de Montevideo, a los.....días del mes de.....de dos mil veintiuno, entre: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la "IdeM"),

inscrita en el RUT con el N° 211763350018, con domicilio en la Avenida 18 de julio 1360 de esta ciudad, representada por....., en su calidad de....., y **POR OTRA PARTE:** Salado Media Sociedad Anónima (en adelante la "Productora"), inscrita en el RUT con el N° 213511260010 con domicilio en la calle Potosí número 1678 de esta ciudad, representada por....., en su calidad de.....conviene la celebración del siguiente contrato:

**PRIMERO. ANTECEDENTES:** La Productora estará realizando, durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2021, en la ciudad de Montevideo, el rodaje de una obra audiovisual consistente en una serie producida por GAUMONT para la plataforma internacional Amazon con el título provisorio "El Presidente" (en adelante la "Producción"). II) Esta Producción se inscribe dentro de las políticas de apoyo al sector audiovisual, como industria cultural creativa, por lo que es de interés de la IdeM facilitar el uso del espacio público y dependencias de la IdeM, a través de la oficina Unidad Gestión y Fomento Audiovisual (UGFA). III) Por expediente identificado con el número 2021-8010-98-000169, el que se considera parte de este contrato y a los que ambas partes se remiten, se llevaron a cabo los procedimientos administrativos tendientes a habilitar el proyecto objeto de este contrato.

**SEGUNDO. OBJETO:** La IdeM autoriza a la Productora el uso de la siguiente dependencia de la Intendencia de Montevideo: Cementerio de Buceo, sito en la calle Avda. Rivera, número 3934 para la grabación de imágenes, grabación de sonidos, fotografía y filmación de escenas relacionadas con la pre-producción, producción, y post-producción, así como re-grabaciones y re-tomas o tomas para fines promocionales del proyecto denominado "El Presidente" que se llevará a cabo entre los meses de abril y agosto de 2021 en varias etapas a coordinar fechas entre la producción y la dependencia afectada, autorizándose el acceso y la circulación de todas aquellas personas contratadas para la filmación, así como vehículos, escenarios temporales, equipo de filmación, grabación y fotografía (incluyendo iluminación y unidades generadoras de energía) y todos sus accesorios, en los horarios previamente establecidos.

Para los efectos del presente, toda recopilación física de la filmación, grabación y fotografía de las mencionadas dependencias será definida como el "Material".

**TERCERO. PRECIO:** La Productora abonará a la IdeM por el uso de la locación, el precio que resulte de la aplicación del Reglamento de tarifas vigente (Resolución N° 671/13 de fecha 2 de febrero de 2013).

**CUARTO. PLAZO:** La utilización del espacio con los fines aquí previstos, se extiende desde el 12 de julio hasta el 13 de julio de 2021.

**QUINTO. ETAPAS E INTERVENCIONES QUE REALIZARÁ LA PRODUCTORA:** A partir del 12 de julio, se comenzará con el armado de arte y el rodaje será el 13 de julio 2021.

**SEXTO. OBLIGACIONES DE LA PRODUCTORA:** La productora se obliga a: 1) Usar los espacios con la diligencia de un buen padre de familia; 2) Aceptar las directivas y la supervisión de los equipos profesionales de la IdeM, respecto a las intervenciones que se realicen, siendo su opinión de carácter preceptivo; 3) Cumplir con la normativa nacional e internacional en materia de igualdad, no discriminación y respeto de los derechos de todas las personas que viven en el territorio, por lo cual las actividades que se realicen en el espacio público cuyo uso se solicita, deberán ser accesibles e inclusivas para todas las personas; 4) Acatar las disposiciones departamentales vigentes en cuanto a la utilización del espacio público solicitado (Resolución N° 47/13 de fecha 2/01/2013), y dar cumplimiento a los aspectos presentados mediante los que se otorga la autorización, tales como, no subir ni permanecer sobre los Panteones y en caso de que se desarrolle sepelio en el momento de armado, rodaje o desarme se deberá detener la actividad vinculada a la filmación 5) Adoptar las medidas necesarias para que no se ponga en riesgo la seguridad de las personas que intervengan en la Producción y de los allí presentes, siendo los únicos responsables de todo daño, perjuicio o accidente que se pudiera ocasionar en ocasión o a causa de la Producción y que pudiera ser imputable a la Productora, ya sea en las personas o en los elementos materiales que se utilicen en el rodaje o en las visitas técnicas previas al mismo, siendo de su entero cargo los daños al mobiliario urbano, pavimentos, y demás elementos, tanto superficiales, aéreos o subterráneos que pudieran ser imputables a la Productora, exonerando a la Intendencia de Montevideo de toda responsabilidad al respecto; 6) Dar cumplimiento al Protocolo de Seguridad e Higiene para la

industria audiovisual, adoptado en el marco de la emergencia sanitaria el que declara conocer y aceptar; 7) Finalizado el rodaje y desarme, la Productora se hará cargo de la sanitización de los espacios utilizados como set, espacios de uso común, baños, pasillos y escaleras de acceso y espacios de circulación asociados al rodaje;

**SÉPTIMO. ACCIDENTES DE TRABAJO:** I. La Productora se hace responsable por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar durante el rodaje, obligándose a mantener indemne a la IdeM, la que estará exonerada de toda responsabilidad civil y/o penal en caso de accidente de cualquiera de los técnicos, actores, trabajadores en general que se presenten en la locación a desarrollar una tarea para el mencionado rodaje. II. La Productora declara que todos los trabajadores contratados tienen cobertura contra accidentes de trabajo de la aseguradora.

**OCTAVO. ENERGÍA ELÉCTRICA. CONSUMO:** La Productora llevará su propio generador para el consumo de energía eléctrica u otros servicios durante su estadía en la locación. En caso contrario La Productora abonará a la IdeM el equivalente al consumo eléctrico durante los días de rodaje.

**NOVENO. RESTITUCIÓN:** La Productora deberá restituir la locación cedida en las mismas condiciones o en mejores condiciones que las que fuere recibida, en correctas condiciones de higiene, limpieza y mantenimiento siendo de su cargo los daños que se produzcan al edificio, mobiliario y demás instalaciones de la locación, tanto de superficie, aéreas o subterráneas, debiendo indemnizar a la IdeM por cualquier menoscabo que sufiere durante la filmación o en ocasión de la misma.

**DÉCIMO. DECLARACIONES:** I) La Productora declara conocer y aceptar en todos sus términos las siguientes resoluciones números 47/13 de fecha 2 de enero de 2013; 671/13 de fecha 18 de febrero de 2013; 839/13 de fecha 25 de febrero de 2013 y 1502/13 de fecha 15 de abril de 2013. II) Ambas partes declaran conocer y aceptar el estricto cumplimiento de su parte y de todo su personal de la normativa de seguridad, salud y sanitaria aplicable, incluyendo a título enunciativo y no limitativo, los protocolos sanitarios para prevenir el contagio de COVID-19 es condición esencial de este contrato.

**DECIMOPRIMERO. DERECHOS DE IMAGEN:** Sin perjuicio de la libertad artística y de expresión que ampara a la Productora, de la Producción realizada en el marco de este contrato no podrá resultar menoscabo alguno para la imagen u otros derechos relativos a cosas, personas físicas y/o jurídicas, en especial de Uruguay y sus habitantes.

**DECIMOSEGUNDO. IMÁGENES DE LA PROPIEDAD. DERECHOS DE AUTOR. EXPLOTACIÓN:** I) La IdeM reconoce y acepta que la Productora es la autora del Material y única y exclusiva titular de todos los derechos de autor resultantes del mismo y de los resultados económicos del Material, con facultad de cesión a terceros y de inclusión total o parcial en la Producción, incluyendo, sin ninguna limitación, los derechos de explotación sobre la Producción para todo el mundo, en repeticiones ilimitadas, en cualquier medio de comunicación conocido o por conocerse, a perpetuidad o por el plazo máximo de duración de los derechos de autor sobre la Producción para cada jurisdicción, o por el plazo máximo permitido por la ley aplicable, el que resulte mayor, en conexión con la Producción o para fines publicitarios y promocionales de la Producción o de la Productora; II) La IdeM se compromete a no entablar acción alguna en contra la Productora o cualquier tercero cesionario de los derechos de uso otorgados por el presente, por el uso de dicho Material, salvo que de dicho uso resulte un perjuicio para la IdeM; III) La IdeM declara y reconoce que la Productora, como propietaria de todos los derechos, incluidos los derechos de autor, sobre la Producción, el Material y las imágenes captadas en virtud del presente Contrato, puede, por sí mismo y/o por terceros, disponer libremente de ellas, así como de sus extractos o partes, dándoles cualquier uso económico, incluyendo, pero no limitado a, la comunicación, ejecución, distribución, comercialización, divulgación, exhibición o cualquier otra explotación al público, para todo el universo, a perpetuidad o por el plazo máximo de duración de los derechos de autor sobre la Producción para cada jurisdicción, o por el plazo máximo permitido por la ley aplicable, el que resulte mayor, sin que la IdeM tenga derecho a ninguna otra remuneración o compensación que las estipuladas en este instrumento, pudiendo la Productora crear, producir, licenciar, comunicar, exhibir, ejecutar, distribuir, comercializar libremente, difundir o explotar de otro modo la Producción y/o cualquier obra, audiovisual o no, que contenga o no las imágenes captadas en virtud del presente instrumento, en todos los idiomas, incluidas, entre otras, todas las formas de comunicación, exhibición,



distribución, comercialización o cualquier otra forma de explotación comercial de la Producción, sus obras derivadas o complementarias en todos los medios o servicios, incluidos, entre otros, los siguientes, cualquier tipo de material o servicio de apoyo existente, incluyendo, sin limitación, a través de la representación digital de sonidos e imágenes, tales como películas de cine de cualquier tamaño, CD, CD ROM, CD-I ("disco compacto interactivo"), homevideo, DAT ("digital audio tape"), DVD ("disco de video digital"), BLU-RAY, todo tipo de VIDEO ON DEMAND, NEAR VIDEO ON DEMAND, ELECTRONIC SELL THROUGH y apoyo general de gráficos por computadora; mediante la difusión y retransmisión, en todo el mundo, sin limitación de tiempo ni de número de veces, simultáneas o no, en la televisión, independientemente de la tecnología de transmisión y el modelo de negocio (incluidos, entre otros, los patrocinados comercialmente, la televisión abierta, la televisión de pago, la televisión por aire, pay-per-view, cualquiera de sus modalidades, incluidos los servicios de televisión inteligente, los servidores domésticos, la IPTV, la televisión móvil, el MovieBeam, los dispositivos de grabación de imágenes digitales, incluidos, entre otros, TIVO™, Replay TV™, Slingbox, etc.), dentro de una red o individualmente, transmisión por radiodifusión o retransmisión lineal o no lineal, transmisión bajo cualquier sistema, como UHF, VHF, cable, MMDS, satélite, fibra óptica, independientemente del modo de comercialización utilizado, incluyendo plataformas analógicas o digitales, incluyendo la realidad aumentada y la realidad virtual, características interactivas o no interactivas, como parte integral de la Producción o individualmente; en lugares con asistencia de público colectivo, directa o indirectamente, transmitida en vivo o por retransmisión de audio, televisión o digital, a través de cualquier tecnología de transmisión, modelo de negocio y equipo de recepción, incluyendo la exhibición cinematográfica, la realidad holográfica y aumentada y las proyecciones virtuales; a través de Internet o de cualquier otra red física inalámbrica abierta o cerrada, o de cualquier otro medio electrónico o intangible, o mediante cualquier proceso análogo a cualquiera de los anteriores, incluidos los mecanismos que pueden o no requerir el almacenamiento (permanente o temporal) en computadoras u otros dispositivos (tabletas, teléfonos móviles, reproductores digitales, etc.) para la distribución electrónica o por Internet, o cualquier red inalámbrica física abierta o cerrada, o cualquier otra red de transmisión de datos, incluyendo la distribución de la Producción mediante descarga o streaming, a través de cualquier modelo de negocio, incluyendo características de realidad aumentada y virtual, ya sea por suscripción, pay-per-play, cualquier tipo de vídeo a la carta (por ejemplo, SVOD, TVOD, AVOD, FVOD, NVOD), independientemente del sistema o tecnología de transmisión, tanto actual como futuro, y del equipo receptor (teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, computadoras, tabletas, consolas de videojuegos, televisores y cualquier otro dispositivo existente o futuro); en lugares de visita colectiva como cines, salas de exposición, bibliotecas, museos, ferias de arte; ii) en aviones, trenes, barcos y otros medios de transporte común; iii) en escuelas, colegios y otras instituciones educativas, organismos gubernamentales o grupos religiosos y civiles; iv) en zonas no públicas de hoteles, moteles y otros alojamientos; y v) en instalaciones militares permanentes o temporales, instituciones penitenciarias, prisiones, hospitales, residencias de ancianos, plataformas de perforación mar adentro, campamentos, alojamientos, entre otros; la Productora podrá, en relación con la Producción y/o las grabaciones, proceder, sin limitación alguna, a la producción de materiales de "making-of", "rayos X", "Skills de Alexa", remolques y/o cualquier material promocional en cualquier medio, incluida la impresión, con fines de promoción y comercialización de la Productora y/o la Producción; utilización y adaptación para la producción de obras derivadas, audiovisuales o de otro tipo, de contenido de nuevos medios o para otros mercados, incluyendo pero no limitándose a nuevas temporadas, remakes, continuaciones, precuelas, obras de teatro, musicales, obras literarias (impresas y electrónicas), conciertos, videojuegos, entre otros, teniendo la certeza de que la libre explotación de tales obras derivadas puede producirse, por parte de la Productora y/o sus licenciarios, a través de cualquier medio de utilización expresado aquí o concebido posteriormente; Utilización y reproducción de cualquiera de los elementos, en todo o en parte, de la Producción y/o de cualquier obra derivada, incluyendo personajes, partitura original, banda sonora, colectiva o individual, en forma de bienes y productos de consumo, incluyendo, entre otros, ropa y accesorios, utensilios domésticos, coleccionables y artículos de uso cotidiano en general, productos alimenticios, productos y utensilios para niños y consumidores en general, productos cosméticos y de belleza, juguetes, juegos de mesa o videojuegos, regalos (llaveros, bolígrafos, gorras, mazos, etc.), aplicaciones para dispositivos móviles, Internet o juegos electrónicos en cualquier plataforma, parques temáticos y atracciones, además de cualquier producto o servicio que no figure en el presente instrumento; uso y explotación comercial o no, por todos los medios y procesos enumerados en el presente instrumento, en su nombre o a través de terceros, sin limitación de cantidad, tiempo, circulación o número de veces, y a través de cualquier sistema de comercialización; utilización, por la Productora

y/o sus cesionarios/licenciatarios, en cualquier momento, en todo el mundo, por un número ilimitado de veces, de la Producción y/o del Material, sus extractos o partes, para (i) inserción en otros contenidos, programas o proyectos audiovisuales de creación intelectual; (ii) fines institucionales; (iii) producción de material promocional para la promoción y comercialización de la Producción, sus patrocinadores, expositores, inversores o de la Productora, incluidos sus servicios; y/o (iv) otros fines promocionales que puedan contribuir a la difusión de la Producción; licencia y/o cesión a terceros en todo el mundo, de cualquiera de los derechos de que goza la Productora en virtud del presente instrumento. Ninguno de los usos anteriores, ni ningún otro que la Productora pretenda dar a la Producción, están limitados en el tiempo o en el número de veces/ocurrencias, ni implican para la IdeM ninguna indemnización o remuneración adicional a las ya previstas en este instrumento, y pueden ocurrir en todo el mundo.

**DECIMOTERCERO NO OBLIGACIÓN DE UTILIZACIÓN:** La Productora o sus cesionarios no estarán obligados a utilizar la locación para la Producción, ni a producir la Producción, ni a incluir el Material en la Producción.

**DECIMOCUARTO. CONFIDENCIALIDAD:** La IdeM y todo su personal se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de cualquier información relativa al objeto de este contrato, a la Producción y a sus actividades y los Materiales que llegue a su conocimiento. Asimismo, la IdeM y su personal se comprometen a no realizar fotografías y/o filmaciones durante el rodaje de la Producción, así como a no publicar dichas fotografías (incluyendo en las redes sociales propias o de terceros).

**DECIMOQUINTO. MULTAS:** Para el caso de incumplimiento de la Productora a las normas en base a las que se concede la autorización para el uso de las locaciones referida en la cláusula de objeto, se le aplicará el "Sistema de Faltas y Sanciones para las productoras que utilizan como locación espacios públicos de Montevideo con fines audiovisuales" (Decreto de la Junta Departamental N° 34.545).

**DECIMOSEXTO. GASTOS:** Las costas, costos y todo tipo de gastos derivados del incumplimiento parcial o total de la productora, serán de su cargo.

**DECIMOSÉPTIMO. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la empresa declara conocer y aceptar."

**DECIMOCTAVO. RESPONSABILIDAD:** La Productora asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de las obligaciones que se asumen por este contrato, incluyendo las que se deriven de las contrataciones que deban realizarse para cumplir con el objeto de este contrato ya sea con los organismos estatales (D.G.I., B.P.S, B.S.E., etc.) o con terceros, y las que se originen por cualquier reclamo que pudiera derivarse de tales contrataciones y obligaciones asumidas, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo, la Productora indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o a terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente convenio.

**DECIMONOVENO. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las Partes no incurrirán en responsabilidad alguna en caso de incumplimiento a lo pactado en este convenio por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa extraña fuera de su control, como ser eventos climáticos, paros, huelgas totales o parciales, interrupciones sectoriales de labor por razones sindicales, etc.

**VIGÉSIMO. MORA AUTOMÁTICA. INDIVISIBILIDAD:** I. La mora se verificará de pleno derecho, por el solo vencimiento del término o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna. II. Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

**VIGESIMOPRIMERO. COMUNICACIONES:** Se acuerda que cualquier notificación que deban realizarse se tendrá por válidamente efectuada si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este convenio, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

**VIGESIMOSEGUNDO. DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales, a todos los efectos de este convenio, en los indicados como suyos respectivamente en la comparecencia.

**VIGESIMOTERCERO. LEY APLICABLE:** Este contrato se regirá por las leyes de la República Oriental del Uruguay. Toda controversia que se origine en relación a este contrato se dirimirá ante los Juzgados de Primera Instancia y Tribunales de Apelaciones del departamento de Montevideo.

**VIGESIMOCUARTO. CESION:** Se prohíbe la cesión del presente contrato, en todo o en parte, sin previo consentimiento escrito por parte de la otra.

**VIGESIMOQUINTO. REPRESENTACIÓN.** La Productora acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido el.....por.....

En señal de conformidad se firman dos ejemplares de igual fuerza y vigor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

**2o.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Cultura la facultad de suscribir el contrato que se aprueba en el numeral precedente.-

**3o.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones, Asesoría Jurídica e Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2866/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-8854-98-000017

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la empresa ALVA CREATIVA SAS;

**RESULTANDO:** 1o.) que el objeto del convenio de obrados es colaborar con dicha empresa en el proyecto "Estación ReAcción", realizado en el mes de junio del corriente año, consistente en la instalación de una estación de recepción de residuos provenientes de los hogares, la que fue ubicada en el barrio Carrasco Norte, dentro de los límites del Municipio E;

2o.) que la División Asesoría Jurídica efectuó el control jurídico formal, no teniendo observaciones que formular, sin perjuicio de algunas sugerencias que fueron incorporadas al texto que se promueve;

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la imputación SEFI No. 239638, por el monto de U\$S 6.100,00 para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo previsto por el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal C) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se dicte resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y aprobar el texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la empresa ALVA CREATIVA SAS: **CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, a los .... días del mes de ..... del año 2021, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT Nro. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por ....., en su calidad de .....; **POR OTRA PARTE:** la Empresa ALVA CREATIVA SAS (en adelante la Empresa) RUT No. 217447730018, domiciliada en la calle Rincón No. 540 of. 401 de esta ciudad, representada por ..... en su calidad de ....., titular de la cédula de identidad número ....., quienes convienen celebrar el presente convenio: **PRIMERO: ANTECEDENTES: I)** La Empresa desarrolla sus actividades en el rubro comunicación, impulsando diversos proyectos entre los que se encuentra el llamado "Estación ReAcción" consistente en la instalación de una estación de recepción de residuos provenientes del hogar, la que funcionó durante todo el mes de junio en el barrio Carrasco Norte, dentro de los límites del Municipio E, solicitando a la IdeM apoyo económico. **II)** Este Piloto es parte de otras actividades similares que la Empresa viene desarrollando con el objetivo de promover un cambio cultural donde la

ciudadanía modifique su percepción y relacionamiento hacia los residuos que genera. **III)** Por su parte, la IdeM considera que este esquema de centros de clasificación de distintos residuos, propuesto por la Empresa, es una de las modalidades que el Departamento de Desarrollo Ambiental planea poner en práctica mediante la instalación de Ecocentros en otras zonas de Montevideo, por lo que considera oportuno otorgar el apoyo solicitado. **SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio es colaborar con la Empresa en el proyecto "Estación ReAcción" en un todo de acuerdo con la descripción del proyecto presentado y detallado en el expediente No. 2021-8854-98-000017. **TERCERO: APORTE DE LA IdeM:** La IdeM en "modalidad apoyo" aportará a la Empresa la suma de U\$S 5.000,00 (dólares americanos cinco mil) más IVA. Dicha suma se abonará dentro de los 10 (diez) días hábiles de firmado el presente convenio, mediante depósito o transferencia a la cuenta bancaria No ..... a nombre de ..... Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM. **CUARTO: CONTRAPARTIDA:** Como contrapartida la Empresa elaborará y entregará a la IdeM un informe final respecto a la experiencia recogida durante el mes de actividades de la "Estación ReAcción", según los siguientes Indicadores: **I) Indicadores cuantitativos:** A) Respecto a los usuarios: - el barrio de residencia, - población servida de referencia (habitantes del hogar), - forma de transporte hasta el lugar, - tipos de residuos recepcionados, - kilos de residuos recepcionados y frecuencia de concurrencia. B) - Respecto a los residuos: - cantidad recibida por persona/grupo familiar, - cantidad recibida por tipo de residuos, - gestión de los materiales recuperados, - porcentaje de mezclados, - porcentaje de voluminosos (consultas o intención ya que solo se recepcionaron electrónicos pequeños). **II) Indicadores cualitativos:** Respecto a los usuarios: - vías de comunicación por la cual se enteró de la actividad, - comentarios en redes sociales, - percepción ciudadana, - prensa y replicación de la actividad, - alianzas. El reporte no contendrá la información que refiere a la base de datos personales de los usuarios. **III) Plazo de entrega:** El reporte será entregado a la IdeM en un plazo máximo de 10 (diez) días corridos siguientes a la firma del presente convenio. **QUINTO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SEXTO: RESCISIÓN DEL CONVENIO:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Empresa dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la Empresa ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. **SÉPTIMO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **OCTAVO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. **NOVENO: REPRESENTACIÓN:** La Empresa acredita su representación según certificado notarial expedido el ..... por ..... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2o.-Delegar a la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental, la firma del convenio cuyo texto se aprueba en el numeral que antecede.-

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Limpieza y Asesoría Jurídica, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y a la Unidad de Control de Contratos y Convenios; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención y contralor del gasto y su posterior remisión al Departamento de Desarrollo Ambiental para la formalización del convenio.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2867/21

II.2

Expediente Nro.:

2020-6328-98-000010

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de donación modal suscrito entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio", aprobado por Resolución No. 4179/20 de fecha 19 de noviembre de 2020;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 2113/21 de fecha 14 de junio de 2021 se prorrogó por un plazo de 6 (seis) meses el citado contrato, para lo cual se efectuó la solicitud SEFI No. 238889 por la suma de \$ 6:527.807,00;

2o.) que el Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de fecha 14 de julio de 2021 y según Resolución No. 1337/2021, observó el gasto emergente de la prórroga referida, por contravenir lo dispuesto el Art. No. 33o. del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y según el Art. 211, literal B, de la Constitución de la República;

3o.) que la Unidad Mantenimiento de Cuerpos de Agua informa que a través del convenio indicado se apoya a esta Intendencia en las tareas de limpieza manual de cursos de agua, sus taludes y alcantarillas en las zonas de los Servicios Centro Comunal Zonal Nos. 14 y 18 de esta ciudad, a efectos de mejorar su higiene general y disminuir riesgos de inundación en la zona;

4o.) que expresa además que este tipo de convenios atienden objetivos socio-económicos, ofreciendo una propuesta de trabajo orientada a jóvenes en situación de vulnerabilidad social, favoreciendo aspectos sociales, educativos, laborales y económicos;

5o.) que la citada Unidad menciona también que está en trámite la Licitación Pública No. 393681, la cual mantiene los mismos objetivos operativos y socio-educativos del actual convenio de referencia;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo previsto en los Arts. 211 literal b) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

2o.) que la Gerencia de Gestión Ambiental se manifiesta de conformidad con proceder a la reiteración del gasto de obrados;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 2113/21 de fecha 14 de junio de 2021, por la suma de \$ 6:527.807,00 (pesos uruguayos seis millones quinientos veintisiete mil ochocientos siete) a favor de la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio", por las razones indicadas en la

parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a la Unidad Mantenimiento de Cuerpos de Agua y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, y previa intervención de Contaduría General, pase al Sector Despacho del Departamento de Desarrollo Ambiental.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2868/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-4450-98-000027

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Cooperativa Social "Vos Con Voz" en ejecución de tareas de recolección manual de residuos sólidos en el asentamiento Boix y Merino, y en el realojo de Isla de Gaspar, durante el mes de mayo del corriente año;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios expresa que, habiéndose vencido el contrato correspondiente el día 30 de abril del corriente año, se iniciaron actuaciones por expediente No. 2021-1425-98-000114 para la realización de una nueva compra, generándose la Compra Directa por Excepción No. 392475 para dar continuidad al servicio;

2o.) que en virtud de una involuntaria demora administrativa, quedó pendiente el mes de mayo sin contrato, habiendo continuado la cooperativa sus tareas de forma ininterrumpida, situación por la cual la Unidad actuante solicita convalidación del pago;

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó la solicitud SEFI No. 240093 por la suma de \$ 662.351,00 para hacer frente al mencionado gasto;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal D, numerales 10 y 32 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la Cooperativa Social "Vos Con Voz", por el monto de \$ 662.351,00 (pesos uruguayos seiscientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y uno), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2869/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-4450-98-000014

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la Sociedad San Francisco de Sales - Padres Salesianos (Movimiento Tacurú), por los servicios de limpieza contratados para el período comprendido entre el 3 de marzo al 2 de setiembre de 2021;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 1949/21 de fecha 31 de mayo del corriente año, se autorizó el referido pago, efectuándose la solicitud SEFI No. 238440 por la suma de \$ 11:947.086,00;

2o.) que el Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de fecha 14 de julio de 2021 y según Resolución No. 1374/2021, observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 211, literal B) de la Constitución de la República;

3o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios dependiente de la División Limpieza informa que, la referida Sociedad realiza tareas de recolección manual, limpieza de los alrededores de contenedores de residuos, levante de podas, escombros y residuos voluminosos, servicio denominado "Zona Limpia", dentro del Municipio G y Barrio Maracaná;

4o.) que continua informando que por razones sanitarias y a los efectos de no comprometer las condiciones de salubridad e higiene de la zona, fue necesario continuar con la realización de las tareas indicadas en forma ininterrumpida;

5o.) que la mencionada Unidad expresa además que se encuentra en proceso el nuevo llamado a organizaciones civiles para prestar servicios en la zona;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo previsto en los Arts. 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 1949/21 de fecha 31 de mayo de 2021, por la suma de \$ 11:947.086,00 (pesos uruguayos once millones novecientos cuarenta y siete mil ochenta y seis) a favor de la Sociedad San Francisco de Sales - Padres Salesianos (Movimiento Tacurú), por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Unidad de Control de Contratos y Convenios y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2870/21

II.5

Expediente Nro.:

2021-4450-98-000028

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Cooperativa Social "Vos Con Voz" en ejecución de tareas de recolección de residuos en los entornos de los contenedores, servicio denominado "Zona Limpia", en territorio de los Municipios D, E y F, durante el mes de mayo del corriente año;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios expresa que, habiéndose vencido el contrato correspondiente el día 30 de abril del corriente año, se iniciaron actuaciones por expediente No.2021-1425-98-000113 para la realización de una nueva compra, generándose la Compra Directa por Excepción No.392474 para dar continuidad al servicio;

2o.) que en virtud de una involuntaria demora administrativa, quedó pendiente el mes de mayo sin contrato, habiendo continuado la cooperativa sus tareas de forma ininterrumpida, situación por la cual la Unidad actuante solicita convalidación del pago;

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó la solicitud SEFI No. 240094 por la suma de \$ 1:727.720,00 para hacer frente al mencionado gasto;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal D, numerales 10 y 32 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la Cooperativa Social "Vos Con Voz", por el monto de \$ 1:727.720,00 (pesos uruguayos un millón setecientos veintisiete mil setecientos veinte), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2871/21

II.6

Expediente Nro.:

2021-4438-98-000011

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la empresa TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL SA, correspondiente a las tareas de levante de contenedores con sobrepeso;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo de la División Limpieza informa que, en el marco de la pandemia generada por el virus SARS-CoV-2 que comprometió las operaciones de levante de contenedores, resultó necesaria la contratación de una empresa que realizara el levante de aquellos contenedores cuyo peso excede el permitido por los camiones de levante lateral de esta Intendencia;

2o.) que continúa expresando, que ante la urgencia de efectuar el levante de contenedores que ya llevaban varios días sin ser vaciados, no se pudo transitar el camino de contratación a través de una licitación, por lo que se encomendó a la empresa de referencia la realización de las tareas antedichas, siendo necesario convalidar lo actuado y autorizar el pago correspondiente;

3o.) que la citada Gerencia también menciona que se estableció un precio por recolección de contenedores con sobrepeso, similar al de la última compra directa No. 355732 y ajustado por inflación, correspondiente al importe unitario de \$ 4.225,99, IVA incluido, habiéndose efectuado un total de 185 (ciento ochenta y cinco) levantes;

4o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó la solicitud de preventiva No. 240092, por la suma de \$ 781.808,00 a los efectos indicados;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal D numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección de la División Limpieza presta su conformidad y solicita la convalidación del gasto de referencia;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente se proceda en consecuencia;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la empresa TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL SA, por la suma de \$ 781.808,00 (pesos uruguayos setecientos ochenta y un mil ochocientos ocho), al amparo del Art. 33o. literal D numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General

para la intervención del gasto.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2872/21

II.1

Expediente Nro.:

2019-1001-98-001863

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la feria que funciona en la calle Valentín Gómez desde la Avenida Agraciada hasta la calle Valle Edén;

**RESULTANDO:** 1º.) que el Área de Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía propone trasladar la mencionada feria de manera transitoria, mientras se efectúan las obras del Ferrocarril Central, a la calle Amado Nervo, desde la calle Valentín Gómez hasta el número de puerta 3673 y de forma definitiva, luego de culminadas las obras antedichas, a la calle Manuel Correa entre las calles Francisco Gómez y Enrique Turini;

2º.) que la ubicación transitoria propuesta por el Servicio Centro Comunal Zonal 16 para la periferia es la calle Amado Nervo, a continuación del número de puerta 3673, y la ubicación definitiva, luego de culminadas las obras, en la calle Enrique Turini, entre las calles Manuel Correa y Uruguayana;

3º.) que el Servicio Ingeniería de Tránsito sugiere como ubicación transitoria para el estacionamiento vehicular de los feriantes la calle Amado Nervo, a continuación de la periferia y el tramo final de la calle Valentín Gómez entre la calle Amado Nervo y la vía hacia la calle Uruguayana, siendo la ubicación propuesta luego de culminadas las obras del Ferrocarril Central la calle Francisco Gómez, a ambos lados de la feria, y la calle Enrique Turini, sobre el tramo opuesto a la periferia;

4º.) que la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** 1º.) que la División Promoción Económica eleva las actuaciones fde conformidad con el traslado propuesto;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Trasladar de manera transitoria la feria que funciona en la calle Valentín Gómez desde la Avenida Agraciada hasta la calle Valle Edén, **a la calle Amado Nervo, desde la calle Valentín Gómez hasta el número de puerta 3673.**

2º. Trasladar de manera definitiva, luego de culminadas las obras del Ferrocarril Central, la feria que

funciona en la calle Valentín Gómez desde la Avenida Agraciada hasta la calle Valle Edén, **a la calle Manuel Correa entre las calles Francisco Gómez y Enrique Turini.**

3°. Establecer que la periferia se situará transitoriamente en la calle Amado Nervo, a continuación del número de puerta 3673, y luego de culminadas las obras, en la calle Enrique Turini, entre las calles Manuel Correa y Uruguayana;

4°. Establecer que el estacionamiento vehicular de los feriantes se ubicará transitoriamente en la calle Amado Nervo, a continuación de la periferia y el tramo final de la calle Valentín Gómez entre la calle Amado Nervo y la vía hacia la calle Uruguayana, y luego de culminadas las obras del Ferrocarril Central el estacionamiento se ubicará en la calle Francisco Gómez, a ambos lados de la feria, y la calle Enrique Turini, sobre el tramo opuesto a la periferia.

5°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General -a efectos de librar comunicación al Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas- y de Planificación, al Municipio C, a las Divisiones Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud, Promoción Económica, a los Servicios de Ingeniería de Tránsito, de Regulación Alimentaria y de Convivencia Departamental y pase a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario, a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2873/21

II.2

Expediente Nro.:

2019-7114-98-000046

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el arrendamiento de máquinas tragamonedas a la empresa ICM S.A. para la sala del Casino Parque Hotel;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N° 5773/15 del 7 de diciembre del 2015 se autorizó el arrendamiento de 100 máquinas tragamonedas (slots) a la empresa ICM S.A. por un período de 12 meses;

2º) que por Resoluciones 2229/17 del 29 de mayo del 2017, N° 2662/17 del 26 de junio del 2017, N° 3790/18 del 20 de agosto del 2018 y N° 1526/19 del 25 de marzo del 2019 se prorrogaron sucesivamente dichos arrendamientos hasta el 31 de mayo del 2020;

3º) que por la declaración de emergencia sanitaria aprobada por el Poder Ejecutivo se cerraron las actividades del Casino Parque Hotel, hasta el mes de julio del presente año, salvo un corto periodo en el segundo semestre del año 2020;

4º) que dada la actual situación sanitaria se resolvió la apertura del Casino a partir del 15 de julio del 2021 operando al 50% de su capacidad y cumpliendo con los protocolos sanitarios vigentes;

5º) que se entiende necesario prorrogar el arrendamiento de las máquinas tragamonedas en uso actualmente hasta el mes de diciembre del 2021 cumpliendo con las obligaciones contraídas oportunamente;

6º) que durante dicho plazo se generará el nuevo plan de negocios en función de las nuevas características del mercado, iniciando las licitaciones que correspondan a tales efectos;

7º) que la Gerencia de Casinos estima el costo del arrendamiento para el período solicitado en \$ 2:600.000 (pesos uruguayos dos millones seiscientos mil) mensuales impuestos incluidos;

8º) que la Unidad de Gestión Presupuestal realizó la imputación parcial SEFI N° 240044 por \$ 12.797.374 (pesos uruguayos doce millones setecientos noventa y siete mil trescientos setenta y cuatro) por tener saldo el contrato original;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Gerencia de Casinos solicita se prorrogue el arrendamiento en las condiciones mencionadas precedentemente;

2º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico entiende conveniente promover el dictado de la correspondiente resolución;



## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1°. Prorrogar a la empresa ICM S.A. el arrendamiento de las máquinas tragamonedas (slots ) de la Sala del Casino Parque Hotel desde el 15 de julio del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021 por un monto de \$ 2:600.000 (pesos uruguayos dos millones seiscientos mil) mensuales impuestos incluidos, según lo expresado en la parte expositiva de la presente resolución.
- 2°. Atender la erogación correspondiente con cargo a la imputación SEFI N° 240044.
- 3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase ala Contaduría General para intervenir el gasto y realizar el control financiero de legalidad, Hecho, siga al Servicio de casinos a sus efectos

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2874/21

II.3

Expediente Nro.:

2020-1001-98-001433

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la feria que funciona los días viernes en la calle Ramón Masini, desde la calle Juan Benito Blanco hasta la calle Chucarro y por ésta hasta el número de puerta 1025;

**RESULTANDO:** 1º) que se propone trasladar la mencionada feria hacia la calle Santiago Vázquez, desde la calle Guayaqui hasta la calle Ramón Masini y por Ramón Masini hasta la calle Libertad;

2º.) que la periferia se ubicará en la calle Ramón Masini, desde la calle José Ellauri hasta la calle Santiago Vázquez y por Santiago Vázquez hasta la calle José Martí, y el estacionamiento vehicular de los feriantes por la calle Dr. Marcelino Izcuá Barbat;

3º.) que el Área de Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, el Municipio CH, el Servicio de Ingeniería de Tránsito y la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario, se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** 1º.) que la División Promoción Económica eleva las actuaciones sugiriendo el traslado propuesto;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Trasladar la feria que se lleva a cabo los días viernes en la calle Ramón Masini, desde la calle Juan Benito Blanco hasta la calle Chucarro y por ésta hasta el número de puerta 1025 hacia la calle **Santiago Vázquez, desde la calle Guayaqui hasta la calle Ramón Masini y por Ramón Masini hasta la calle Libertad.**

2º. Establecer que la periferia se ubicará en la calle Ramón Masini, desde la calle José Ellauri hasta la calle Santaigo Vázquez y por Santiago Vázquez hasta la calle José Martí, y el estacionamiento vehicular de los feriantes por la calle Dr. Marcelino Izcuá Barbat.

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a efectos de librar comunicación al Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, y de Planificación, al Municipio CH, a las Divisiones Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud, Promoción Económica, a los

Servicios de Ingeniería de Tránsito, de Regulación Alimentaria y de Convivencia Departamental y pase a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2875/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-7454-98-000022

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta presentada por la empresa COOPERATIVA POLICIAL, correspondiente a la solicitud de regularización de una ampliación del local ubicado en la Av. Del Libertador N° 1854 (padrones N° 427505, N° 418236 y N° 12994, Municipio B, Servicio Centro Comunal Zonal N°1), con 406 metros cuadrados de área útil;

**RESULTANDO:** que la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo, por Resolución de fecha 2 de junio de 2021, estima conveniente recomendar por mayoría de votos su aprobación;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que de acuerdo a lo establecido en el Art. 7° de la Ley N° 17.188, de 20 de setiembre de 1999 y en la Ley N° 17.657 de 17 de junio de 2003, procede proveer de conformidad;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones para el dictado de resolución en el sentido indicado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Aprobar la propuesta presentada por la empresa COOPERATIVA POLICIAL, correspondiente a la solicitud de regularización de una ampliación del local ubicado en la Av. Del Libertador N° 1854 (padrones N° 427505, N° 418236 y N° 12994, Municipio B, Servicio Centro Comunal Zonal N°1), con 406 metros cuadrados de área útil, de acuerdo con lo informado por la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo y demás documentos agregados a estos obrados.

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal N°. 1 y pase a la Unidad Mypes para conocimiento de la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo para notificar al interesado y demás efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

2876/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-4306-98-000011

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Unidad Equipo Económico Financiero de la División Salud solicitando se apruebe del pago por la suma de \$ 1.891.000 (pesos uruguayos un millón ochocientos noventa y un mil) a favor de la empresa A&M 2002 Ltda. (Galaxy Higiene Personal);

**RESULTANDO:** **1o.)** que la citada empresa se encarga de la limpieza integral de todas las policlínicas pertenecientes a la División Salud;

**2o.)** que la mencionada Unidad aún esta en proceso de adjudicar la licitación pública No 388.664/1, pero debido a atrasos administrativos involuntarios y a la situación de pandemia (COVID-19) que vive el país, no se ha podido efectivizar la adjudicación;

**3o.)** que la empresa de referencia presentó presupuesto por la suma total de \$ 1.891.000,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos noventa y un mil) correspondiente al servicio de limpieza realizado en el mes de junio del presente año en todas las policlínicas;

**4o.)** que la Unidad Equipo Económico Financiero perteneciente a la División Salud solicita que se apruebe el pago retroactivo a la empresa en cuestión por la suma mencionada en el resultando precedente, destacando que lo cotizado resulta acorde al presupuesto presentado en la licitación;

**5o.)** que con dicho pago se busca no interrumpir en forma abrupta el servicio de limpieza, logrando que la atención a los/as usuarios/as de las policlínicas no se vea resentida, teniendo presente la población a la que está dirigida;

**6o.)** que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Social realizó la solicitud de preventiva SEFI N° 240.036 a favor del acreedor Nro. 75.320;

**7o.)** que la División Salud se manifiesta de conformidad con el pago a la empresa;

**CONSIDERANDO:** **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**2o.)** el artículo 33, literal D), numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

## **RESUELVE:**

- 1.-** Convalidar lo actuado y aprobar el pago por la suma de \$ 1.891.000,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos noventa y un mil) a favor de la empresa A&M 2002 Ltda (Galaxy Higiene Personal), por el servicio de limpieza realizado en el mes de junio del 2021, en todas las policlínicas del Servicio de Atención a la Salud.-
- 2.-** Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la preventiva SEFI Nro. 240.036 a favor del acreedor No. 75.320.-
- 3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a la División Salud, al Servicio de Atención a la Salud, a la Unidad Equipo Financiero (División Salud), a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidades Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

2877/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-4306-98-000008

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2514/21 de fecha 12 de julio del 2021;

**RESULTANDO: 1o.)** que por la citada resolución se aprobó el pago por la suma de \$ 1.891.000,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos noventa y un mil) a favor de la empresa A&M 2002 Ltda. (Galaxy Higiene Personal);

**2o.)** que el 20 de julio del presente año el Contador Delegado General del Tribunal de Cuentas de la República, observó el gasto mencionado por contravenir lo dispuesto en el artículo 33 TOCAF, (procedimiento);

**3o.)** que la Unidad Equipo Económico Financiero perteneciente a la División Salud expresa que: **a)** Dada la coyuntura de emergencia sanitaria que se vive actualmente con motivo de la pandemia por COVID-19, se presentaron dificultades administrativas para cumplir con la adjudicación de la licitación pública N° 388.664/1; **b)** Por tal motivo y ante la necesidad de que la ejecución de las tareas no se viera interrumpida, el Servicio de Atención a la Salud tomó la decisión de darle continuidad, teniendo presente las graves consecuencias sanitarias que la interrupción podía generar y haciéndose necesario cubrir el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2021; **c)** Las tareas que desarrolla la empresa en cuestión son de carácter prioritario en lo que refiere a higiene, ya que sostienen el funcionamiento de todas las policlínicas departamentales y cuentan con la total conformidad del Servicio de Atención a la Salud;

**4o.)** que el gasto emergente fue atendido con cargo a la preventiva SEFI Nro. 239.229 a favor del acreedor No. 75.320;

**5o.)** que la División Salud se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

**2o.)** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114 TOCAF;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1.-** Reiterar la totalidad del gasto por la suma de \$ \$ 1.891.000,00 (pesos uruguayos un millón

ochocientos noventa y un mil) a favor de la empresa A&M 2002 Ltda. (Galaxy Higiene Personal), por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

**2.-**Establecer que la erogación resultante fue atendida a la preventiva SEFI número 239.229 a favor del acreedor No. 75.320.-

**3.-**Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a la División de Salud, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad Equipo Económico Financiero (División Salud) y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

2878/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-4300-98-000035

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la División Salud tendientes a aceptar la donación de insumos médicos realizada por la Organización Panamericana de la Salud destinados a las policlínicas de esta Intendencia;

**RESULTANDO: 1o.)** que entre los cometidos de la citada División se encuentra el de contribuir a elevar la calidad de vida de los montevideanos mediante acciones coordinadas de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud individual y colectiva;

**2o.)** que en ese marco la Organización Panamericana de la Salud (OPS), dona a la Intendencia de Montevideo, con destino a la División Salud del Departamento de Desarrollo Social, los siguientes insumos médicos para ser distribuidos en las policlínicas departamentales: 40 (cuarenta) oxímetros de pulso / saturómetros, 1 (un) ecógrafo portátil y 3 (tres) oftalmoscopios;

**3o.)** que dichos insumos fueron valuados en la suma total de \$ 1.640.479,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y nueve);

**4o.)** que la División Salud entiende pertinente aceptar la donación de referencia, destacando que dichos insumos permitirán mejorar la atención médica de los usuarios y las usuarias de las policlínicas departamentales;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**2o.)** lo establecido en el artículo 42 de Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1.-** Aceptar la donación ofrecida por la Organización Panamericana de la Salud (OPS) consistente en: 40 (cuarenta) oxímetros de pulso / saturómetros, 1 (un) ecógrafo portátil y 3 (tres) oftalmoscopios valuados en la suma total de \$ 1.640.479,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y nueve).-

**2.-** Disponer que los objetos aceptados en donación, de acuerdo al numeral precedente, deberán ser ingresado al Activo Fijo de la División Salud.-

**3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Desarrollo Social, de Recursos

Financieros, al Servicio de Atención a la Salud, a la Unidad Central de Auditoria Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad de Activo Fijo (1627) y pase a la División Salud a fin de cursar nota de agradecimiento a la Dra. Lilian Reneau-Vernon en representación de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) / Organización Mundial de la Salud (OMS) en Uruguay.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-5505-98-000009

Montevideo, 9 de agosto de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2774/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-4113-98-000528

Montevideo, 30 de julio de 2021

**VISTO:** la solicitud para el inicio anticipado de las obras de construcción en el padrón N° 429.169, sito con frente a la Rbla. Tomás Berreta y la calle Rafael Barradas, propiedad del Sr. Rodrigo Mariño Panizza, con destino a vivienda colectiva;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) se trata de la construcción de un edificio de vivienda colectiva, con un área a construir de 5.110m<sup>2</sup> (de los cuales 806m<sup>2</sup> pertenecen a una gestión de mayor aprovechamiento no contemplado en este inicio anticipado de obras), en un predio de 2.556m<sup>2</sup>; b) se tramitó Fase A por expediente N° 2020-4005-98-000059 en la Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda, viabilizando los aspectos urbanos; c) con fecha 15 de julio del 2021, la Unidad de Patrimonio otorga su aval para el inicio anticipado de obras (expediente N° 2021-6440-98-000247); d) no se presentan planos de sanitaria por lo que no pueden solicitarse las inspecciones correspondientes; e) se presenta itinerario de accesibilidad al edificio en los planos de albañilería;

2°) que el citado Servicio continúa informando que: a) se plantea un dispositivo vertical para el traslado de personas y el hueco de ascensor es menor al reglamentario vinculado al itinerario accesible lo cual se tramita por expediente N° 2021-8655-98-000227 del Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas que se encuentra sin autorizar; b) no se presenta cálculo de transmitancia térmica pero sí factor de huecos en planos; c) los ajustes a la norma podrían realizarse en la instancia de la presentación del permiso de construcción y d) por lo expuesto se propicia la realización de obras de acuerdo a lo indicado en gráficos;

3°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción; b) se deberá ajustar a las normas de accesibilidad e higiene así como a lo descrito en expedientes Nos. 2020-4005-98-000059, 2021-6440-98-000247 y 2021-8655-98-000227; c) el trámite involucra solamente aspectos urbanos y ejecución de albañilería, estando impedida la realización de instalaciones sanitarias al no presentarse los recaudos correspondientes; d) se deberá cumplir y ajustar todos los aspectos que no pudieron ser controlados en esta instancia por no contar con la documentación y e) se otorga un plazo de 120 días calendario para la presentación del permiso de construcción;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al permiso de construcción y reposiciones de la gestión, el inicio anticipado de las obras de construcción en el padrón N° 429.169, sito con frente a la

Rbla. Tomás Berreta y la calle Rafael Barradas, propiedad del Sr. Rodrigo Mariño Panizza, con destino a vivienda colectiva, condicionado a que:

1. será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción;
2. se deberá ajustar a las normas de accesibilidad e higiene así como a lo descrito en expedientes Nos. 2020-4005-98-000059, 2021-6440-98-000247 y 2021-8655-98-000227;
3. el trámite involucra solamente aspectos urbanos y ejecución de albañilería, estando impedida la realización de instalaciones sanitarias al no presentarse los recaudos correspondientes;
4. se deberá cumplir y ajustar todos los aspectos que no pudieron ser controlados en esta instancia por no contar con la documentación.-

2°.- Otorgar un plazo de 120 (ciento veinte) días calendario a partir de la notificación de la presente resolución para la presentación del permiso de construcción correspondiente.-

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del permiso de construcción.-

4°.- Comuníquese al Municipio E, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2879/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000018

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las tareas de mantenimiento del Parque Bellán ubicado en Av. Agraciada y las calles José B. Freire y Julián Álvarez;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N° 2496/21 del 9/VII/21 se aprobó un texto de convenio a tales fines;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) la Contaduría General solicita especificar claramente la forma en que se realizarán los pagos y b) por lo expuesto, propicia la modificación correspondiente en la cláusula cuarta del convenio;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º.- Modificar la cláusula cuarta del texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, aprobado por Resolución N° 2496/21 del 9/VII/21, que quedará redactada de la siguiente manera:

**"CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdEM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N° ....., la cantidad de \$ 1.251.968,00 (pesos uruguayos un millón doscientos cincuenta y un mil novecientos sesenta y ocho). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 16, siendo el monto salarial a ajustar mensual de \$ 79.623,00 (pesos uruguayos setenta y nueve mil seiscientos veintitrés), laudo vigente a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 653.881,00 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y uno) por concepto de partida inicial correspondiente a los primeros 6 meses y \$ 36.465,00 (pesos uruguayos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 280.811,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta mil ochocientos once) pagaderos en forma trimestral una vez rendidos los meses correspondientes. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración

disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de mantenimiento del parque Bellán ubicado en Av. Agraciada y las calles José B. Freire y Julián Álvarez de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 2 (dos) maquinistas. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula."

2°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2880/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-4113-98-000415

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** la solicitud para el inicio anticipado de las obras de ampliación en el padrón N° 430.333 sito con frente a las calles Luis de la Peña Nos. 309/311/321 y Fraternidad N° 3945;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad de Estudios de Impacto Territorial, por expediente N° 2019-6437-98-000076 se manifiesta a favor de viabilizar el aval del inicio anticipado de obras condicionado a que: a) el/la propietario/a deberá asumir la responsabilidad sobre las consecuencias del inicio de obras sin haber culminado los trámites debiendo comprometerse a realizar las obras necesarias para que la edificación respete completamente la autorización que se apruebe; b) no podrán generarse externalidades en la vía pública y el tránsito vehicular con tareas vinculadas a la etapa de obra (maniobra, espera, carga y descarga de materiales) deberá quedar contenido dentro del predio; c) se deberá contar con un plan de gestión de residuos aprobado por el Departamento de Desarrollo Ambiental previo al ingreso del permiso de construcción;

2°) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) se trata de un local cuyo destino es servicios (call center), atención a proveedores, reparación y depósito, con un área edificada de 411 m<sup>2</sup>, a ampliar de 368 m<sup>2</sup> y área de estacionamiento de 446 m<sup>2</sup>; b) las afectaciones del predio se describen en el expediente N° 2019-6437-98-000076; c) no se declaran medidas de accesibilidad ni cantidad de funcionarios/as y no hay plano de referencia; d) se presentan planos de sanitaria por lo que se pueden realizar las inspecciones respectivas y e) por lo expuesto se entiende que podría autorizarse el inicio anticipado de obras condicionado a que, en la instancia de presentación del permiso de construcción, se cumpla con la norma de accesibilidad en función de la cantidad de personas que involucre el emprendimiento;

3°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción; b) se deberá ajustar estrictamente a las normas de accesibilidad e higiene así como a lo descrito en expediente N° 2019-6437-98-000076; c) el trámite involucra aspectos urbanos, ejecución de albañilería y la realización de instalaciones sanitarias para lo cual se pueden solicitar las inspecciones correspondientes; d) se otorga un plazo de 120 días calendario para la presentación del permiso de construcción;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al permiso de construcción y reposiciones de la gestión, el inicio anticipado de las obras de construcción en el padrón N° 430.333 sito con frente a las calles Luis de la Peña Nos. 309/311/321 y Fraternidad N° 3945, condicionado a que:



1. será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción;
2. se deberá ajustar estrictamente a las normas de accesibilidad e higiene así como a lo descrito en expediente N° 2019-6437-98-000076;
3. el trámite involucra aspectos urbanos, ejecución de albañilería y la realización de instalaciones sanitarias para lo cual se pueden solicitar las inspecciones correspondientes.-

2°.- Otorgar un plazo de 120 (ciento veinte) días calendario a partir de la notificación de la presente resolución para la presentación del permiso de construcción correspondiente.-

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del permiso de construcción.-

4°.- Comuníquese al Municipio A, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 14, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
II.3

Resolución Nro.:

2881/21

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000024

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las tareas de custodia de la Plaza Corea, localizada en la Rambla República de Chile, la Av. Ing. Juana Pereyra y la calle Juan M. Espinosa;

**RESULTANDO:** 1º que por Resolución N° 2592/21 del 15/VII/21 se aprobó un texto de convenio a tales fines;

2º que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) la Contaduría General solicita especificar claramente la forma en que se realizarán los pagos y b) por lo expuesto, propicia la modificación correspondiente en la cláusula cuarta del convenio;

3º que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 992.961,00 (solicitud de preventiva N° 239525) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º (falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

4º que con fecha 28 de julio de 2021, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

**CONSIDERANDO:** 1º que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Modificar la cláusula cuarta del texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, aprobado por Resolución N° 2592/21 del 15/VII/21, que quedará redactada de la siguiente manera:

**"CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N° ..., la cantidad de \$ 1.899.107,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos noventa y nueve mil ciento siete). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, siendo el monto salarial a ajustar mensual de \$ 133.754,00 (pesos uruguayos ciento treinta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro), laudo vigente a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOP. La forma de pago será

la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 937.647,00 (pesos uruguayos novecientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y siete) por concepto de partida inicial (correspondiente a los primeros 6 meses) y \$ 55.314,00 (pesos uruguayos cincuenta y cinco mil trescientos catorce) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 453.073,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta y tres mil setenta y tres) pagaderos en forma trimestral una vez rendidas los meses correspondientes. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a:

A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia de la plaza Corea, localizada en la Rambla República de Chile, la Av. Ing. Juana Pereyra y la calle Juan M. Espinosa, de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 3 (tres) personas: 1 (un/a) cuidaparques matutino/a, 1 (un/a) cuidaparques vespertino/a y 1 cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula."

2°. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2592/21 del 15/VII/21 a favor de INACOOOP por \$ 992.961,00 (pesos uruguayos novecientos noventa y dos mil novecientos sesenta y uno) por las tareas de custodia de la plaza Corea, localizada en la Rambla República de Chile, la Av. Ing. Juana Pereyra y la calle Juan M. Espinosa.-

3°. Establecer que la imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro.-

4°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2882/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000004

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 4.323.277 a favor de INACOOOP por las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Circuito Ciudad Vieja incluyendo la Plaza Independencia (circunvalación Plaza Independencia), Plaza Zabala (Circunvalación Durango) y Plaza Matriz (Sarandí, Rincón, Ituzaingó y Juan Carlos Gómez) y Fotogalería Piedras (Piedras y Francisco Maciel), Plaza de la Diversidad ubicada en pasaje Policía Vieja entre las calles Sarandí y Bartolomé Mitre;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N° 2492/21 del 9/VII/21 se aprobó un texto de convenio a tales fines;

2º) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 4.323.277,00 (solicitud de preventiva N° 239254) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º (falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

3º) que con fecha 28/VII/21, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2492/21 del 9/VII/21 a favor de INACOOOP por las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Circuito Ciudad Vieja incluyendo la Plaza Independencia (circunvalación Plaza Independencia), Plaza Zabala (Circunvalación Durango) y Plaza Matriz (Sarandí, Rincón, Ituzaingó y Juan Carlos Gómez) y Fotogalería Piedras (Piedras y Francisco Maciel), Plaza de la Diversidad ubicada en pasaje Policía Vieja entre las calles Sarandí y Bartolomé Mitre.-

2º. Establecer que la imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, División Espacios Públicos y

Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2883/21

II.5

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000014

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Parque José Enrique Rodó Rincón Infantil, ubicado entre la Avda. 21 de Setiembre, el Pasaje Ernesto Larroche y el Bvar. Gral. Artigas;

**RESULTANDO:** 1º que por Resolución N° 2494/21 del 9/VII/21 se aprobó un texto de convenio a tales fines;

2º que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) la Contaduría General solicita especificar claramente la forma en que se realizarán los pagos y b) por lo expuesto, propicia la modificación correspondiente en la cláusula cuarta del convenio;

3º que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 1.674.544,00 (solicitud de preventiva N° 239258) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º (falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

4º que con fecha 27 de julio de 2021, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

**CONSIDERANDO:** 1º que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Modificar la cláusula cuarta del texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, aprobado por Resolución N° 2494/21 del 9/VII/21, que quedará redactada de la siguiente manera:

**"CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdEM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOB radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, \$ 3.194.344,00 (pesos uruguayos tres millones ciento noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2 y grupo 19 subgrupo 7, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 228.541,00 (pesos uruguayos doscientos veintiocho mil quinientos cuarenta y uno), discriminándose de la

siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 \$ 115.012,00 (pesos uruguayos ciento quince mil doce) y grupo 19 subgrupo 7 \$ 113.529,00 (pesos uruguayos ciento trece mil quinientos veintinueve) vigente a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.597.880,00 (pesos uruguayos un millón quinientos noventa y siete mil ochocientos ochenta) por concepto de partida inicial (correspondiente a los primeros 6 meses) y \$ 76.664,00 (pesos uruguayos setenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 759.900,00 (pesos uruguayos setecientos cincuenta y nueve mil novecientos) pagaderos en forma trimestral, una vez rendidos los meses correspondientes. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a:

A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Parque José Enrique Rodó Rincón Infantil, ubicado entre la Avda. 21 de Setiembre, el Pasaje Ernesto Larroche y el Bvar. Gral. Artigas de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 4 (cuatro) personas: 1 (un/a) cuidaparques vespertino/a, 2 (dos) limpia baños y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto, así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula.

2°. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2494/21 del 9/VII/21 a favor de INACOOOP por \$ 1.674.544,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro)



por las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Parque José Enrique Rodó Rincón Infantil, ubicado entre la Avda. 21 de Setiembre, el Pasaje Ernesto Larroche y el Bvar. Gral. Artigas.-

3°. Establecer que la imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro.-

4°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2884/21

II.6

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000015

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Parque Rivera, delimitado por las Avdas. Italia y Bolivia y las calles Dr. Elías Regules y Alberto Zum Felde y del Parque Baroffio ubicado en las calles Almirón, Ing. José Acquistapace, Justino Zavala Muniz y el Molino de Pérez;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N° 2495/21 del 9/VII/21 se aprobó un texto de convenio a tales fines;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que:  
a) la Contaduría General solicita especificar claramente la forma en que se realizarán los pagos y b) por lo expuesto, propicia la modificación correspondiente en la cláusula cuarta del convenio;

3º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 3.403.975,00 (solicitud de preventiva N° 239259) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º (falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

4º) que con fecha 27 de julio de 2021, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º.- Modificar la cláusula cuarta del texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, aprobado por Resolución N° 2495/21 del 9/VII/21, que quedará redactada de la siguiente manera:

**"CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOB radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N° ....., la cantidad de \$ 6.480.995,00 (pesos uruguayos seis millones cuatrocientos ochenta mil novecientos noventa y cinco). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondientes al grupo 19

subgrupo 8.2 y al grupo 19 subgrupo 7, siendo el monto salarial a ajustar mensual de \$ 401.059,00 (pesos uruguayos cuatrocientos un mil cincuenta y nueve) discriminados de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 \$ 287.530,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta y siete mil quinientos treinta) y para el grupo 19 subgrupo 7 \$ 113.529,00 (pesos uruguayos ciento trece mil quinientos veintinueve) laudos vigentes a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 3.248.431,00 (pesos uruguayos tres millones doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y uno) por concepto de partida inicial (correspondiente a los primeros 6 meses) y \$ 155.544,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 1.538.510,00 (pesos uruguayos un millón quinientos treinta y ocho mil quinientos diez) pagaderos en forma trimestral, una vez rendidos los meses correspondientes. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del parque Rivera, delimitado por las Avdas. Italia y Bolivia y las calles Dr. Elías Regules y Alberto Zum Felde y del Parque Baroffio ubicado en las calles Almirón, Ing. José Acquistapace, Justino Zavala Muniz y el Molino de Pérez de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 7 (siete) personas: 2 (dos) cuidaparques matutinos/as, 2 (dos) cuidaparques vespertinos/as, 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario y 2 (dos) limpia baños. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe

de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACCOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula."

2°. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2495/21 del 9/VII/21 a favor de INACCOOP por \$ 3.403.975,00 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos tres mil novecientos setenta y cinco) por las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Parque Rivera, delimitado por las Avdas. Italia y Bolivia y las calles Dr. Elías Regules y Alberto Zum Felde y del Parque Baroffio ubicado en las calles Almirón, Ing. José Acquistapace, Justino Zavala Muniz y el Molino de Pérez.-

3°. Establecer que la imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro.-

4°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2885/21

II.7

Expediente Nro.:

2021-4114-98-000114

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las construcciones existentes en el predio empadronado con el N° 7.623 ubicado en la calle Yaguarón N° 1560, propiedad del Sr. Juan Sbrocca Cirino y de la Sra. Ana Mabel Cosimini Rodríguez, C.I. Nos. 1.085.541-3 y 1.058.013-7 respectivamente;

**RESULTANDO:** 1°) que el Sector de Seguridad Edilicia, con la conformidad del Servicio Contralor de la Edificación, informa que: a) el día 15 de julio del 2021, la Dirección Nacional de Bomberos denunció un derrumbe parcial en el padrón de referencia; b) se constató la existencia de riesgos hacia posibles ocupantes dado el estado de las construcciones remanentes; c) las personas propietarias del inmueble declararon haber adquirido la finca el 19 de mayo del 2021 con la intención de sustituir dichas construcciones por otras con destino a local comercial; d) a tales efectos y previo a la presentación de la documentación para tramitar el pertinente permiso de construcción se encuentra iniciado el trámite de viabilidad de usos del suelo; e) el predio se encuentra arrendado a la empresa Italur S.A. por el término de 10 años y cuyo representante es el Sr. Diego Sbrocca Cosimini;

2°) que el citado Sector continúa informando que: a) las personas propietarias solicitan se autorice el permiso de demolición de la totalidad de las construcciones remanentes en el padrón sin la necesidad de contar con un permiso de construcción aprobado y se comprometen a iniciar las obras de sustitución de las edificaciones en un plazo no mayor a 1 año; b) en el entendido de que la situación actual, en caso de mantenerse, supone un riesgo potencial hacia la vía pública, linderos y eventuales ocupantes, se entiende que debería propiciarse la declaración de finca ruinoso de las construcciones existentes en el padrón N° 7.623 y c) por lo expuesto, se propicia la aprobación del correspondiente permiso de demolición, condicionando a que en un plazo no mayor a 1 año de su aprobación, se dé comienzo con las obras tendientes a la sustitución del citado bien;

3°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones entiende de recibo los argumentos expuestos, promueve la declaración de finca ruinoso y sugiere la demolición de las construcciones correspondientes;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Declarar finca ruinoso a las construcciones existentes en el predio empadronado con el N° 7.623 ubicado en la calle Yaguarón N° 1560;

2°.- Autorizar a gestionar ante el Servicio Centro Comunal Zonal N° 1 el permiso de demolición correspondiente sin la necesidad de contar con el permiso de construcción autorizado condicionado a que en un plazo no mayor a 1 (un) año de su aprobación, se dé comienzo con las obras tendientes a la

sustitución del citado bien-

3°.- Comuníquese al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 1 y pase al Servicio de Contralor de la Edificación.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.1

Resolución Nro.:  
2861/21

Expediente Nro.:  
2021-9777-98-000036

Montevideo, 3 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Planificación;

**RESULTANDO:** que solicita la contratación de la ciudadana Tecnóloga en Cartografía Eliana Quian, para desempeñar tareas en el Servicio de Catastro y Avalúos, según se detalla en obrados, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 10, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir del 17 de agosto de 2021;

**CONSIDERANDO:** 1°. que la referida ciudadana es egresada de la carrera Tecnólogo en Cartografía de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República y fue seleccionada inicialmente por procedimiento competitivo (LA 359882/2, contrato vigente hasta agosto de 2021) cumpliendo en forma eficiente y a entera satisfacción las tareas encomendadas;

2°. que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Contratar a la ciudadana Tecnóloga en Cartografía Eliana Quian, CI N° 5.309.563, para desempeñar tareas en el Servicio de Catastro y Avalúos del Departamento de Planificación, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 10, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir del 17 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.-Establecer que la mencionada contratación se enmarca en el inciso segundo del artículo D.30 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto.-

3°.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Catastro y Avalúos, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 3 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Movilidad;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la contratación directa de las ciudadanas Sras. Sofía Umbre, Lucía Piñeyro y Lucía Gómez, para desempeñar tareas de atención y respuesta de las cuentas oficiales de redes sociales del departamento y de apoyo a su área de comunicación, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor y un Grado SIR 12, hasta el 31 de diciembre de 2021 con opción de renovación;

2º.) que las ciudadanas Sras. Lucía Gómez y Sofía Umbre coordinan sus tareas con la responsable de comunicación del Departamento de Movilidad y cumplen el rol de comunicadoras gestionando las redes sociales de la División Tránsito;

3º.) que además, asisten a la responsable de comunicación del Departamento en la actualización de información del subsitio web de Movilidad, en los temas de tránsito y vialidad, así como del monitor de obras viales Montevideo Mejora y brindan apoyo en tareas de elaboración de notas de prensa relativas a tránsito para la web de la Intendencia, también realizando una salida cada una en un medio de comunicación masiva con un informe sobre datos del tránsito;

4º.) que la ciudadana Sra. Lucía Piñeyro coordina sus tareas con el Director del Servicio y con la responsable de comunicación del Departamento de Movilidad, realizando el monitoreo, publicación, respuesta a mensajes y elaboración de informes de las redes sociales que gestiona;

5º.) que además apoya en tareas de elaboración de notas de prensa relativas a temas de transporte para la web de la Intendencia, y realiza fotografías y trabajos de relevamiento de actividades, requeridos por el Director del Servicio y la responsable de comunicación, a la que también asiste en la actualización de información del subsitio web de Movilidad;

6º.) que finalmente se informa que las comunicadoras han prestado tareas bajo la órbita de un convenio con la empresa CIEMSA, y finalizado dicho convenio, es de interés que se pueda seguir contando con su desempeño, el que ha sido satisfactorio;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Contratar a las siguientes ciudadanas para desempeñar tareas de atención y respuesta de las cuentas oficiales de redes sociales del Departamento de Movilidad y de apoyo a su área de comunicación, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 12,



más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021:

<b>NOMBRE</b>	<b>CI N°</b>
Sofía Umbre	4.581.553
Lucía Piñeyro	4.661.009
Lucía Gómez	4.921.018

2°.- Establecer que las citadas ciudadanas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Movilidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.1

Resolución Nro.:  
2886/21

Expediente Nro.:  
2021-5013-98-000008

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2628/21 de fecha 19 de julio de 2021 que autorizó el pago de una compensación adicional mensual de \$ 11.000,00 (pesos uruguayos once mil) a favor del funcionario Sr. Nazareno Jubin, desde el 1° de junio y hasta el 31 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que si bien la compensación adicional mensual no se encuentra prevista presupuestalmente, obedeció a la asignación al funcionario Sr. Nazareno Jubin, de responsabilidades y tareas que superan su cargo presupuestal;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2628/21 de fecha 19 de julio de 2021 relativo al pago de una compensación adicional mensual de \$ 11.000,00 (pesos uruguayos once mil) a favor del funcionario Sr. Nazareno Jubin, CI N° 3.787.978, desde el 1° de junio y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.2

Resolución Nro.:  
2887/21

Expediente Nro.:  
2021-0013-98-000139

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

**RESULTANDO:** que informa que se padeció error en el informe del listado de funcionarios/as a renovar asignaciones de tareas y responsabilidades tramitado por expediente N° 2021-5010-98-000031, y por tanto solicita modificar la Resolución N° 2522/21 de fecha 12 de julio de 2021 dejando sin efecto la asignación de tareas y responsabilidades autorizada a los funcionarios Sres. Wiliam Furque y José Almada;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Dejar sin efecto, respecto de los funcionarios Sr. Wiliam Furque, CI N° 4.823.833, y Sr. José Almada, CI N° 3.342.281, la Resolución N° 2522/21 de fecha 12 de julio de 2021 que les prorrogó la asignación de tareas y responsabilidades en los puestos 1213 - Práctico de Mantenimiento y 1314 - Conductor de Automotores respectivamente.-

2°.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Prosecretaría General;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga desde el 25 de febrero de 2021 del pago a la funcionaria del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en comisión en esta Intendencia, Sra. Laura Modernell, de la compensación equivalente a la diferencia existente entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18, con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias, autorizada por Resolución N° 1579/20 de fecha 20 de abril de 2020;

2º.) que asimismo solicita que a partir del 1º de julio de 2021, la diferencia en su remuneración corresponda a la de un Grado SIR 18 con carga horaria de 6 (seis) horas diarias;

3º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Convalidar la prórroga del pago a la funcionaria Sra. Laura Modernell, CI N° 2.595.926, de la compensación especial equivalente a la diferencia existente entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18, con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias, desde el 25 de febrero y hasta el 30 de junio de 2021.-

2º.- Autorizar el pago a la referida funcionaria, de una compensación especial equivalente a la diferencia existente entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18, con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la Prosecretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico

y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.4

Resolución Nro.:  
2889/21

Expediente Nro.:  
2021-4417-98-000037

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Este;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita incorporar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Oscar Suárez;

2°. que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere incorporar al citado funcionario al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a partir de su notificación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. - Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Oscar Suárez, CI N° 1.716.821, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero 2022.-

2°. - Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.5

Resolución Nro.:  
2890/21

Expediente Nro.:  
2021-4335-98-000043

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio del Norte;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J43357 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, al funcionario Sr. Gustavo Peláez, a partir del 28 de mayo del 2021, debido a la licencia anual y médica del funcionario titular del cargo Sr. Ricardo Barrios;

2°. que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, a partir del 28 de mayo del 2021 y hasta el reintegro del titular del puesto, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Asignar al funcionario Sr. Gustavo Peláez, CI N° 4.985.908, las tareas y responsabilidades del puesto J43357 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, a partir del 28 de mayo del 2021 y hasta el reintegro del titular del puesto, o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Establecer el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio del Norte, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-



**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.6

Resolución Nro.:  
2891/21

Expediente Nro.:  
2021-3122-98-000057

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita asignar una compensación especial a la tarea a los funcionarios Sra. Verónica Cáceres y Sres. Bruno Gentile y Diego Fleitas, a partir del mes de julio y hasta el mes de diciembre de 2021, por el desarrollo de las tareas que se detallan en obrados, como coordinadores del Programa Movida Joven;

2°.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que la compensación especial ya ha sido abonada en años anteriores por el desempeño de dicho rol en el mismo evento;

4°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informó en Actuación N° 17 el monto actualizado de la compensación adicional;

5°.) que la Asesora de la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial a la tarea a cada uno de los/a siguientes funcionarios/a, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución:

Nombre	Cédula
Verónica Cáceres	1.748.614
Diego Fleitas	3.979.443
Bruno Gentile	4.716.578

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social y de Recursos Financieros, a la División Políticas Sociales, Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.7

Resolución Nro.:  
2892/21

Expediente Nro.:  
2021-5500-98-000045

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2540/21 de fecha 12 de julio de 2021 que dispuso autorizar el pago de una compensación adicional mensual a la funcionaria Mtra. Isabel Rodríguez, equivalente a la diferencia entre su Grado SIR 11 y el Grado SIR 16, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021, por desempeñarse como referente del Departamento de Desarrollo Social en la articulación territorial y coordinar diversas actividades;

**RESULTANDO:** 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesoría Letrada del Departamento de Desarrollo Social informa que si bien el gasto no está previsto presupuestalmente, las necesidades del servicio y la urgencia impostergable en el cumplimiento de la tarea, hicieron necesaria la asignación de las tareas que dieron lugar al pago de la compensación de que se trata;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2540/21 de fecha 12 de julio de 2021 relativo al pago de una compensación adicional mensual a la funcionaria Mtra. Isabel Rodríguez, CI N°1.792.490, equivalente a la diferencia entre su Grado SIR 11 y el Grado SIR 16, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, y pase a Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.8

Resolución Nro.:  
2893/21

Expediente Nro.:  
2021-1001-98-000229

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2553/21 de fecha 16 de julio de 2021 que prorrogó el pago de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) en comisión en esta Intendencia, Sra. Natalia Castro, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;  
2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que el gasto se fundamenta en las tareas de responsabilidad que cumple la Ing. Natalia Castro, quien es la responsable de la coordinación interinstitucional de los aspectos vinculados al Proyecto Ferrocarril Central, y coordina los equipos técnicos de todos los Departamentos de la Intendencia involucrados en la aprobación de los proyectos y seguimiento de obras;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2553/21 de fecha 16 de julio de 2021 relativo al pago de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) en comisión en esta Intendencia, Sra. Natalia Castro, CI N° 2.894.155, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.9

Resolución Nro.:

2894/21

Expediente Nro.:

2021-4455-98-000205

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. María Ferreira, quien fue contratada por Resolución N° 1958/21 de fecha 31 de mayo de 2021; 2°. que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. María Ferreira, CI N° 4.163.983, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.10

Resolución Nro.:  
2895/21

Expediente Nro.:  
2021-5420-98-000094

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Escribanía;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la ampliación del cupo de horas extras en 350 (trescientas cincuenta) horas mensuales, para atender la creciente demanda de intervenciones del S e r v i c i o ;

2º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado, hasta el 31 de diciembre de 2021;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, la ampliación en 350 (trescientas cincuenta) horas mensuales del cupo de horas extras del Servicio de Escribanía de la División Asesoría Jurídica.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Escribanía y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.11

Resolución Nro.:  
2896/21

Expediente Nro.:  
2021-4455-98-000216

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Shirley Camacho, contratada por Resolución N° 2245/21 de fecha 21 de junio de 2021 y desde el 6 de julio de 2021 se desempeña en la Unidad;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Shirley Camacho, CI N° 3.981.987, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.12

Resolución Nro.:  
2897/21

Expediente Nro.:  
2021-1001-98-001179

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Ambiental;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la asignación al funcionario Ec. Gonzalo Márquez de una compensación especial, equivalente a la diferencia salarial entre la remuneración que percibe y la correspondiente al Grado SIR 18 en un régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del dictado de Resolución N° 2580/21 de fecha 15 de julio de 2021 por la que fue trasladado a la División Limpieza para realizar tareas de asesoramiento;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en obrados el monto correspondiente a la compensación de que se trata;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago al funcionario Ec. Gonzalo Márquez, CI N° 3.288.797, de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe y la correspondiente al Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, desde el 15 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.13

Resolución Nro.:  
2898/21

Expediente Nro.:  
2021-4455-98-000199

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

**RESULTANDO:** 1°. que debido a la situación de emergencia sanitaria y a la necesidad de servicio de contar con mayor cantidad de funcionarios/as en régimen de extensión horaria, solicita el reintegro al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor del funcionario Sr. Miguel Álvaro, quien desde el 1° de febrero de 2020 cumple una jornada de 6 (seis) horas diarias de l a b o r ;

Ambiental se 2°. que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Auditoría de Personal informa que el citado funcionario no presenta ningún impedimento para su reintegro al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor;

4°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución autorizando su incorporación al citado régimen, a partir de la notificación de la presente resolución;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, al funcionario Sr. Miguel Álvaro, CI N° 1.992.573, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.14

Resolución Nro.:  
2899/21

Expediente Nro.:  
2021-3180-98-000076

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay INAU, Sra. María Alejandra Saravia, para desempeñar tareas en la División Asesoría para la Igualdad de Género;

**RESULTANDO:** que por Resolución N° 1856/2021 de fecha 14 de julio de 2021, el Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay INAU autorizó el pase en comisión, hasta la finalización del presente mandato departamental;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay INAU, Sra. María Alejandra Saravia, CI N° 1.977.411, para desempeñar tareas en la División Asesoría para la Igualdad de Género, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación pertinente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.15

Resolución Nro.:  
2900/21

Expediente Nro.:  
2021-5140-98-000088

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

**RESULTANDO:** 1°. que informa que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo R.235 del Volumen III del Digesto, debería comenzar el proceso de evaluación de desempeño de funcionarios y funcionarias de esta Intendencia, correspondiente al período 1° de julio de 2020 - 30 de junio de 2021;

2°. que en función del contexto de pandemia y los motivos que se detallan en obrados, propone como alternativa excepcional validar para el período 1° de julio de 2020 - 30 de junio de 2021, la evaluación 2020 correspondiente al período 1° de julio de 2019 - 30 de junio de 2020;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Validar, para el período 1° de julio de 2020 - 30 de junio de 2021, la evaluación 2020 de funcionarios y funcionarias de esta Intendencia, correspondiente al período 1° de julio de 2019 - 30 de junio de 2020, en carácter de excepción, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la División Administración de Personal, al Servicio de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1174 - D/18, para cubrir 1 (una) función de contrato de DIRECTOR/A DEL MUSEO DE LA MEMORIA, dependiente de la División Artes y Ciencias, Departamento de Cultura, autorizado por Resolución N° 4348/19 de fecha 2 de setiembre de 2019;

**RESULTANDO:** 1°. que el ganador consta en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución de contratación;

4°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Contratar al ciudadano Sr. Elbio Ferrario, CI N° 1.243.074, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1174 - D/18, para cubrir 1 (una) función de contrato de DIRECTOR/A DEL MUSEO DE LA MEMORIA, dependiente de la División Artes y Ciencias, Departamento de Cultura, autorizado por Resolución N° 4348/19 de fecha 2 de setiembre de 2019, con una dedicación horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, en régimen de hasta 6 (seis) días de labor de dedicación exclusiva, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) sujeto a la planificación semanal, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 15, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as y por un período máximo de 2 (dos) años, con posibilidad de prórroga hasta por 2 (dos) períodos similares, totalizando un máximo posible de 6 (seis) años, sujeto a evaluación de desempeño durante los primeros 6 (seis) meses de contratación.-

2°.- Disponer que a la finalización de cada período de contrato será evaluada su gestión teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos prefijados, y que la Administración se reserva la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria.-

3°.- Establecer que el ciudadano asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de esta resolución.-

4°.- Disponer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

5°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6°.- Establecer la siguiente lista de prelación de suplentes que tendrá validez por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de la presente resolución:

Posición	Nombre	Cédula
1	Amparo Leonor Gea Veiga	1.303.919

7°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Cultura, a las Divisiones Administración de Personal y Artes y Ciencias, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Museo de la Memoria , y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.17

Resolución Nro.:  
2902/21

Expediente Nro.:  
2019-0014-98-000020

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio CH;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Nicolás Curbelo quien se desempeña en la Unidad Vigilancia, ante la necesidad de contar con el funcionario en temáticas de espacios públicos, traslados de ferias vecinales, situaciones de calle, atención y control de acción que llegan al Municipio;

2º.) que el Servicio de Convivencia Departamental, la Prosecretaría General se manifiestan de conformidad;

3º.) que el referido funcionario se encuentra entre los participantes del concurso interno N° 1265 - E2/19 - Ascenso Nivel I y II - Inspector/a de la Intendencia y ha sido notificado que en caso de resultar ganador del Nivel I de dicho concurso podrá desempeñar funciones únicamente en el Servicio de Convivencia Departamental, tal como lo establecen las bases de dicho concurso;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, y expresa que en caso que el funcionario quede entre los ganadores del Nivel I del concurso interno N° 1265 - E2/19 y de permanecer en el Municipio CH, no podrá acceder al Ascenso del Nivel I;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Nicolás Curbelo, CI N° 3.216.455, al Municipio CH, para desempeñar funciones en dicho Municipio, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Establecer que si el referido funcionario resultase ganador del concurso interno N° 1265 - E2/19 - Ascenso Nivel I y II - Inspector/a de la Intendencia, en caso de permanecer en el Municipio CH, no podrá acceder al ascenso al Nivel I.-

3º.- Comuníquese al Municipio CH, al Departamento Secretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Vigilancia, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.18

Resolución Nro.:  
2903/21

Expediente Nro.:  
2021-1425-98-000234

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a las funcionarias Sras. Ana Laura Correa, Stephanie Cazzuli, y Maura Pérez, quienes fueron contratadas por Resoluciones Nos. 1958/21 y 2245/21, de fechas 31 de mayo y 21 de junio de 2021, respectivamente, para cumplir funciones en dicha Unidad;

2°. que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de las compensaciones solicitadas, a partir de la fecha de su notificación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a las siguientes funcionarias, a partir de la notificación de la presente resolución:

NOMBRE	CÉDULA
Ana Laura Correa	4.651.550
Stephanie Cazzuli	4.906.271
Maura Pérez	5.054.593

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.19

Resolución Nro.:  
2904/21

Expediente Nro.:  
2021-3230-98-000535

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Arq. Alejandro Viñas, quien se desempeña en Servicio Centro Comunal Zonal 2;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita su designación en el Nivel I de la Carrera 5201 - Arquitecto/a del concurso interno de oposición y méritos N° 1090 - P/18, autorizado por Resolución N° 681/18/5000 de fecha 3 de julio de 2018, teniendo en cuenta la renuncia por motivos jubilatorios de la funcionaria Arq. Beatriz Mariño, aceptada por Resolución N° 20/21/5000 de fecha 12 de enero de 2021;

2°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que corresponde realizar el corrimiento de la lista de prelación de ganadores de ascenso a Nivel I, convocando al funcionario Arq. Alejandro Viñas;

3°. que asimismo informa que como el mencionado funcionario resultó ganador de un Nivel de Carrera II, del cual a la fecha es titular, se producirá un corrimiento en la lista de prelación de suplentes para cargos de ascenso a Nivel II, de la cual se deberá convocar al Arq. Fernando Errandonea;

4°. que que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación y solicita prorrogar la lista de prelación hasta el 31 de diciembre de 2021;

5°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021, la vigencia de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 0426/20 de fecha 27 de enero de 2020, resultante de la convocatoria interna N° 1090-P/18 dispuesta por Resolución N° 681/18/5000 de fecha 3 de julio de 2018.-

2°.- Designar al funcionario Arq. Alejandro Viñas, CI N° 1.682.653, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1090-P/18 para cubrir cargos de ascenso al Nivel I de la Carrera 5201 -

Arquitecto/a, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, con destino al Servicio Centro Comunal Zonal N° 2.-

3°.- Designar al funcionario Arq. Fernando Errandonea, CI N° 2.994.950, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1090-P/18 para cubrir cargos de ascenso al Nivel II de la Carrera 5201 - Arquitecto/a, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, mantenido su unidad de trabajo.-

4°.- Establecer que las designaciones regirán a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.-

5°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6°.- Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Planificación, a las Divisiones Planificación Territorial y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 2, a las Unidades Plan de Ordenamiento Territorial y Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.20

Resolución Nro.:  
2905/21

Expediente Nro.:  
2020-9430-98-000044

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Ambiental;

**RESULTANDO:** que solicita renovar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 4574/20 de fecha 15 de diciembre de 2020 a la funcionaria Sra. Sandra Silva, quien se desempeña interinamente en el puesto D6302 - Dirección Oficina Central del Departamento de Desarrollo Ambiental;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Sandra Silva, CI N° 2.536.160, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.21

Resolución Nro.:  
2906/21

Expediente Nro.:  
2019-5112-98-000147

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relativas al concurso interno de oposición y méritos N° 1277-P/19, autorizado por Resolución N° 928/19/5000 de fecha 1° de octubre de 2019, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5211 - Ingeniero Civil y su correspondiente lista de prelación, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Mantenimiento Vial, Departamento de Movilidad;

**RESULTANDO:** 1°.) que el ganador consta en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;

4°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas sugiere la designación del funcionario ganador con destino al Servicio de Conservación del Palacio, bajo el fundamento de que la diversidad y la alta complejidad técnica de los procesos que se desarrollan en el Servicio de Conservación de Palacio requieren de un profesional con conocimientos específicos y vasta experiencia, condiciones que el funcionario reúne por desempeñar el puesto de director interino del Servicio desde julio del año 2015 y por las que no sería aconsejable una sustitución en el puesto;

5°.) que la Unidad Asesoría informa que si bien la asignación del funcionario al Servicio de Conservación del Palacio supondría una diferencia con lo establecido en las bases del concurso, a los efectos de viabilizar la situación podría considerarse el dictado de una resolución que designe al funcionario en el cargo de ingeniero civil con destino al Servicio de Mantenimiento Vial, para el cual concursó y resultó ganador; disponga su traslado al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales; y confirme su asignación de funciones como director interino del Servicio de Conservación del Palacio;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, la División Asesoría Jurídica y la Asesoría Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales se manifiestan de conformidad;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**



## RESUELVE:

1°.- Designar al funcionario Sr. Andrés Obiol, CI N° 3.353.991, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1277-P/19, autorizado por Resolución N° 928/19/5000 de fecha 1° de octubre de 2019, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5211 - Ingeniero Civil, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Mantenimiento Vial, Departamento de Movilidad, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborales y no laborales), con una remuneración correspondiente al grado SIR 14 más los incrementos salariales y beneficios que correspondan a los/as funcionarios/as de esta Intendencia.-

2°.- Establecer que el funcionario asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.-

3°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte del funcionario de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

4°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Trasladar al funcionario al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para desempeñar tareas en el Servicio de Conservación del Palacio, a partir de la notificación de la presente resolución.-

6°.- Asignar al funcionario las tareas y responsabilidades del puesto D5240-1 - Director Servicio Conservación del Palacio, Nivel de Carrera II, grado SIR 16, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

7°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1, Volumen III del Digesto.-

8°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría Jurídica, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Conservación del Palacio, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.22

Resolución Nro.:  
2907/21

Expediente Nro.:  
2020-4005-98-000027

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2549/21 de fecha 12 de julio de 2021 que autorizó el pago a la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, Arq. Paula Cácaro, de la compensación especial que percibía en su organismo de origen y que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia, a partir del 27 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República y lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

2°.) que la División Planificación Territorial informa que se verifican los montos que la funcionaria ha dejado de percibir por estar en comisión en esta Intendencia, según lo dispuesto por el Art. 327 de la Ley N° 15.809;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2549/21 de fecha 12 de julio de 2021 relativo al pago a la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, Arq. Paula Cácaro, CI N° 1.469.822, de la compensación especial que percibía en su organismo de origen y que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia, a partir del 27 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.23

Resolución Nro.:  
2908/21

Expediente Nro.:  
2021-1070-98-000105

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Información y Comunicación;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Pablo Guedes quien se desempeña en el Municipio A, para desempeñar tareas operativas en dicha División;

2°.) que el Municipio A y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1°.- Trasladar al funcionario Sr. Pablo Guedes, CI N° 4.465.434, al Departamento de Secretaría General, para desempeñar funciones en la División Información y Comunicación, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Municipios A, al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido a los funcionarios Sres. Pablo Olmos y Juan Hernández, dispuesto por Resolución N° 221/20/5000 de fecha 9 de marzo de 2020;

**RESULTANDO:** que tuvo por objeto determinar la responsabilidad de los funcionarios en los hechos acaecidos el día 18 de diciembre de 2019, respecto a la existencia de una discusión y posterior riña entre ambos en las instalaciones del predio del Parque Lecocq, donde se desempeñan;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto y vista ninguno de los funcionarios hizo uso de las herramientas de defensa;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto, agrega la citada Unidad que surge probado que el día 18 de diciembre de 2019 los sumariados protagonizaron un incidente en el lugar y horas de trabajo, en el que se produjo una riña y una disputa verbal y física entre ambos;

3°.) que concluye que han incurrido en la conducta tipificada como falta leve en el Art. R 423.2 lit. e) -no guardar la debida compostura-, y en la tipificada como falta grave en el Art. R 423.3 lit. d) -reñir de hecho en las dependencias del organismo-;

4°.) que por lo expuesto aconseja la aplicación de una sanción de 15 (quince) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Juan Hernández, de acuerdo a lo establecido en el Art. R 423.3 lit. d) del Vol. III del Digesto, considerando como circunstancia atenuante la buena conducta que surge de su legajo, tal como dispone el Art. R 423.6 lit. b), y de 20 (veinte) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Pablo Olmos, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R 423.3 lit. d), considerándose como circunstancia agravante la existencia de antecedentes disciplinarios, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R 423.7 lit b.), todos del mismo cuerpo normativo;

5°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 221/20/5000 de fecha 9 de

marzo de 2020.-

2°.- Sancionar con 15 (quince) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Juan Hernández, CI N° 4.440.969, quien se desempeña en la Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo.-

3°.- Sancionar con 20 (veinte) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Pablo Olmos, CI N° 4.178.705, quien se desempeñan en la Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Administración de Personal y Artes y Ciencias, a la Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase a la Unidad Sumarios de la División Asesoría Jurídica, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar el pago de la compensación mensual extraordinaria que percibe el funcionario Sr. Ricardo Antúnez, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4534/20 de fecha 14 de diciembre de 2020, en concepto de conservación y seguro de equipos fotográficos, por la utilización de equipo fotográfico y accesorios de su propiedad en el desarrollo de tareas inherentes a su cargo;

2º.) que la compensación de referencia fue creada con fundamento en la Resolución N° 2614/97 de fecha 25 de julio de 1997 con el fin de atender las erogaciones en concepto de mantenimiento y seguro de cámara fotográfica de propiedad del/la funcionario/a, por el uso en tareas para esta Intendencia;

3º.) que el Servicio de Prensa y Comunicación se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021 el pago de la compensación mensual extraordinaria (Código 360) que percibe el funcionario Sr. Ricardo Antúnez, CI N° 1.884.441, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Disponer que procede el pago dentro del plazo establecido en el numeral 1º- mientras se haga uso por parte del funcionario de sus equipos para tareas directamente relacionadas con esta Intendencia, en tanto éste es el motivo de otorgamiento de tal partida.-

4º.- Consignar que es responsabilidad del funcionario comunicar cualquier cambio en la situación del equipo y su uso relacionado con esta Administración y que pudiera alterar el cobro de la referida compensación.-

5º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Prensa y Comunicación, a las Unidades Información de Personal y Centro de Fotografía, para la notificación correspondiente, y previa

intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.26

Resolución Nro.:  
2911/21

Expediente Nro.:  
2021-3430-98-000001

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Áreas Verdes;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita designar en forma interina al funcionario Sr. Edison Paravat en el puesto J3440 - Jefatura Cuadrilla de Mantenimiento de Parques, puesto que ya había desempeñado en forma interina hasta el mes de noviembre de 2020, según lo dispuso la Resolución N° 1849/20 de fecha 11 de mayo de 2020;

2º.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que en su momento no se solicitó la prórroga del interinato, pero que no existen impedimentos normativos para designarlo interinamente en el puesto J3440 - Jefatura Cuadrilla de Mantenimiento de Parques, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto J3440 - Jefatura Cuadrilla de Mantenimiento de Parques, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Edison Paravati, CI N° 1.536.064, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de



Haberes y de Áreas Verdes, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.27

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-5756-98-000026

Montevideo, 9 de agosto de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.28

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-2071-98-000013

Montevideo, 9 de agosto de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.29

Resolución Nro.:  
2912/21

Expediente Nro.:  
2021-5756-98-000034

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Área de Recursos Humanos del Departamento de Cultura;

**RESULTANDO:** 1º.) que la citada Área solicita se deje sin efecto la asignación de tareas y responsabilidades en el puesto J4228 - Jefe Parque Punta Espinillo, al funcionario Sr. Damián Colman, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2536/21 de fecha 16 de julio de 2021, ya que fue  
i n c l u i d o p o r e r r o r ;  
2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto respecto del funcionario Sr. Damián Colman, CI N° 4.575.670, la Resolución N° 2536/21 de fecha 16 de julio de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, para la notificación correspondiente, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Parques Protegidos y Museo Fernando García, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.30

Resolución Nro.:  
2913/21

Expediente Nro.:  
2021-8006-98-000046

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1800/21 de fecha 18 de mayo de 2021, que contrató a la ciudadana Sra. Rosalía Alonso para desempeñar tareas de asesora de la Unidad Teatro Solís, desde el 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** que corresponde ampliar el numeral 1° de la citada resolución, incluyendo en la remuneración de la funcionaria los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Ampliar el numeral 1° de la Resolución N° 1800/21 de fecha 18 de mayo de 2021, incluyendo en la remuneración de la funcionaria Sra. Rosalía Alonso, CI N° 4.234.854, los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Teatro Solís, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** la nota del Comité Olímpico Uruguayo de fecha 14 de mayo de 2021 presentada por el funcionario Dr. Daniel Zarrillo, en la que se informa acerca de su designación como jefe médico de la delegación uruguaya que participa en los Juegos Olímpicos "Tokyo 2020";

**RESULTANDO:** 1º.) que el referido funcionario solicita se le autorice licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 10 de julio y el 10 de agosto de 2021, por formar parte de una delegación en representación nacional, tal como lo establece el Art. 89 de la Ley 17.292;

2º.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado por vía excepción, otorgando al Dr. Daniel Zarrillo, licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 10 de julio y el 10 de agosto de 2021 inclusive, propiciando una solución general armónica con la legislación nacional;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Conceder por vía de excepción, licencia extraordinaria con goce de sueldo al funcionario Dr. Daniel Zarrillo, CI N° 1.646.214, designado como jefe médico de la delegación uruguaya que participa en los Juegos Olímpicos "Tokyo 2020", por el período comprendido entre el 10 de julio y el 10 de agosto de 2021 inclusive.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.32

Resolución Nro.:  
2915/21

Expediente Nro.:  
2021-5400-98-000010

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría Jurídica;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los funcionarios Dres. Jorge Veiras y Fabián Delgado, a partir del 1º de junio de 2021, para poder cumplir con las tareas requeridas por la Administración;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que por ser funcionarios contratados, correspondería en este caso modificar su contratación, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Modificar la contratación de los funcionarios Sres. Jorge Veiras, CI N° 1.890.251, y Fabián Delgado, CI N° 1.692.858, quienes se desempeñarán en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 1º de junio y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE**



**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Jonathan Vega, dispuesto por Resolución N° 163/20/5000 de fecha 18 de febrero de 2020;

**RESULTANDO:** que tuvo por objeto determinar la responsabilidad del sumariado respecto a los hechos denunciados por la funcionaria Sra. Lorena Gadea el día 1° de febrero de 2019 cuando según relató, había sido agredida verbal y físicamente por el citado funcionario;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto y vista el sumariado no solicitó ampliación sumarial ni evacuó la vista conferida;  
2°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que el funcionario Vega no guardó la debida compostura en las dependencias del organismo, observando una conducta irrespetuosa para con la funcionaria Gadea, a quien fue a increpar en el lugar de trabajo levantando la voz, produciéndose una reiteración de faltas leves, por lo que sugiere la aplicación de una sanción de 15 (quince) días de suspensión sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en los Arts. R. 423.2 literales e) y h), y R. 423.3 literal u) del Vol. III del Digesto;  
3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 163/20/5000 de fecha 18 de febrero de 2020.-

2°.- Sancionar con 15 (quince) días de suspensión sin goce de sueldo al funcionario Sr. Jonathan Vega, CI N° 4.776.216, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Oeste.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Sumarios y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.34

Resolución Nro.:  
2917/21

Expediente Nro.:  
2021-6400-98-000011

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Planificación Territorial;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita dejar sin efecto la Resolución N° 2190/21 de fecha 17 de junio de 2021 que dispuso contratar a la ciudadana Ec. Sylvia Amado para desempeñar tareas de asesor de la dirección de la referida División;

2°. que la Ec. Sylvia Amado no tomó posesión del cargo;

3°. que los Departamentos de Planificación y de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 2190/21 de fecha 17 de junio de 2021 que dispuso contratar a la ciudadana Ec. Sylvia Amado, CI N° 1.543.754, para desempeñar tareas de asesor de la dirección de la División Planificación Territorial.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, a la División Planificación Territorial, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Contaduría General y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.35

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-5010-98-000052

Montevideo, 9 de agosto de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.36

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-5130-98-000081

Montevideo, 9 de agosto de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.37

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-3430-98-000063

Montevideo, 9 de agosto de 2021

NO TRATADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.38

Resolución Nro.:  
2918/21

Expediente Nro.:  
2021-5112-98-000071

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita convocar a 3 (tres) funcionarios/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 200/21/5000 de fecha 16 de abril de 2021 y su modificativa N° 270/21/5000 de fecha 27 de abril de 2021, resultante del concurso interno N° 1262 - A3/19 autorizado por Resolución N° 1234/19/5000 de fecha 26 de diciembre de 2019 y su modificativa N° 242/20/5000, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 2301 - Administrativo/a, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón Administrativo - A3, Nivel de Carrera V;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa en obrados los/as funcionarios/as a quienes corresponde convocar;

3°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as como resultado del concurso interno N° 1262 - A3/19 autorizado por Resolución N° 1234/19/5000 de fecha 26 de diciembre de 2019 y su modificativa N° 242/20/5000, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 2301 - Administrativo/a, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón Administrativo - A3, Nivel de Carrera V, con destino a las dependencias que se indican, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y/o feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 5, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal:

Prelación	Nombre	Cédula	Destino
51	CASTILLO ANDRÉS	4440176	12 - Municipio B
52	MARECO FLORENCIA MALDONADO	4816555	15 - Municipio D 1009 - División Asesoría de Desarrollo Municipal y



2°.-Establecer que los/as funcionarios/as designados asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución.-

3°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte de los/as funcionarios/as de desempeñar el cargo al cual acceden en el destino que les asigne la Administración.-

4°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese a los Municipios B y D, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.39

Resolución Nro.:  
2919/21

Expediente Nro.:  
2021-2508-98-000001

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Económico;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar al funcionario Ing. Oscar Caputi a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, la compensación equivalente a la diferencia salarial entre su grado presupuestal y el grado SIR 18, autorizada por Resolución N° 0941/21 de fecha 1º de marzo de 2021, por sus tareas como Coordinador de la Unidad Administradora del Mirador Panorámico;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en obrados el monto actualizado de la compensación de que se trata;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar al funcionario Ing. Oscar Caputi, CI N° 1.537.186, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, el pago de la compensación adicional mensual equivalente a la diferencia salarial entre su grado presupuestal y el grado SIR 18, autorizada por Resolución N° 0941/21 de fecha 1º de marzo de 2021, por sus tareas como Coordinador de la Unidad Administradora del Mirador Panorámico.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese Departamento de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.40

Resolución Nro.:  
2920/21

Expediente Nro.:  
2020-1030-98-000070

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita prorrogar la contratación del ciudadano Sr. Darío Estades, dispuesta por Resolución N° 4679/20 de fecha 21 de diciembre de 2021, para desempeñar tareas de Asesor de la Red Mercociudades, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan;

2°. que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Prorrogar la contratación del ciudadano Sr. Darío Estades, CI N° 1.520.576, para desempeñar tareas de Asesor de la Red Mercociudades, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.41

Resolución Nro.:  
2921/21

Expediente Nro.:  
2021-1200-98-000054

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Prosecretaría General;

**RESULTANDO:** que solicita la prórroga de la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Dr. Richard Millán, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2022, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0397/21 de fecha 18 de enero de 2021;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Dr. Richard Millán, CI N° 1.646.420, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.42

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-9430-98-000023

Montevideo, 9 de agosto de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.1

Resolución Nro.:  
2922/21

Expediente Nro.:  
2021-2033-98-000012

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.789 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de julio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1820/21, de 18/5/21, se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 87,5 a la Sra. Moira Magela Lucas Gómez, correspondiente a la tercera reincidencia, por contravenir lo dispuesto en el Art. D. 677, literal j) del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.789 sancionado el 22 de julio de 2021.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 87,5 (unidades reajustables ochenta y siete con cinco) a la Sra. Moira Magela Lucas Gómez, CI 5.005.274-6, correspondiente a su tercera reincidencia, por contravenir lo dispuesto en el Art. D. 677, literal j) del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2021-2033-98-000012

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>



Exp. N° 2021-98-02-000802

Decreto - N° 37789

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

**DECRETA:**

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 87,5 (unidades reajustables ochenta y siete con cinco) a la Sra. Molra Magela Lucas Gómez, C.I. N.º 5.005.274-6, correspondiente a su tercera reincidencia, por contravenir lo dispuesto en el art. D.677 literal j) del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
 SECRETARIA GENERAL  
 DESPACHO  
 MONTEVIDEO: 27 JUL 2021  
 RECIBIDO HOY. HORA.....  
 CONSTE.



Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.2

Resolución Nro.:  
2923/21

Expediente Nro.:  
2021-6301-98-000006

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** la nota de 2 de agosto de 2021 del Director de la División Saneamiento Ing. Mauricio Fernández, en la cual solicita 9 días de licencia anual reglamentaria a partir del 10 de agosto de 2021;

**RESULTANDO:** 1o.) que además sugiere designar para subrogarlo al Ing. Lawrence White;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental remite las actuaciones de conformidad con lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

- 1.- Conceder 9 (nueve) días de licencia anual reglamentaria a partir del 10 de agosto de 2021 al Director de la División Saneamiento *Ing. Mauricio Fernández, CI 1.235.313.-*
- 2.- Designar Director Interino de la División Saneamiento a partir del 10 de agosto de 2021 y hasta el reintegro del titular al *Ing. Lawrence White.-*
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Saneamiento -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.3

Resolución Nro.:  
2924/21

Expediente Nro.:  
2021-1001-98-000010

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.767 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de julio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1834/21, de 18/05/21, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Dirección Nacional de Aduanas del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad cuyos padrones y ejercicios se detallan, por lo que se dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 404.501,00;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.767 sancionado el 15 de julio de 2021.-
- 2.- Exonerar a la Dirección Nacional de Aduanas del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1.120.381, 1.120.383, 1.120.386, 1.160.470 y 1.160.474, por los ejercicios 2018 a 2021 y respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. Nos. 1.094.000, 1.094.001, 1.156.472, 1.156.473, 1.156.474, 1.160.467, 1.160.468, 1.160.469, 1.160.471, 1.160.472, 1.160.473, 1.160.475, 1.160.476, 1.160.477, 1.160.478 y 1.160.479, por el ejercicio 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 404.501,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cuatro mil quinientos uno).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, a Contaduría General, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2021-1001-98-000010

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

Exp. N° 2021-98-02-000737

Decreto - N° 37767LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Dirección Nacional de Aduanas del pago del tributo de patente de rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones n.ºs 1.120.381, 1.120.383, 1.120.386, 1.160.470 y 1.160.474, por los ejercicios 2018 a 2021 y respecto a los vehículos de su propiedad padrones n.ºs 1.094.000, 1.094.001, 1.156.472, 1.156.473, 1.156.474, 1.160.467, 1.160.468, 1.160.469, 1.160.471, 1.160.472, 1.160.473, 1.160.475, 1.160.476, 1.160.477, 1.160.478 y 1.160.479, por el ejercicio 2021, señalando que la misma dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 404.501,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cuatro mil quinientos uno).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: ...2.1 JUL 2021...  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.4

Resolución Nro.:  
2925/21

Expediente Nro.:  
2020-7425-98-000053

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.794 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de julio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2048/21, de 07/06/21, se faculta a este Ejecutivo para enajenar el predio empadronado con el N° 431.274, sito con frente a la calle García de Zúñiga N° 3509, a la Coopertativa de Vivienda Big Bang, por la suma de UR 7.076,69;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.794 sancionado el 22 de julio de 2021.-
- 2.- Enajenar el predio empadronado con el N° 431.274, sito con frente a la calle García de Zúñiga N° 3509, a la Cooperativa de Vivienda Big Bang, por la suma de UR 7.076, 69 (unidades reajustables siete mil setenta y seis con 69/100) en la forma que se establece en el decreto que se promulga.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio D, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 11, Escribanía, Tierras y Viviendas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2020-7425-98-000053

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000976

Decreto - N° 37794LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para enajenar el predio empadronado con el n.º 431.274 sito con frente a la calle García de Zúñiga 3509 a la Cooperativa de Vivienda Big Bang, por la suma de UR 7.076,69 (siete mil setenta y seis unidades reajustables con 69/100).

Artículo 2.º - Establecer que el pago se realizará al contado, en el momento de la escrituración del préstamo y el producido de esta venta será vertido en la cuenta extrapresupuestal n.º 11300566 de la Cartera de Tierras.

Artículo 3.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✔ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✔ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 27 JUL 2021  
RECIBIDO HOY. HORA .....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.5

Resolución Nro.:  
2926/21

Expediente Nro.:  
2021-8008-98-000013

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.787 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de julio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1312/21, de 5/4/21, se faculta a este Ejecutivo para exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Volumen III del Digesto Departamental al funcionario Sr. Julio Torterolo, quien se desempeña en la División Artes y Ciencias, para prorrogar la prestación de sus servicios por el término de 1 año, a partir del 1o. de setiembre de 2021;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.787 sancionado el 22 de julio de 2021.-
- 2.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Volumen III del Digesto Departamental al funcionario Sr. Julio Torterolo, CI 1.969.222 quien se desempeña en la División Artes y Ciencias, para prorrogar la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año, a partir del 1o. de setiembre de 2021.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Cultura, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Artes y Ciencias, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a las Unidades de Información de Personal, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2021-8008-98-000013

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>



Exp. N° 2021-98-02-000468

Decreto - N° 37787

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

**DECRETA:**

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exceptuar de lo dispuesto en el art. D.160 del Volumen III del Digesto al funcionario Sr. Julio Torterolo, CI N.º 1.969.222, quien se desempeña en la División Artes y Ciencias, para prorrogar la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año, a partir del 1.º de setiembre de 2021.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
 SECRETARIA GENERAL  
 DESPACHO  
 MONTEVIDEO: 27 JUL 2021  
 RECIBIDO HOY. HORA.....  
 CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.6

Resolución Nro.:  
2927/21

Expediente Nro.:  
2021-5122-98-000007

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO: VISTO:** el Decreto N° 37.784 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de julio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 0794/21, de 22/2/21, se faculta a este Ejecutivo para exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Volumen III del Digesto Departamental a la funcionaria Sra. María del Carmen Beramendi, quien se desempeña como asesora de distintas dependencias, para contar con la prestación de sus servicios desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Promúlgase el Decreto N° 37.784 sancionado el 22 de julio de 2021.-

2°. Exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Volumen III del Digesto Departamental a la funcionaria Sra. María del Carmen Beramendi, CI 1.169.577, quien se desempeña como asesora de distintas dependencias, para contar con la prestación de sus servicios desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

3°. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad de Información de Personal, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



24-5122-98-000007

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000259

Decreto - N° 37784LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exceptuar de lo dispuesto en el art. D.160 del Volumen III del Digesto a la funcionaria Sra. María del Carmen Beramendi, CI N.º 1.169.577, quien se desempeña como asesora de distintas dependencias, para contar con la prestación de sus servicios desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✔ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✔ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 27 JUL 2021  
RECIBIDO HOY. HORA .....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.7

Resolución Nro.:  
2928/21

Expediente Nro.:  
2021-3180-98-000074

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** la nota de 22 de julio del año en curso de la División Asesoría para la Igualdad de Género;

**RESULTANDO:** que por dicha nota solicita se aprueben las bases del llamado para el Fondo Concursable de Empoderamiento para las Mujeres Fortalecidas, de acuerdo con los conceptos que se indican;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1.- Aprobar las bases del llamado para el Fondo Concursable de Empoderamiento para las Mujeres Fortalecidas dirigido a colectivos que realicen acciones a nivel territorial y/o sectorial y que se encuentren vinculados a redes de participación ciudadana:

### **FONDO FORTALECIDAS EDICIÓN 2021/22**

#### **BASES**

#### **PRESENTACIÓN**

Montevideo ha sido pionera desde los años noventa en el trabajo por la igualdad de género, y ha implementado tres planes de igualdad consecutivos. Actualmente está iniciando un proceso participativo para la formulación de una Estrategia para la Igualdad de Género de Montevideo (EIGM), nueva herramienta para la transversalización de la igualdad de género en las políticas públicas del departamento, con el objetivo de lograr un cambio cultural transformador de las condiciones estructurales generadoras de desigualdades de género.

Del acuerdo con el entramado de género de esta Intendencia y Municipios de Montevideo, uno de los cuatro ejes de la estrategia es "empoderamiento y autonomía de las mujeres", y uno de los tres ejes transversales es la participación, que junto con la interseccionalidad y territorialidad dan un marco central a los compromisos que en ella se formulen. La EIGM combina el desarrollo de políticas de transversalidad de la igualdad de género con políticas de empoderamiento de las mujeres, siguiendo lo propuesto por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de Naciones Unidas (Beijing 1995).

La conferencia de Beijing impulsó la estrategia de transversalización de género como herramienta para incorporar la perspectiva de igualdad de género en todas las políticas públicas y en todas sus etapas,

desde la planificación hasta la ejecución, evaluación y la totalidad de los instrumentos de gestión pública. Se parte de la idea que el Estado tiene un papel central en la transformación de las desigualdades entre hombres y mujeres, promoviendo cambios en su funcionamiento y en las acciones que desarrolla con la ciudadanía.

Cuando el Estado implementa políticas públicas de empoderamiento, está apuntando a promover y afianzar la autonomía de las mujeres, lo que implica la instrumentación de un proceso colectivo. Algunas políticas de promoción del empoderamiento pueden ser: los procesos educativos; las políticas focalizadas de acceso a recursos económicos y sociales para reducir la dependencia económica de las mujeres, ya sea de sus parejas, del Estado y/o de la comunidad; los procesos de organización sociopolítica que sirven para articular necesidades en derechos exigibles al Estado y también, procesos que refuerzan la autoconfianza de las mujeres. Este tipo de políticas implican en general, el trabajo específico con colectivos de mujeres, suponiendo una interacción con organizaciones de mujeres y movimientos feministas.

La División Asesoría para la Igualdad de Género en adelante DAIG, es el órgano de la Intendencia de Montevideo encargado de definir estrategias y coordinar acciones para contribuir al logro de la igualdad de género. La DAIG apoya a las distintas áreas de la Intendencia y Municipios de Montevideo a elaborar e implementar políticas con el objetivo de transformar las formas de relacionamiento generadoras de discriminaciones y desigualdades basadas en el sexo y la identidad de género de las personas. También implementa acciones específicas para revertir situaciones de desigualdad y discriminación que viven diariamente las mujeres y las personas trans, así como acciones con hombres para promover la igualdad de género.

## FUNDAMENTACIÓN

Para avanzar en el proceso de igualdad, uno de los principales desafíos es generar condiciones que equiparen los puntos de partida apuntando al empoderamiento de las mujeres. Se trata de un proceso de concientización sobre sí mismas de su condición de mujer, y de su entorno, afianzando las distintas dimensiones de la autonomía propuestas por Cepal: la autonomía económica, la autonomía física y la autonomía política para la toma de decisiones. Es una transición que se da de forma paulatina, proponiendo cambiar la distribución de poder en las relaciones interpersonales e institucionales. En base a estos principios y orientaciones conceptuales es que el Fondo Fortalecidas se desarrolla desde el año 2017, en el marco de la línea estratégica de participación y empoderamiento de las mujeres de la DAIG.

En ese sentido, el empoderamiento es un proceso personal y colectivo que, de forma gradual, se propone incidir sobre la distribución de poder en las relaciones interpersonales en los entornos más cercanos a nivel personal, familiar, grupal y comunitario. Es *"el proceso por el cual las mujeres, en un contexto en el que están en desventaja por las barreras estructurales de género, adquieren o refuerzan sus capacidades, estrategias y protagonismo, tanto en el plano individual como colectivo, para alcanzar una vida autónoma en la que puedan participar, en términos de igualdad, en el acceso a los recursos, al reconocimiento y a la toma de decisiones en todas las esferas de la vida personal y social"* (Cita disponible en Tribuna Feminista (2017): <https://tribunafeminista.elplural.com/2017/02/que-significa-el-empoderamiento-de-las-mujeres/>). Cuando las mujeres acceden a recursos materiales y de conocimiento se benefician alcanzando una mejor calidad de vida, aportan nuevas miradas a las discusiones, nuevas estrategias y nuevas formas de liderazgos.

## OBJETIVOS

-Fortalecer procesos de participación y empoderamiento de las mujeres a nivel personal y colectivo, que favorezcan el desarrollo de capacidades para incidir en sus propias vidas y su entorno.

-Promover la autonomía de las mujeres, a través de apoyos que permitan mejorar las condiciones para ejercer sus derechos, desarrollar su autoestima, pensarse a sí mismas y proyectarse.

Para cumplir estos objetivos, el Fondo Fortalecidas otorgará premios desde \$ 20.000,00 (pesos uruguayos veinte mil) hasta \$ 80.000,00 (pesos uruguayos ochenta mil).

## **A QUIÉNES VA DIRIGIDO EL FONDO**

La DAIG convoca a colectivos de mujeres y disidencias que realicen acciones a nivel territorial y/o sectorial en Montevideo a presentar propuestas para el Fondo Fortalecidas.

## **¿QUÉ TIPO DE PROPUESTAS SE PUEDEN PRESENTAR?**

Fortalecidas apoyará propuestas que tengan dificultades económicas para desarrollar sus proyectos y a través del premio puedan tener un mayor impacto. La propuesta puede integrar una acción llevada adelante por un grupo, o la articulación de más de uno que se unan en esa ocasión para fortalecer redes, consolidarlas o iniciarlas.

Las propuestas podrán ser de carácter social, educativas, recreativas o culturales en diferentes temáticas. Se valorará especialmente aquellas propuestas que incorporen actividades vinculadas a: prevención de la violencia basada en género, acoso callejero, corresponsabilidad en los cuidados, derechos sexuales y reproductivos, participación de las mujeres, integración y participación en actividades tradicionalmente masculinas, entre otros.

El Fondo no va dirigido al financiamiento de emprendimientos productivos, ni para el pago de honorarios de las integrantes del grupo para llevar adelante la propuesta.

## **TIPOS DE PROPUESTAS**

1. Proyectos a mediano plazo y de proceso, que contribuyan a los objetivos del Fondo y que prevean impacto en el territorio. Se pretende apoyar a procesos ya iniciados, que se propongan acciones que comprendan al menos tres meses de duración.
2. Excepcionalmente, se premiarán actividades puntuales vinculadas a su proyecto colectivo y que contribuyan a los objetivos del Fondo. Se valorarán aquellas actividades que tengan impacto territorial y/o en el colectivo ampliado, según la temática en la que estén trabajando.

## **REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN**

Se pueden presentar grupos ya constituidos y organizaciones de base territorial que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar integrados por un mínimo de 4 personas mayores de 18 años, sin relación de parentesco.
- Estar constituidos por mujeres y disidencias o ser mixtos (mayoría de mujeres), deberán ser liderados por mujeres.
- Tener al menos 6 meses de antigüedad.
- Encontrarse con dificultades para financiar sus acciones o proyectos por otros medios.
- Vivir en Montevideo y realizar acciones que empoderen a mujeres de Montevideo.
- Se podrá presentar sólo una propuesta por grupo o colectivo.
- Podrán presentarse grupos que no cuenten con personería jurídica.
- Dos participantes por grupo deberán asistir al ciclo de capacitación.

Al momento de presentar el proyecto final deberán contar con una carta que avale la existencia y el funcionamiento del grupo/organización y su trabajo a nivel territorial. Dicha carta deberá estar firmada por un/a integrante del equipo social del Servicio Centro Comunal Zonal o Municipio, Concejo Vecinal,

Equipo de Igualdad, Comisiones Vecinales u otra institución de la zona donde desarrollan sus actividades.

## **IMPEDIMENTOS**

-No podrán participar como responsables de proyecto personas que tengan vínculo laboral de cualquier naturaleza con esta Intendencia.

-Los grupos deberán presentar obligatoriamente los datos completos que se solicitan en el formulario de inscripción.

-No haber ganado el premio en la edición inmediata anterior al presente llamado (no podrán ganar el premio dos años seguidos).

## **FUNCIONAMIENTO DEL PREMIO:**

El premio se otorgará a los grupos de mujeres y disidencias que cumplan con todos los requisitos mencionados anteriormente, hayan participado del ciclo de capacitación y presenten un proyecto escrito que incorpore los elementos trabajados en éste, y que cuente con la aprobación del tribunal.

El tribunal evaluará los proyectos de acuerdo a los siguientes criterios de ponderación: pertinencia con el objetivo del llamado, viabilidad, coherencia interna del proyecto (actividades, objetivos y presupuesto), creatividad, innovación e impacto esperado.

Los premios serán entregados según el puntaje obtenido a todas aquellas propuestas de mayor a menor hasta agotar el Fondo.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto no deberá superar los 12 meses a partir del cobro del premio.

## **ETAPAS**

**Lanzamiento:** publicación de las bases y recorridas por territorio para difusión en coordinación con las áreas sociales de Municipios y Centros Comunales Zonales. Las bases serán publicadas en la web: [montevideo.gub.uy/fortalecidas](http://montevideo.gub.uy/fortalecidas), en las redes sociales y se entregará folletería en los Municipios, Centros Comunales Zonales y estará disponible en la DAIG.

### **Inscripciones**

Los formularios de inscripción estarán disponibles ingresando a la página de la Intendencia de Montevideo en: [www.montevideo.gub.uy/fortalecidas](http://www.montevideo.gub.uy/fortalecidas), los cuales se recepcionarán de la siguiente forma:

-personalmente, en la oficina de la División Asesoría para la Igualdad de Género de la Intendencia de Montevideo en Soriano 1426 piso 2, de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

-por correo electrónico a [programa.fortalecidas@imm.gub.uy](mailto:programa.fortalecidas@imm.gub.uy)

-por la web donde se encuentra el formulario: [www.montevideo.gub.uy/fortalecidas](http://www.montevideo.gub.uy/fortalecidas)

La inscripción al Fondo será efectiva cuando reciba la confirmación de la recepción del formulario por parte del equipo de Fortalecidas.

### **Pre-Selección**

Una vez recepcionados todos los formularios el equipo técnico de Fortalecidas verifica que se cumplan

todos los requisitos establecidos en estas bases y define qué grupos pasan a la etapa siguiente.

Se organizan los grupos seleccionados para la capacitación y se les comunica el día y la hora de la misma según la disponibilidad expresada en la inscripción.

### **Ciclo de Capacitación**

Se llevarán adelante 4 talleres temáticos de tres horas y media de duración cada uno, se tratarán las temáticas de género, empoderamiento, así como también brindarán herramientas para el armado y gestión de los proyectos.

Tendrán carácter obligatorio y deberán asistir a todas las instancias de capacitación al menos dos integrantes de cada grupo seleccionado. Contarán con apoyo para los boletos y espacio de recreación en caso de tener que concurrir con sus hijos/as.

### **Presentación del Proyecto**

Los grupos comenzarán a elaborar su proyecto en el transcurso de los últimos talleres y contarán con tres semanas para la presentación del proyecto final. Se podrán acordar días de consultoría para evacuar dudas.

### **Evaluación**

Se conformará un tribunal que evaluará en un período de dos meses los proyectos presentados y elaborará el acta con la puntuación otorgada a cada proyecto.

### **Entrega de Premios**

Los proyectos ganadores lo recibirán en el lanzamiento de "Marzo Mes de las Mujeres".

En esta actividad se hace un reconocimiento a las ganadoras y se les entrega una estatuilla que simboliza el premio.

### **Acompañamiento de los proyectos**

El equipo de trabajo de la DAIG coordinará con los proyectos ganadores instancias de seguimiento y apoyo, así como también instancias de trabajo colectivas entre los diferentes proyectos promoviendo el intercambio y el aprendizaje entre propuestas.

Se solicitará a los grupos el uso del logo de la Intendencia de Montevideo en los materiales de difusión que usen tanto gráficos como audiovisuales y en los eventos que realicen en el marco del Fondo, así como para la validación de su uso.

### **POR MAYOR INFORMACIÓN Y CONSULTAS**

**programa.fortalecidas@imm.gub.uy**

Edificio Anexo. Soriano 1426, piso 2. CP: 11200. Tel.: (598 2) 1950 8674 Mail: [programa.fortalecidas@imm.gub.uy](mailto:programa.fortalecidas@imm.gub.uy) Web: [montevideo.gub.uy/genero](http://montevideo.gub.uy/genero) Facebook: MontevideoGenero Twitter: @MontevideoMujer

2.- Establecer que las presentes actuaciones deberán volver a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General a los efectos de realizar la imputación de que se trata.-

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a Contaduría General, a todos los Servicios Centros Comunales Zonales, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento

de Secretaría General y pase a la División Asesoría para la Igualdad de Género a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.8

Resolución Nro.:  
2929/21

Expediente Nro.:  
2021-1001-98-000930

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la creación de un grupo de trabajo para analizar el desarrollo global de la actividad de los taxis y ómnibus eléctricos en el sistema de transporte de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Departamento de Secretaría General sugiere que el referido grupo de trabajo sea integrado por funcionarios de esta Intendencia, del Ministerio de Industria, Energía y Minería y por la Administración de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE);

2o.) que la División Transporte a efectos de integrar el citado grupo designa a sus funcionarios;

3o.) que además el Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Administración de Usinas y Transmisiones Eléctricas designaron sus representantes para integrar el grupo de referencia;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1.- Crear un grupo de trabajo con el cometido de analizar en forma global la incorporación de taxis y ómnibus eléctricos al sistema de transporte de Montevideo, el que estará integrado de la siguiente forma:

#### **POR LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**

##### **División Transporte**

Sra. Carolina Romero, CI 4.441.726

Sr. Pablo Menoni, CI 3.160.569

#### **POR LA ADMINISTRACIÓN DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS (UTE)**

A/P Gabriela Bacci

Ing. Diego Bentancur

#### **POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Ing. Antonella Tambasco



Ec. Sebastián Lattanzio

2.- Comuníquese a la Administración de Usinas y Trasmisiones Elécticas (UTE), al Ministerio de Industria, Energía y Minería, al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Transporte -quien notificará a sus funcionarios- y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.9

Resolución Nro.:  
2930/21

Expediente Nro.:  
2020-8038-98-000001

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.783 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de julio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 0448/21, de 25/01/21, se faculta a este Ejecutivo para autorizar de forma excepcional el régimen de sexto día de labor a los/as funcionarios/as de la Unidad Centro Cultural Flor de Maroñas, en cumplimiento del artículo 22 del Decreto N° 31.878, de 31 de octubre de 2006;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.783 sancionado el 22 de julio de 2021.-
- 2.- Autorizar de forma excepcional el régimen de sexto día de labor a los/as funcionarios/as de la Unidad Centro Cultural Flor de Maroñas, en cumplimiento del artículo 22 del Decreto N° 31.878, de 31 de octubre de 2006.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Cultura, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Personal, a Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2020 - 8038 - 98 - 000 001

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000119

Decreto - N° 37783LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para autorizar de forma excepcional el régimen de sexto día de labor a los/as funcionarios/as de la Unidad Centro Cultural Flor de Maroñas, en cumplimiento del artículo 22 del Decreto 31.878, de 31 de octubre de 2006.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 27 JUL 2021  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.10

Resolución Nro.:  
2931/21

Expediente Nro.:  
2021-2300-98-000016

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.781 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de julio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2276/21, de 21/06/21, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a los permisarios del servicio de transporte de escolares, del pago del 100 % del tributo de Patente de Rodados correspondiente al año 2021, respecto de los vehículos afectados al cumplimiento de dicho servicio, en la forma que se indica en el artículo 2° del referido decreto;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.781 sancionado el 15 de julio de 2021.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, a Contaduría General, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y Departamento de Recursos Financieros a los efectos previstos en el artículo 2° del decreto que se promulga.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2021-2300-98-000016

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FRResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000972

Decreto - N° 37781LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a los permisarios del servicio de transporte de escolares, el 100% del tributo de patente de rodados correspondiente al año 2021, respecto de los vehículos afectados al cumplimiento de dicho servicio.

Artículo 2.º- La facultad prevista en el artículo anterior podrá ser ejercida mediante el dictado de una única resolución que disponga la exoneración del tributo por la totalidad del año 2021 o mediante el dictado de diversas resoluciones que la dispongan para algunos meses del año.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARÍA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 21 JUL 2021.  
RECIBIDO HOY, HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.11

Resolución Nro.:  
2932/21

Expediente Nro.:  
2019-7425-98-000094

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** el Decreto No. 37.792 sancionado por la Junta Departamental el 22 de julio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 1852/21 de 24/05/21 se faculta a este Ejecutivo para enajenar el predio propiedad departamental, empadronado con el No. 430.890, sito con frente a la calle Oficial 17 metros No. 5135, a la Cooperativa de Vivienda de Medicamentos y Afines;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.792 sancionado el 22 de julio de 2021.-
- 2.- Enajenar el predio propiedad departamental, empadronado con el No. 430.890, sito con frente a la calle Oficial 17 metros No. 5135, a favor de la Cooperativa de Vivienda de Medicamentos y Afines por la suma de UR 10.516,786 (unidades reajustables diez mil quinientas dieciséis con siete mil ochocientos sesenta diezmilésimas) en la forma que se establece en el decreto que se promulga.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 8, Escribanía, Tierras y Vivienda, a la Unidad de Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actuación Normativa, de información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

219-7425-58-000094

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000798

Decreto - N° 37792LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para enajenar el predio propiedad departamental, empadronado con el n.º 430.890, sito con frente a la calle Oficial 17 metros 5135 a favor de la Cooperativa de Vivienda de Medicamentos y Afines.

Artículo 2.º - Establecer que el monto de dicha enajenación será UR 10.516,786 (diez mil quinientas dieciséis unidades reajustables con siete mil ochocientas sesenta diezmilésimas).

Artículo 3.º - Establecer que el pago se realizará al contado, en el momento de la escrituración del préstamo y el producido de esta venta será vertido en la cuenta extrapresupuestal n.º 11300566 de la Cartera de Tierras.

Artículo 4.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✔ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✔ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 27 JUL 2021.  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.12

Resolución Nro.:  
2933/21

Expediente Nro.:  
2021-4888-98-000080

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.779 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de julio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1750/21, de 10/05/21, se faculta a este Ejecutivo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 1590, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903360653, del que el fallecido Julio Gretter figura como titular.-

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.779 sancionado el 15 de julio de 2021.-
- 2.- Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 1590, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903360653, del que el fallecido Julio Gretter figura como titular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Transporte, Tránsito, el Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



2021-4888-98-000080

Resolución de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000690

Decreto - N° 37779LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 1590, al que está afectado el vehículo empadronado con el n.º 903360653, del que el fallecido Sr. Julio Gretter figura como titular.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARÍA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: ..... 21 JUL 2021  
RECIBIDO HOY, HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.13

Resolución Nro.:  
2934/21

Expediente Nro.:  
2020-1030-98-000074

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** que por Resolución N° 1756/21 de 10/5/21 y su modificativa N° 2260/21 de 21/6/21, se aprobó el contrato de arrendamiento de servicios entre esta Intendencia y el Cr. Álvaro Mario Inchauspe González, por la suma de \$ 1:171.200,00;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 14 de julio de 2021 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de referencia por contravenir lo establecido en el Art. 33° del TOCAF (procedimiento) SEFI N° 235687;

2o.) que el 20 de julio del año en curso la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa que la contratación del citado profesional es en régimen de arrendamiento de servicio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D), numeral 10) del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) en tanto establece que: " Cuando medien probadas razones de urgencia no previsibles..." y dichas razones responden a la necesidad de formar el equipo de apoyo a la Oficina de Inversiones;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 1:171.200,00 (pesos uruguayos un millón ciento setenta y un mil doscientos) a favor del Cr. Álvaro Mario Inchauspe González, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a la oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.14

Resolución Nro.:  
2935/21

Expediente Nro.:  
2021-3380-98-000108

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.777 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de julio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1581/21, de 26/04/21, se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 104 a la empresa Sabyl SA, responsable de la obra ubicada en la Av. Agraciada N° 3611, por falta de barrera de obras o pasaje peatonal de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.777 sancionado el 15 de julio de 2021.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 104 (unidades reajustables ciento cuatro) a la empresa Sabyl SA, RUT 210910220018, responsable de la obra ubicada en Av. Agraciada 3611, por falta de barrera de obras o pasaje peatonal de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 16, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Municipio C para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2021-3380-98-000108

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

Exp. N° 2021-98-02-000579

Decreto - N° 37777LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 104 (unidades reajustables ciento cuatro) a la empresa Sabyl S.A., RUT 21 091022 0018, responsable de la obra ubicada en Av. Agraciada 3611, por falta de barrera de obras o pasaje peatonal de acuerdo a lo establecido en el Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

SECRETARÍA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIO GENERAL  
C H O  
MONTEVIDEO 21 JUL 2021.....  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.15

Resolución Nro.:  
2936/21

Expediente Nro.:  
2019-5119-98-000006

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** el Decreto No. 37.782 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de julio de 2021 y recibido por este Ejecutivo el 27 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4512/20 de 14/12/20, se sustituye el texto del artículo 1° del Decreto No. 33.469, de 1° de julio de 2010 y sus modificativas, referente a la asignación de extensión de horario a 8 (ocho) horas, el que quedará redactado de la manera que se establece;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase al Decreto No. 37.782 sancionado el 22 de julio de 2021.-
- 2.- Publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2019-5119-98-000006

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

Exp. N° 2020-98-02-002288

Decreto - N° 37782LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Sustituir el texto del artículo 1.º del Decreto N.º 33.469, de 1.º de julio de 2010, y sus modificativas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.º- El régimen general de labor en la Intendencia, será de 6 (seis) horas.

El/la Intendente/a podrá por resolución fundada, asignar extensión de horario a 8 (ocho) horas diarias de labor hasta un máximo de 12% (doce por ciento) del total de funcionarios de cada Departamento, Secretaría General y de los Municipios, exceptuándose a los funcionarios pertenecientes al Escalafón Profesional y Científico, que se regirán por lo dispuesto en los artículos siguientes. Dicha excepción no alcanzará a los funcionarios del Escalafón Profesional y Científico que revistan en carreras del área de interés particular para el desarrollo departamental, a quienes se les podrá asignar la extensión horaria antes referida.

La extensión horaria referida tendrá en todos los casos un complemento salarial del 33% (treinta y tres por ciento) del sueldo base, salvo cuando se trate de funcionarios pertenecientes al Escalafón Profesional y Científico en cuyo caso operará primeramente la fórmula de cálculo del complemento salarial prevista en el artículo D.108 del Volumen III del Digesto, y sobre el sueldo base así incrementado se aplicará el complemento del 33% (treinta y tres por ciento) antes referido. Este complemento salarial se aplicará asimismo en las participaciones en producidos cuando correspondiere y será directamente proporcional a la misma.”

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✔ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✔ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 27 JUL 2021  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.16

Resolución Nro.:  
2937/21

Expediente Nro.:  
2019-1510-98-000077

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO: VISTO:** el Decreto N° 37.785 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de julio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1358/21, de 5/4/21, se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 135 a los señores Ferrando Monteverde Rafael, Faustino Gabriel Mario y otro, responsables del establecimiento denominado "CLUB NATURAL Y POPULAR" ubicado en Br. España N° 2643, por violación de clausura (tercera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Promúlgase el Decreto N° 37.785 sancionado el 22 de julio de 2021.-

2°. Aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a los señores Ferrando Monteverde Rafael, Faustino Gabriel Mario y otro, RUT 217833750019, responsables del establecimiento denominado "CLUB NATURAL Y POPULAR" ubicado en Br. España N° 2643, por violación de clausura (tercera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

3°. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio CH, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 5, a Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



2019-1510-98-000077

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

Exp. N° 2021-98-02-000453

Decreto - N° 37785LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a los señores Ferrando Monteverde, Rafael; Faustino Gabriel Mario y otros, RUT 21 783375 0019, responsables del establecimiento denominado Club Natural y Popular, ubicado en Br. España 2643, por violación de clausura (tercera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el art. 22 del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 27 JUL 2021  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.17

Resolución Nro.:  
2938/21

Expediente Nro.:  
2018-1001-98-001462

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.790 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de julio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2007/21, de 31/05/21, se faculta a este Ejecutivo para aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Administración Nacional de Educación Pública en los términos que se indican;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que procede dictar resolución en el sentido indicado;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°. Promúlgase el Decreto N° 37.790 sancionado el 22 de julio de 2021.-

2°. Aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Administración Nacional de Educación Pública en los siguientes términos:

**CONVENIO.** En la ciudad de Montevideo, el de de 2021, los que suscriben: POR UNA PARTE: la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante IdeM), representada por , en su calidad de , inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad. POR OTRA PARTE: la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA (en adelante ANEP), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 212472100013, con domicilio en la Av. Libertador Gral. Lavalleja N° 1409, piso 3 de esta ciudad, representada en este acto por , en su calidad de . **CONVIENEN: PRIMERO: Antecedentes: I)** En mérito a las resoluciones números 1623/04, de fecha 26 de abril de 2004, dictada por la IdeM y número 43 Acta 14 de 25 de marzo de 2004, dictada por la ANEP, por documentos suscritos el 3 de mayo de 2004 y el 22 de abril de 2014, ambos organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se cedan de una a otra Institución, creándose una Comisión Interinstitucional IdeM - ANEP, que consignará a través de una cuenta corriente el valor de los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro organismo (cláusulas 1 a 4). **II)** Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de contar con centros de enseñanza en la ciudad, el mismo convenio prevé (cláusula 5) que la IdeM, transferirá a la ANEP, fuera de la cuenta corriente previamente establecida, los espacios destinados a ese fin en complejos existentes o que puedan crearse en el futuro. **III)** A estos efectos se procederá a la enajenación de los bienes inmuebles, sin perjuicio de lo cual y para disponer de éstos en forma inmediata, se suscribirá un convenio de comodato, el que se extenderá por el plazo de 30 años o por el plazo que insuma dar cumplimiento a los requisitos que habiliten la enajenación. **SEGUNDO. Objeto.** En el marco de la operativa a que refiere la cláusula anterior, la IdeM entrega en comodato a la

ANEP en el día de la fecha, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el inmueble del Departamento de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo, Los Bulevares, señalada en el plano de Modificación de Alineaciones 21059C, como fracción A y se deslinda: dos tramos rectos que miden 19m 60cm y 31m 48cm frente a Pasaje Lincoln Presno, 89m 24cm a Pasaje José María Silva; uniendo ambos frentes ochava recta de 5m; 32m 33cm a calle proyectada, tres tramos rectos que miden 29m 79cm, 23m 07cm y 25m 66cm lindando con padrones Nos. 425.932 y 425.933. **TERCERO. Derechos y Obligaciones. I)** la ANEP se obliga a: a) cercar de inmediato, el predio dado en comodato, siendo de su exclusiva responsabilidad los riesgos de su ocupación hasta la escrituración definitiva; b) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula de antecedentes, c) mantener el bien como "buen padre de familia" y en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo, de no verificarse la enajenación, en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; d) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y su situación ocupacional. **II)** Por las construcciones y demás mejoras que la ANEP incorpore al inmueble que recibe en comodato, deberá cumplir puntualmente con el pago de todos los aportes al Banco de Previsión Social y demás obligaciones fiscales o previsionales que pudieran corresponder, quedando dichas construcciones y mejoras en su beneficio, siempre que el presente contrato permanezca vigente, así como en el caso de enajenación del inmueble a su favor. **III)** la IdeM se obliga a: a) enajenar con cargo a la cuenta corriente referida en la cláusula PRIMERA antecedentes del presente, a la ANEP, en el plazo máximo de 1 (un) año, previa anuencia de la Junta Departamental de Montevideo, la propiedad y posesión del bien inmueble descrito en la cláusula de objeto; b) solicitar a la brevedad, la anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la enajenación del inmueble, quedando condicionada la obligación de enajenación a la autorización de la Junta Departamental de Montevideo, c) obtenida la misma poner a disposición de la ANEP la documentación necesaria para otorgar la escritura de compraventa. **CUARTO. Destino.** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será el referido en la cláusula de antecedentes. **QUINTO. Plazo.** El presente comodato se extenderá por 30 (treinta) años y/o hasta que se verifique la enajenación del inmueble objeto de este contrato. **SEXTO: Prohibiciones.** ANEP no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título, salvo autorización previa y por escrito de la IdeM. **SÉPTIMO. Exoneración de responsabilidad.** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la ANEP o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **OCTAVO. Seguimiento y evaluación.** La Comisión Interinstitucional IdeM - ANEP realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato a través de quien efectuará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán por parte de la evaluación de este contrato. **NOVENO. Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la ANEP, dará lugar al inicio previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la ANEP ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificado por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En todas las hipótesis de rescisión de este contrato y para la restitución del bien, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que ANEP declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DÉCIMO. Mora.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOPRIMERO. Indivisibilidad.** Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. **DECIMOSEGUNDO. Restitución del bien objeto del comodato.** La ANEP se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas tercera y novena, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOTERCERO. Domicilios especiales.** A todos los efectos a que de lugar el presente, las partes constituyen domicilios especiales en los respectivamente indicados como suyos en la

comparecencia. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte dentro de los 2 (dos) días inmediatos y siguientes de realizado. **DECIMOCUARTO. Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOQUINTO. Disposiciones Especiales.** Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de un mismos tenor en lugar y fecha de su otorgamiento.-

3°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba en el numeral anterior.-

4°. Comuníquese a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, al Departamento de Planificación, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 18, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2018-1001-98-001462

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FRResImp?Open...>

Exp. N° 2021-98-02-000847

Decreto - N° 37790LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aprobar el texto del convenio a suscribir con la Administración Nacional de Educación Pública, en los siguientes términos:

"CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el \_\_\_\_\_ de 2021, los que suscriben: POR UNA PARTE: la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, (en adelante IdeM), representada por \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21 176335 0018, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1860 de esta ciudad. POR OTRA PARTE: la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA, (en adelante ANEP), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21 247210 0013, con domicilio en la Avenida Libertador Gral. Lavalleja 1409, piso 3 de esta ciudad, representada en este acto por \_\_\_\_\_

CONVIENEN: PRIMERO: Antecedentes: I) En mérito a las resoluciones números 1623/04, de fecha 26 de abril de 2004, dictada por la IdeM y número 43 Acta 14 de 25 de marzo de 2004, dictada por la Administración Nacional de Educación Pública -ANEP-, por documentos suscritos el 3 de mayo de 2004 y el 22 de abril de 2014, ambos Organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se cedan de una a otra Institución, creándose una Comisión Interinstitucional IdeM -ANEP, que consignará a través de una cuenta corriente el valor de los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro Organismo (cláusulas 1 a 4). II) Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de contar con centros de enseñanza en la ciudad, el mismo convenio previó (cláusula 5) que la IdeM, transferirá a la ANEP, fuera de la cuenta corriente previamente establecida, los espacios destinados a ese fin en complejos existentes o que puedan crearse en el futuro. III) A estos efectos se procederá a la enajenación de los bienes inmuebles, sin perjuicio de lo cual y para disponer de los mismos en forma inmediata, se suscribirá un convenio de comodato, el que se extenderá por el plazo de 30 años o por el plazo que insuma dar cumplimiento a los requisitos que habiliten la enajenación. SEGUNDO. Objeto. En el marco de la operativa a que refiere la cláusula anterior, la IdeM entrega en comodato a la ANEP en el día de la fecha, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el inmueble del Departamento de Montevideo, Localidad Cat. Montevideo, Los Bulevares, señalada en el plano de Modificación de Alineaciones 21059C, como fracción A y se deslinda: dos tramos rectos que miden 19m 60cm y 31m48cm frente a Pasaje Lincoln Presno, 89m 24cm a Pasaje José María Silva; uniendo ambos frentes ochava recta de 5m; 32m 33cm a calle proyectada, tres tramos rectos que miden 29m 79cm, 23m 07cm y 25m66cm lindando con padrones 425932 y 425933. TERCERO. Derechos y Obligaciones. I) la ANEP se obliga a: a) cercar de inmediato, el predio dado en comodato, siendo de su exclusiva responsabilidad los riesgos de su ocupación hasta la escrituración definitiva; b) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula de antecedentes, c) mantener el bien como "buen padre de familia" y en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo, de no verificarse la enajenación, en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; d) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y la situación ocupacional del mismo. II) Por las construcciones y demás mejoras que la ANEP incorpore al inmueble que recibe en comodato, deberá cumplir puntualmente con el pago de todos los aportes al Banco de Previsión Social y demás obligaciones fiscales o previsionales que pudieran corresponder, quedando dichas construcciones y mejoras en su beneficio, siempre que el presente contrato permanezca vigente, así como en el caso de enajenación del inmueble a su favor. III) la IdeM se obliga a: a) enajenar con cargo a la cuenta corriente referida en la cláusula PRIMERA antecedentes del presente, a la ANEP, en el plazo máximo de 1 (un año), previa anuencia de la Junta Departamental, la propiedad y posesión del bien inmueble descrito en la cláusula de objeto; b) solicitar a la brevedad, la anuencia a la Junta Departamental para la enajenación del inmueble, quedando condicionada la obligación de enajenación a la autorización de la Junta Departamental, c) obtenida la misma poner a disposición de la ANEP la documentación necesaria para otorgar la escritura de Compraventa. CUARTO. Destino. El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será el referido en la cláusula de antecedentes. QUINTO. Plazo. El presente comodato se extenderá por treinta años y/o hasta que se verifique la enajenación del inmueble objeto de este contrato. SEXTO: Prohibiciones. ANEP no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título, salvo autorización previa y por escrito de la IdeM. SÉPTIMO. Exoneración de responsabilidad. En ningún caso la IdeM



Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

deberá realizar reparaciones ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la ANEP o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. OCTAVO. Seguimiento y evaluación. La Comisión Interinstitucional IdeM - Administración Nacional de Educación Pública realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato a través de quien efectuará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán por parte de la evaluación de este contrato. NOVENO. Rescisión. El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la ANEP, dará lugar al inicio previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la ANEP ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificado por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En todas las hipótesis de rescisión de este contrato y para la restitución del bien, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que ANEP declara conocer y aceptar en todos sus términos. DÉCIMO. Mora. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. DECIMOPRIMERO. Indivisibilidad. Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. DECIMOSEGUNDO. Restitución del bien objeto del comodato. La ANEP se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas tercera y novena, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. DECIMOTERCERO. Domicilios especiales. A todos los efectos a que dé lugar el presente, las partes constituyen domicilios especiales en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte dentro de los dos días inmediatos y siguientes de realizado. DECIMOCUARTO. Comunicaciones. Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. DECIMOQUINTO. Disposiciones Especiales. Este contrato se registrá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha de su otorgamiento.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
D E S P A C H O  
MONTEVIDEO: 27 JUL 2021.....  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.18

Resolución Nro.:  
2939/21

Expediente Nro.:  
2019-7425-98-000137

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.793 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de julio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2122/21, de 14/06/21, se faculta a este Ejecutivo para enajenar el predio empadronado con el N° 431.213, sito con frente a la calle Hudson 4964, a la Cooperativa de Vivienda de la Gente, por la suma de UR 4.260,24;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.793 sancionado el 22 de julio de 2021.-
- 2.- Enajenar el predio empadronado con el N° 37.793, sito con frente a la calle Hudson 4964 a la Cooperativa de Vivienda de la Gente, por la suma de UR 4.260,24 (unidades reajustables cuatro mil doscientas sesenta con 24/100) en la forma que se establece en el decreto que se promulga.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio G, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 13, Escribanía, Tierras y Viviendas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2019-7426 - 98-000137

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

Exp. N° 2021-98-02-000970

Decreto - N° 37793LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para enajenar el predio empadronado con el n.º 431.213 sito con frente a la calle Hudson 4964 a la Cooperativa de Vivienda de la Gente, por la suma de UR 4.260,24 (cuatro mil doscientas sesenta unidades reajustables con 24/100).

Artículo 2.º - Establecer que el pago se realizará al contado, en el momento de la escrituración del préstamo y el producido de esta venta será vertido en la cuenta extrapresupuestal n.º 11300566 de la Cartera de Tierras.

Artículo 3.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✔ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✔ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 27 JUL 2021  
RECIBIDO HOY. HORA  
CONSTE.



Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.19

Resolución Nro.:  
2940/21

Expediente Nro.:  
2021-0011-98-000171

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución No. 145/21/0111 de 20 de julio de 2021 dictada por el Municipio A;

**RESULTANDO:** que por dicha resolución se solicita que se delegue en el Gobierno Municipal la competencia para autorizar la contratación de la cooperativa "Los Murallones" para realizar el mantenimiento de las bocas de tormenta dentro de su territorio a partir del 1º de setiembre de 2021 y por un plazo máximo de 6 (seis) meses, por el monto total de \$ 1:921.643,00;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que oportunamente la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que la contratación de referencia se encuentra encuadrada en el artículo 33, literal D), numeral 32) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y que además el artículo 33 del citado cuerpo normativo indica que las contrataciones directas incluidas en las excepciones taxativamente mencionadas, deberán ser autorizadas por los ordenadores primarios (artículo 27, literal f del TOCAF);

2o.) que de acuerdo a lo expuesto corresponde autorizar la contratación de obrados y remitir al Municipio A para su ejecución con cargo a sus asignaciones presupuestales;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Disponer la contratación de la cooperativa "Los Murallones" para realizar el mantenimiento de las bocas de tormenta dentro del territorio del Municipio A, a partir del 1º de setiembre de 2021 y por un plazo máximo de 6 (seis) meses, por el monto total de \$ 1:921.643,00 (pesos uruguayos un millón novecientos veintiún mil seiscientos cuarenta y tres), al amparo de lo establecido en el numeral 32, literal D) del artículo 33 del TOCAF, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución .-

2.-Establecer que la contratación que se dispone por el numeral anterior, lo será en los términos que surgen del documento suscrito por el Alcalde del Municipio A y el presupuesto respectivo, que lucen agregados en Act. N° 1 de obrados.-

3.- Comuníquese a Contaduría General y pase al Municipio A a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.20

Resolución Nro.:

2941/21

Expediente Nro.:

2021-2230-98-000349

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** el Decreto No. 37.769 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de julio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 1835/21 de 18/5/21 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Cristiana de Jóvenes del pago del 100% de la Tasa General respecto de los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes y períodos se detallan, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 519.492,00;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.769 sancionado el 15 de julio de 2021.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Cristiana de Jóvenes del pago del 100 % (cien por ciento) de la Tasa General respecto a los inmuebles padrones Nos. 14.691/1, 409.904, 14.401, 78.980 y 153.410, cuentas corrientes Nos. 2146212, 689385, 715747, 3980656 y 930970, respectivamente, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la vinculación jurídica y destino de los inmuebles, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 519.492,00 (pesos uruguayos quinientos diecinueve mil cuatrocientos noventa y dos).-
- 3.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la Junta Departamental de Montevideo en el artículo 2º del decreto que se promulga.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Asociación Cristiana de Jóvenes, las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, a Contaduría General, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2021-2230-98-000349

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000741

Decreto - N° 37769LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

**Artículo 1.º-** Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Cristiana de Jóvenes del pago del 100 % de la tasa general respecto a los inmuebles padrones n.ºs 14.691/1, 409.904, 14.401, 78.980 y 153.410, cuentas corrientes n.ºs 2146212, 689385, 715747, 3980656 y 930970, respectivamente, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la vinculación jurídica y destino de los inmuebles, por lo que la misma dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 519.492,00 (pesos uruguayos quinientos diecinueve mil cuatrocientos noventa y dos).

**Artículo 2.º-** La Asociación Cristiana de Jóvenes queda obligada a comunicar a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, todo cambio que se produzca en la titularidad de los inmuebles.

**Artículo 3.º-** Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARÍA GENERAL  
DES PAGO  
MONTEVIDEO: 21 JUL 2021...  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.21

Resolución Nro.:  
2942/21

Expediente Nro.:  
2019-1510-98-000184

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.786 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de julio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N°1374/21, de 05/04/21, se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 108 a Yens Asencio Anaudis Radhames, responsable del local denominado "POOL", ubicado en la calle Galicia N° 1534, por violación de clausura (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.786 sancionado el 22 de julio de 2021.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 108 (unidades reajustables ciento ocho) a Yens Asencio Anaudis Radhames , CI 6.038.858-3, RUT 217664280010, responsable del local denominado "POOL" ubicado en la calle Galicia N° 1534, por violación de clausura (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 22 del Decreto N° 21.626 promulgado, el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal N° 2, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2019-1510-98-000184

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000454

Decreto - N° 37786LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 108 (unidades reajustables ciento ocho) a Yens Asencio Anaudis Radhames, C.I. 6.038.858-3, RUT 21 766428 0010, responsable del local denominado Pool, ubicado en la calle Galicia 1534, por violación de clausura (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✔ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✔ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 27 JUL 2021  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2771/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-9777-98-000055

Montevideo, 30 de julio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de designación de expropiación total, con toma urgente de posesión, con destino a la renovación, rehabilitación y densificación urbanas, de los bienes empadronados con los Nos. 171708, 158111, 14481, 3306, 145814, 5436, 111253, 13969, 154960, 407292, 14289, 135086, 51221, 51220, 131960, 131961, 130708, 93548, 21797, 25157, 35962, 49906, 53909, 72922, 75537 y 170365;

**RESULTANDO:** que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que:

a) la Intendencia de Montevideo viene desarrollando una estrategia de renovación, rehabilitación y densificación urbanas procurando cumplir los objetivos establecidos en sus cometidos legales;

b) esta actividad va en concordancia con el trabajo histórico que el Gobierno Departamental ha asumido en relación a la problemática de la vivienda y el hábitat;

c) el Departamento de Desarrollo Urbano ha venido implementado el programa piloto Fincas Abandonadas, de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 335/17 de fecha 23 de enero de 2017, incrementando las acciones de intervención en propiedades respecto de las cuales sus propietarios han incumplido el deber de cuidado establecido en el artículo 37 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008;

d) en el Plan Sectorial de Acceso al Suelo (S.U.V.I.) y en diversas recomendaciones técnicas, se han identificado una serie de herramientas de gestión entre las que se encuentra la potestad del gobierno departamental para implementar la expropiación con toma urgente de posesión de los inmuebles que se requieran, al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008;

e) en mérito a la información emitida por la Dirección de Recursos Financieros se tomó conocimiento del estado de deuda de los padrones que se detallan a continuación el que supera ampliamente tanto el valor de Catastro, como su valor de mercado;

f) por lo expuesto, y en consonancia con la actividad que se viene desarrollando con el objetivo de lograr mejoramiento urbano y territorial, se sugiere aplicar en la especie lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 18308 de fecha 18 de junio de 2008 y remitir a consideración de la Junta Departamental solicitando la autorización requerida para proceder a la expropiación total, con toma urgente de posesión, con destino renovación, rehabilitación y densificación urbanas, los padrones que se detallan a continuación:

NÚMERO DE PADRÓN	CARPETA CATASTRAL	ÁREA TOTAL	ÁREA
A			

**APROXIMADA EN M2****EXPROPIAR EN M2**

171708 43.603	4833	43.603
158111 656	7284	656
14481 420	754	420
3306 338	62	338
145814 384	3164	384
5436 331	177	331
11253 739	5219	739
13969 163	728	163
154960 525	7471	525
407292 5.875	4834	5.875
14289 87	746	87
135086 3.722	4440	3.722
51221 280	4887	280
51220 280	4887	280
131960 74	6103	74
131961 74	6103	74
130708 572	6774	572



93548 149	1300	149
21797 443	1376	443
25157 198	1447	198
35962 295	3586	295
49906 1.524	8233	1.524
53909 200	2251	200
75537 429	5943	429
72922 300	2504	300
170365 241	4440	241

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación entiende que corresponde solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la designación de la expropiación de que se trata;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1°.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino renovación, rehabilitación y densificación urbanas, los padrones que se detallan a continuación:

<b>NÚMERO DE PADRÓN ÁREA A</b>	<b>CARPETA CATASTRAL</b>	<b>ÁREA TOTAL  APROXIMADA EN M2</b>
<b>EXPROPIAR EN M2</b>		
171708 43.603	4833	43.603
158111 656	7284	656
14481	754	420

420		
338	3306	62 338
384	145814	3164 384
331	5436	177 331
739	11253	5219 739
163	13969	728 163
525	154960	7471 525
5.875	407292	4834 5.875
87	14289	746 87
3.722	135086	4440 3.722
280	51221	4887 280
280	51220	4887 280
74	131960	6103 74
74	131961	6103 74
572	130708	6774 572
149	93548	1300 149
443	21797	1376 443
198	25157	1447 198
295	35962	3586 295

49906	8233	1.524
1.524		
53909	2251	200
200		
75537	5943	429
429		
72922	2504	300
300		
170365	4440	241
241.-		

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2862/21

I.2

Expediente Nro.:

2019-6437-98-000060

Montevideo, 3 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Territorial de la empresa Credilot S.A, con destino depósito y distribución de mercadería y la autorización desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, para exceder el FOS y el FIS, para el establecimiento ubicado en los padrones N° 143939, 106093 Y 406990, con frente a Camino Colman N° 5620, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, Municipio D;

**RESULTANDO:** 1º) que se realizó inspección técnica en el predio de referencia constatando lo siguiente:

- a) se observa que la mayor parte de las construcciones se localizan en el padrón N° 106093, al oeste del predio, tal como figura en los planos. Asimismo las áreas pavimentadas existentes, en general coinciden con los planos presentados;
- b) coincidiendo con el plano de reparcelamiento propuesto, se constató que el sector del predio al este del nuevo límite entre padrones se encuentra sin construcciones y con el suelo totalmente permeable, que según el proyecto se mantendría como padrón rural;
- c) la propuesta paisajística presentada, según se pudo observar en el sitio, coincide en gran medida con las áreas arboladas y enjardinadas existentes, lo que facilitaría la viabilidad y rápida concreción del proyecto;
- d) en cuanto al entorno, se observan otros emprendimientos industriales y logísticos de escala similar al propuesto, en el entorno inmediato se observa un importante emprendimiento industrial de la misma escala, sobre el antiguo Camino Colman y otro de las mismas características a unos 150 metros hacia el oeste. La misma situación se repite sobre Camino Carlos A. López en ambos lados;
- e) las viviendas más próximas se localizan principalmente sobre Camino Colman, en la acera de enfrente del emprendimiento hacia el oeste. Las viviendas quedarían enfrentadas a la "proa" enjardinada del nuevo padrón rural, según el proyecto;
- f) de acuerdo a lo observado en cuanto a las características del entorno, su morfología y desarrollo de actividades diferentes en la zona, se considera que la implantación del emprendimiento tal como se presenta el proyecto no afectaría el entorno en forma significativa;

2º) que la Unidad de Estudios de Impacto Territorial sugiere viabilizar la solicitud que motiva estas actuaciones, informando que:

- a) se presenta solicitud de Estudio de Impacto Territorial (EIT) de la empresa Credilot S.A. en los

padrones N° 143939, 406990 y 106093 ubicados en Camino Colman N° 5620, para la ampliación de las instalaciones edilicias y pavimentos existentes con destino depósito y distribución de mercadería;

b) la implantación cuenta con los siguientes antecedentes: expedientes N° 2018-6409-98-000026 - Trámite en consulta, N° 2020-6437-98-000043 Solicitud de Aval para el Inicio Anticipado de Obra, N° 2020-6437-98-000052 solicitud de aval para la habilitación comercial de la superficie edificada en el padrón N° 106093. Resolución N° 3465/20 de fecha 30 de setiembre de 2020 y expediente N° 2020-6437-98-000054 solicitud de cambio de categoría de suelo del padrón N° 106093 (Art. N° 28);

c) el padrón N° 106093 cuenta antecedentes vinculados a actividades no habitacionales con una fuerte preexistencia edilicia (Habilitación de locales Industriales LANASUR: expediente N° 4112-010427-07;

d) el padrón N° 406990 se encuentra libre de actividad y construcciones de acuerdo al uso preferente planteado en las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial para esta categoría de suelo (Suelo Rural de Interfase);

e) el padrón N° 149939 es un predio pequeño, actualmente libre de actividad y construcciones que por su geometría y ubicación genera la posibilidad de conectividad entre Camino Colman y Camino Carlos A. López a través de la apertura de una vía;

f) se propone concentrar la ocupación en el padrón N° 106093, considerando parámetros de ocupación similares a los establecidos en los avances de la NCSS para suelos no habitacionales no intensivos (FIS 50%, FOS 45%) informados en el Trámite en Consulta (Expediente N° 2018-6409-98-000026);

g) el padrón N° 406990 deberá mantenerse libre de actividad y construcciones (área buffer) admitiendo la instalación de la laguna de amortiguación. El predio será acondicionado y mantenido por los emprendedores de acuerdo al proyecto paisajístico propuesto. Si bien las construcciones deberán concentrarse en el predio N° 106093, los parámetros sugeridos (45 % FOS y 50 % FIS) se aplicarán sobre la superficie total (suma de área de los predios N° 406990, 143939 y 106093) considerando el conjunto como unidad territorial;

h) el proyecto total comprende 5 depósitos cerrados (dos existentes y tres a construir), un edificio de oficinas y locales para vigilancia almacén (existente) y comedor, así como estacionamientos y playas de maniobras funcionales al conjunto;

i) la propuesta se desarrollará en tres etapas de construcción totalizando 112.826 m2 de área a utilizar (64.774 m2 de superficie edificada 24.995 m2 autorizados y 39.779 m2 a construir y 48.052 m2 de superficie a cielo abierto) sobre una superficie total de predios libre de afectaciones de 180.048 m2;

#### **j) Aspectos territoriales**

#### **Usos, parámetros de ocupación del suelo y edificabilidad**

Conjunto de padrones N° 143939, 406990 y 106093 (Área libre de afectaciones 180.048 m2)

Información territorial de los predios - Normativa Vigente (Decreto N° 34.870 Directrices de Ordenamiento Territorial):

FOS: (sin determinar)

FIS: (sin determinar)

Retiro frontal: 15 metros

Retiro perimetral: 10 metros (de acuerdo al Art. D.223.285 del Volumen IV del Digesto)

Altura máxima de las construcciones: 7 metros (hasta 12 metros de acuerdo al Art. D.223.283 del Volumen IV del Digesto)

El predio se encuentra afectado:

1\_Ensanche a 36 metros del Camino Carlos A. López que se determina 13 metros al sur del eje del camino (afectando al padrón) y 23 metros al norte,

2\_Ensanche a 30 metros de Avenida de las Instrucciones que se determina a partir de la alineación S-E Hacia la N-W afectando al padrón,

3\_Ensanche a 20 metros del Antiguo Camino Colman que se determina por una paralela a cada lado del eje del mismo;

Parámetros de ordenación - admisibles

FOS: 45 %

FIS: 50 %

Retiro frontal: 15 metros

Retiro Perimetral: 10 metros

Altura máxima de las construcciones: 12 metros

Destino: depósito y distribución de mercadería (Art. 223.405 del Volumen IV del Digesto)

Parámetros de ordenación - Datos de la propuesta de EIT:

FOS: 32 %

FIS: 58 %

Sin ocupaciones a construir de retiro frontal (las ocupaciones existentes sobre el Camino Colman responden a obra la existente del año 1947, previas a la afectación de ensanche)

Sin ocupaciones de retiro perimetral

Altura máxima de las construcciones: 11,50 metros

Destino: depósito y distribución de mercadería (Art. 223.405 del Volumen IV del Digesto);

De acuerdo a las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Montevideo, el predio se ubica en suelo categorizado como Rural de Interfase, Área Diferenciada Entorno del Arroyo Miguelite, si bien las DDOTDS prevén restricciones de acceso y de desarrollo de actividades logísticas en este tipo de suelo, al momento de evaluar la implantación en el Trámite en Consulta presentado por la empresa, se ponderó la presencia de las preexistencias industriales de difícil reversión;

**k) Aspectos Urbanos**

El padrón N° 406990 libre de actividad y construcciones se constituye como área buffer hacia el sector habitacional, acondicionado y mantenido por los emprendedores de acuerdo al proyecto adjunto.

El padrón N° 149939 se identifica como posibilidad de conectividad entre Camino Colman y Camino Carlos A. López (norte-sur) a través de la apertura de una nueva vía;

### l) Aspectos de Tránsito

Se evalúa que en virtud de la proximidad y la conectividad de los predios a la Ruta 102 - Anillo Perimetral, es viable la operativa, siempre y cuando se brinde la infraestructura y las medidas de mitigación necesarias que aseguren la circulación de vehículos de carga en condiciones de seguridad y sin afectar negativamente las dinámicas preexistentes.

Se identifica como punto a resolver el único ingreso vehicular para vehículos de carga por la calle Continuación Camino Colman, a 150 metros aproximadamente de la intersección con Av. de las Instrucciones. Se continúa analizando a través de expediente N° 2020-1509-98-000033 la resolución material de dicho acceso que permita las maniobras de ingreso en condiciones de seguridad con la tipología WB-15 de la AASHTO, tipología que refleja la configuración más exigente del parque de vehículos involucrados autorizados a circular por el MTOP;

### m) Aspectos Ambientales

Se identifica un potencial pasivo ambiental las lagunas de tratamiento de efluentes utilizadas por la empresa Lanasur. El Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental informó con fecha 17 de enero de 2020, que luego de analizar las muestras de suelo extraídas en el Plan de remediación de suelo y gestión del pasivo, los resultados cumplen con los valores de referencia empleados.

De acuerdo al grado de impermeabilización del suelo propuesto, se presentó estudio hidráulico del drenaje pluvial en el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento (SEPS), expediente N° 2019-9073-98-000118, proyecto autorizado para su ejecución.

n) se sugiere autorizar en carácter temporal (2 años) el Estudio de Impacto Territorial presentado por la empresa LOT PARQUES LOGÍSTICOS (CREDILOT S.A), sito en Antiguo Camino Colman N° 5716/5620, en los padrones N° 143939, 406990 y 106093, con 112.826 m<sup>2</sup> de área a utilizar (64.774 m<sup>2</sup> de superficie edificada -24.995 m<sup>2</sup> autorizados y 39.779 m<sup>2</sup> a construir- y 48.052 m<sup>2</sup> de superficie a cielo abierto) con destino logístico, sujeto a las condiciones que se detallarán en la parte resolutive;

3°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución autorizando:

a) en carácter temporal la implantación del emprendimiento con destino parques Logísticos de la Empresa CREDILOT S.A. ubicada en antiguo Cno. Colman N° 5716/5620 padrones N° 143939, N° 106093 y N° 406990, con una superficie total a utilizada de 112.826 m<sup>2</sup>, de los cuales 64.774 m<sup>2</sup> son de superficie edificada (24.995 m<sup>2</sup> ya autorizados y 39.779 m<sup>2</sup> a construir) y 48.052 m<sup>2</sup> son a cielo abierto, de acuerdo a los términos y condiciones que se establezcan.

b) los siguientes parámetros de implantación:

- FOS de 32 %;

- FIS de 58 %;

**CONSIDERANDO:** 1°) que el presente estudio de impacto territorial responde a términos de implantación y viabilidad de uso en relación a los componentes físico - químico, biótico, socioeconómicos y urbanísticos y de su evaluación surge que el emprendimiento es compatible con el medio receptor según lo dispuesto en el Art. D.223.368 del Volumen IV del Digesto;

2°) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1° Aprobar, con carácter temporal, el Estudio de Impacto Territorial de la empresa Credilot S.A, con destino depósito y distribución de mercadería (parque logístico), ubicada en los padrones N° 143939, 106093 Y 406990, con frente a Camino Colman N° 5620, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, Municipio D, con un área total a utilizada de 112.826 m2, de los cuales 64.774 m2 son de superficie edificada (24.995 m2 ya autorizados y 39.779 m2 a construir) y 48.052 m2 son a cielo abierto.-

2°. Autorizar los siguientes parámetros de implantación:

a) FOS de 32 %;

b) FIS de 58 %.-

3°. Establecer que la autorización otorgada en el numeral 1° quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares:

a) los padrones N° 149939 y N° 406990 deberán mantenerse libre de construcciones preservando la posibilidad de conectividad entre Camino Colman y Camino Carlos A. López a través de la apertura de una nueva vía (padrón N° 149939) y la concreción del espacio privado de uso público (padrón N° 406990);

b) será condición para la obtención de la habilitación:

- contar con los proyectos autorizados para su ejecución derivados del expediente de tránsito en curso, expediente N° 2020-1509-98-000033;

- contar con Plan de Gestión de Residuos Sólidos aprobado y vigente y las autorizaciones del SIME;

- la ejecución del proyecto de amortiguación de pluviales, autorizado por el Servicio de Estudios y Proyectos de saneamiento a través de expediente N° 2019-9073-98-000118 incluyéndolo en el correspondiente Permiso de Construcción;

- la ejecución del proyecto paisajístico "plaza" validado por parte de la Unidad de Impacto Territorial para el padrón N° 406990.-

4°. Establecer que la autorización otorgada en el numeral 1° quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

#### Aspectos de Movilidad

a) todas las operaciones y actividades deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular, ni peatonal;

b) se mantendrán los tipos de vehículos, las rutas y las frecuencias declaradas ajustándose, en todo momento a la normativa de cargas vigente, Resolución N°1260/08 de fecha 31 de marzo de 2008 y Resolución 2488/09 de fecha 22 de junio de 2009, que reglamenta la circulación de transporte de carga en el Departamento, en el marco del Plan de Movilidad;

#### Aspectos de la Actividad

c) el emprendimiento cumplirá con toda normativa local y nacional referente a la actividad y su emplazamiento;



- d) Ley N° 17.283 "Ley General de Protección del Ambiente" del 28 de noviembre de 2000;
- e) Decreto 349/2005 y modificativos, del Poder Ejecutivo;
- f) Decreto 253/79 y sus modificativos, del Poder Ejecutivo;
- g) Ley 17.852 "Contaminación Acústica" del 10 de diciembre de 2004;
- h) Propuesta de estándares de calidad de aire, Grupo GESTA Aire, febrero 2012;
- i) Decreto 182/2013, del Poder Ejecutivo;
- j) Decreto N° 13.982, Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales, de la Junta Departamental;
- k) Resoluciones Internas del Departamento de Desarrollo Ambiental N° 117/97 y 162/97;
- l) Resolución N° 5055/11 de fecha 3 de noviembre de 2011;
- m) Resolución N° 3451/17 de fecha 7 de agosto de 2017;
- n) la limitación al propio local de las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones que se realicen dentro.-

5°. Establecer que el Estudio de Impacto Territorial que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años a partir de la fecha de su aprobación, debiendo gestionarse su reválida si vencido ese plazo no se presentó la solicitud de permiso de construcción correspondiente o el trámite de la habilitación del establecimiento.-

6°. Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente será válido el plano visado técnicamente identificado como "lámina A20 N°01", incorporado en actuación 26 de obrados.-

7°. Comuníquese a los Departamentos Desarrollo Urbano y Desarrollo Ambiental, al Municipio D, a la División Planificación Territorial, a los Servicios Contralor de la Edificación, Estudios y Proyectos de Saneamiento, Mantenimiento Vial y Centro Comunal Zonal N° 10 y pase por su orden al sector Despacho de la Oficina Central del Departamento de Planificación para la liquidación de las reposiciones administrativas correspondientes y a la Unidad Estudios de Impacto Territorial a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2943/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000280

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del "Proyecto de Modificación de Alineaciones de la calle San Quintín en el tramo comprendido entre las calles Santa Lucía y José B. Freire", ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 14, Municipio A;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) las presentes actuaciones se originan a partir de la situación planteada de los padrones N° 40473 y N° 53800 respectivamente, con respecto a la afectación vigente por ensanche de la calle San Quintín;

b) considerando lo planteado y en consulta con otros Servicios, se procedió a analizar la viabilidad de lo planteado y se concluyó en suprimir la afectación sobre la acera noreste del tramo de la calle San Quintín comprendido entre las calles Santa Lucía y José B. Freire, carpetas catastrales N° 4039 y 4097;

c) se llevó a cabo, además, una depuración de la situación dominial de los padrones frentistas a la calle San Quintín en el tramo considerado, a partir del estudio padrón a padrón de los planos de mensura registrados ante la Dirección Nacional de Catastro, en consulta con el Servicio de Escribanía y la Unidad de Expropiaciones;

d) tomando en cuenta lo anteriormente expuesto, se elabora el "Proyecto de Modificación de Alineaciones de la calle San Quintín en el tramo comprendido entre las calles Santa Lucía y José B. Freire", con el plano N° 21107;

e) este proyecto de modificación de alineaciones toma como base:

- el plano de mensura del Ing. Carlos Hughes de junio de 1948, inscripto en Dirección Nacional de Catastro el 21 de junio de 1948 con el N° 19471.
- el plano de mensura del Ing. Eduardo Juanico, inscripto en Dirección Nacional de Catastro el 10 de setiembre de 1938 con el N° 1163.
- el plano de mensura del Ing. Ever Iristy de mayo de 1976, inscripto en Dirección Nacional de Catastro el 19 de agosto de 1976 con el N° 81116.
- el plano de mensura del Ing. Sergio Rose de setiembre de 1979, inscripto en Dirección Nacional de Catastro el 06 de setiembre de 1979 con el N° 89937.
- el plano de mensura del Ing. Camblor Huascar, Inscripto en Dirección Nacional de Catastro el 29 de diciembre de 2008 con el N° 41791.
- el plano de mensura del Ing. Sergio Llanos de agosto de 2014, inscripto en Dirección Nacional de Catastro el 20 de mayo de 2015 con el N° 47613.
- el plano de mensura del Ing. Severo Hector Carlomagno de noviembre de 1947, inscripto en Dirección Nacional de Catastro el 02 de diciembre de 1947 con el N° 18555.
- el plano de mensura del Ing. Francisco Vila de junio de 1969, inscripto en Dirección Nacional de Catastro el 20 de junio de 1969 con el N° 256546.

- el plano de mensura del Ing. Emilio Vazquez de setiembre de 2000, inscripto en Dirección Nacional de Catastro el 20 de diciembre de 2000 con el N° 33995.
- el plano de mensura del Ing. Agrim. Ariel Cabrera de abril de 1971, inscripto en Dirección Nacional de Catastro el 13 de julio de 1971 con el N° 66471.
- el plano de mensura del Ing. Agrim. Roberto Fradiletti de mayo de 2005, inscripto en Dirección Nacional de Catastro el 11 de julio de 2005 con el N° 38440.
- el plano de mensura del Ing. Agrim. Eduardo Infantozzi, inscripto en Dirección Nacional de Catastro el 23 de enero de 2001 con el N° 34104.
- el plano de mensura del Ing. Agrim. Carlos Macazaga de abril de 1955, inscripto en Dirección Nacional de Catastro el 26 de abril de 1955 con el N° 30321.
- el plano de mensura del Ing. Agrim. Hebert Martorelli de enero de 1971, inscripto en Dirección Nacional de Catastro el 09 de febrero de 1971 con el N° 65336.
- el plano de mensura del Ing. Agrim. Luzbel Gallo de octubre de 1979, inscripto en Dirección Nacional de Catastro el 29 de octubre de 1979 con el N° 90457.
- el plano de mensura del Ing. Agrim. Emilio Boix de noviembre de 1977, inscripto en Dirección Nacional de Catastro el 21 de noviembre de 1977 con el N° 84582.
- el plano de mensura del Ing. Agrim. Ernesto Petit de agosto de 1989, inscripto en Dirección Nacional de Catastro el 08 de noviembre de 1989 con el N° 14955.
- el plano de mensura del Ing. Agrim. Gabino Lalinde de marzo de 1971, inscripto en Dirección Nacional de Catastro el 26 de marzo de 1971 con el N° 65650.
- el plano de mensura del Ing. Agrim. Julio Granato, inscripto en Dirección Nacional de Catastro el 20 de mayo de 1969 con el N° 61633.
- el plano de mensura del Ing. Agrim. Jorge Colacce de marzo de 1973, inscripto en Dirección Nacional de Catastro el 11 de abril de 1973 con el N° 71571.
- el plano de mensura del Ing. Agrim. Jorge Colacce de diciembre de 1973, inscripto en Dirección Nacional de Catastro el 03 de enero de 1974 con el N° 73525.
- el plano de mensura del Ing. Agrim. Emilio Vázquez de abril de 1999, inscripto en Dirección Nacional de Catastro el 14 de abril de 1999 con el N° 31572.

f) este proyecto de modificación de alineaciones modifica:

- el plano de junio de 1946, aprobado el 29 de julio de 1946;
- el plano N° 20.642\_A, de diciembre de 2008, aprobado según expediente N° 6410-001935-08 por Resolución N° 361/09 de fecha 02 de febrero de 2009;

2°) que la Mesa Técnica de Alineaciones informa que:

a) cumplió con el cotejo del plano N° 21.107, referente al "Proyecto de Modificación de Alineaciones de la calle San Quintín en el tramo comprendido entre las calles Santa Lucía y José B Freire" y deja constancia que se procedió con algunos ajustes gráficos en concordancia con el Sector Proyecto de Alineaciones;

b) se sustituye el plano adjunto en actuación N° 3 del presente expediente, por el plano adjunto en actuación N° 4;

3°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el proyecto de modificación de alineaciones;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1°. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones de la calle San Quintín en el tramo comprendido entre las calles Santa Lucía y José B. Freire", ubicado dentro de los límites del Servicio Ce

ntro Comunal Zonal N° 14, Municipio A, expresado en el plano N° 21.107 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado en actuación 4 de obrados.-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio A; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 14 y Escribanía; a las Unidades Expropiaciones y Topografía y Plan de Ordenamiento Territorial y pase al Servicio de Regulación Territorial para la culminación del trámite.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2944/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-7431-98-000050

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total del padrón N° 54795, para su incorporación al Programa Fincas Abandonadas, sito en la calle Vilardebó N° 1388/1394, entre las calles Arroyo Grande y Bernardo Etchepare, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal N° 16, Municipio C;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio Tierras y Viviendas informa que:

a) tomando en cuenta los criterios y pautas definidos hasta el momento para la incorporación de predios al Programa Fincas Abandonadas y lo acordado en el grupo de trabajo fincas en reunión de fecha 9 de junio de 2021, se propone la expropiación del citado predio;

b) este predio surge del estudio para el proyecto piloto de Fincas (Fincas "I", 2017), pero en dicha ocasión fue descartado porque sería rematado en un lapso corto de tiempo según la información recibida por la oficina competente. Actualmente sigue abandonado y figura con juicio pendiente y deuda hasta la fecha;

c) de acuerdo a la información de deuda, la relación deuda/ tasación en este predio es del 115 %;

d) no hay evidencia de que el predio estuviera ocupado de acuerdo a visita realizada en abril de 2021;

2°) que la Unidad Expropiaciones y Topografía brinda los elementos necesarios para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, el bien padrón N° 54795, con destino a Cartera de Tierras "Programa Fincas Abandonadas", al amparo de lo establecido en los artículos 62, literal "c" y 63 de la Ley N° 18308, Ley de Ordenamiento Territorial, de acuerdo al siguiente detalle:

CARPETA CATASTRAL	PADRÓN SOLAR	ÁREA a Expropiar Aproximada en m2	ÁREA TOTAL aproximada en m2
2259	54795	2	373

3°) que la División Planificación Territorial sugiere el dictado de resolución conteniendo proyecto de decreto a ser considerado por la Junta Departamental a los efectos de designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, el bien inmueble empadronado con el N° 54795, con destino a su incorporación de predios al Programa Fincas Abandonadas;

**CONSIDERANDO:** 1°) lo establecido en los artículos 62, literal "c" y 63 de la Ley N° 18308;

2º) que el Departamento de Planificación estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1º.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, el padrón N° 54795 sito en la calle Vilardebó N° 1388/1394, entre las calles Arroyo Grande y Bernardo Etchepare, con destino a su incorporación al Programa Fincas Abandonadas, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal N° 16, Municipio C, de acuerdo a la siguiente información:

<b>CARPETA CATASTRAL</b>	<b>PADRÓN SOLAR</b>	<b>ÁREA a Expropiar Aproximada en m2</b>	<b>ÁREA TOTAL aproximada en m2</b>
2259	54795    2	373	373

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
PLANIFICACIÓN  
II.3

Resolución Nro.:

2945/21

Expediente Nro.:

2021-0013-98-000047

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de expropiación total del padrón N° 80009, sito en la la calle Eusebio Valdenegro N° 3551/53/57, entre las calles Pedro Trápani y Caicobé, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal N° 15, Municipio C;

**RESULTANDO:** 1°) que el Municipio C informa que:

a) en la calle Eusebio Valdenegro N° 3481, con el número de padrón 80009, se encuentra un edificio categorizado con un grado 4 en el Inventario Patrimonial del Plan Especial de Ordenamiento, Protección y Mejora Prado - Capurro, la *Quinta de Tucci*, según informe de la Comisión Especial de Protección del Patrimonio;

b) del mismo informe también se desprende una realidad que al día de la fecha no ha cambiado, ya que actualmente la edificación se encuentra ocupada, presenta problemas de higiene, tugurización y una situación social compleja;

c) por lo anteriormente mencionado y a los efectos de salvaguardar el bien patrimonial, evitar que se siga expandiendo la ocupación, poder generar proyectos municipales y departamentales con los fines que el segundo y tercer nivel de gobierno coordinen y a la luz de la deuda que al día mantienen los privados con la Administración, es que se solicita se inicien los procesos de expropiación del predio referido;

2°) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que en la especie se ha incumplido la obligación de cuidar, establecida en el artículo 37 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008 y en mérito al estado de postración edilicia y de daño vecinal, con riesgo para la salud y la seguridad, es que se sugiere que al amparo de las previsiones del artículo 62 literal C) de la mencionada ley, se proceda a la expropiación con toma urgente de posesión, con destino renovación-rehabilitación urbana, procediendo a compensar la deuda correspondiente al impuesto de Contribución Inmobiliaria y tributos departamentales, por así corresponder de acuerdo al mencionado artículo 62;

3°) que la Unidad Expropiaciones y Topografía brinda los elementos necesarios para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, el bien padrón N° 80009, con frente a la calle Eusebio Valdenegro N° 3551/53/57, con destino a renovación urbana, según informe que a continuación se detalla:

CARPETA CATASTRAL PADRÓN Área a expropiar aproximada en m2			ÁREA TOTAL aproximada en m2
2502	80009	6921	6921

4º) que la División Planificación Territorial promueve el dictado de resolución a los efectos de designar para expropiar, con toma urgente de posesión, el bien inmueble empadronado con el N° 80009, con destino renovación urbana;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo establecido en los artículos 37 y 62, lit. C de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008;

2º) que el Departamento de Planificación estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1º.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, el padrón N° 80009 sito en la calle Eusebio Valdenegro N° 3551/53/57, entre las calles Pedro Trápani y Caicobé, con destino a renovación urbana, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal N° 15, Municipio C, de acuerdo a la siguiente información:

<b>CARPETA CATASTRAL PADRÓN</b>			<b>ÁREA a expropiar aproximada en m2</b>	<b>ÁREA TOTAL aproximada en m2</b>
2502	80009	6921		6921

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2946/21

II.4

Expediente Nro.:

2020-6437-98-000074

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Territorial de la empresa SAUDU (Sociedad de Agricultores Unidos del Uruguay), con destino comercial de venta, importación y exportación de insumos para el sector agrícola y la autorización desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable de varios apartamientos normativos, para el establecimiento ubicado en el padrón N° 431116, con frente a la Ruta Nacional N° 5 Brig. Gral. Fructuoso Rivera entre los Caminos Altuna y Melilla, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, Municipio G;

**RESULTANDO:** 1º) que la Unidad de Estudios de Impacto Territorial sugiere viabilizar la solicitud que motiva estas actuaciones, informando que:

a) se presenta solicitud de Estudio de Impacto Territorial para la implantación de la Sociedad de Agricultores Unidos del Uruguay, la cual fue fundada en 1901, que gira en el rubro de venta de insumos, maquinaria y tecnologías para los productores rurales;

b) la actividad a instalarse deviene de la comercialización, importación, exportación y almacenamiento de fertilizantes, semillas, agroquímicos, elementos de poda y cosecha, maquinaria agrícola y repuestos, equipos de pulverización, herramientas generales de jardinería, productos para control de insectos en general (químicos y mecánicos), implementos para riego, productos veterinarios y otros insumos de apoyo al sector agrícola;

c) se propone que las actividades se desarrollen en un total de superficie construida de 8.029 m<sup>2</sup> (7.837 m<sup>2</sup> en plata baja y 192 m<sup>2</sup> en plata alta) que comprenden galpón de depósito, locales de oficinas y exposiciones y parrillero y 2.526 m<sup>2</sup> de área a cielo abierto (carga y descarga, estacionamiento y circulaciones);

d) los accesos y egresos al emprendimiento serán dos: uno principal por Camino Altuna (acceso de 60 automóviles, 10 motos y 30 camiones, salida de 70 vehículos, 12 motos y 38 camiones) y otro secundario por Camino Melilla (acceso de 10 automóviles, 2 motos y 8 camiones; no hay egresos);

e) el recorrido de carga hasta el acceso principal es por Ruta N° 5 (desde el norte y desde el sur del departamento) y por Ruta N° 102 desde el este. La salida de carga es por la Ruta N° 5 hacia el sur;

f) el emprendimiento está tramitando la Autorización Ambiental Previa ante DINAMA;

g) las actividades a realizarse no incluyen trasvase ni fraccionamiento de las mercaderías con características peligrosas. Los residuos serán gestionados por la empresa mencionada en obrados;

h) se declara que no hay generación de efluentes, más allá de los domésticos generados por el personal;

i) trabajarán en el sitio 32 empleados. Si bien no se especifica su origen, por el giro de la empresa es

factible que genere puestos de trabajo directos e indirectos para la población de la zona;

j) el emprendimiento cuenta con los siguientes antecedentes para su instalación:

- expediente N° 2019-6401-98-000046, trámite en consulta, en el que se otorgó la viabilidad para la implantación de la actividad sujeta a la realización de un E.I.T., señalando una serie de condiciones a incorporar;

k) de acuerdo a lo dispuesto en el artículo D.223.409 del Volumen IV del Digesto (comercios de abastecimiento diario y ocasional) de las normas complementarias del Plan Montevideo para Suelo Rural (Decreto N° 32926), la actividad "Venta de insumos para el sector agrícola", resolviendo sus externalidades y condiciones de compatibilidad urbano territoriales, se encuentra contemplada dentro del marco normativo departamental;

l) el emprendimiento, de acuerdo a la superficie utilizada, incluye volúmenes de comercialización que responden a una escala superior a la establecida en la norma, lo que supone un mayor alcance de la actividad y otras dinámicas y externalidades a contemplar. Se aclara por parte de los interesados que no se realizarán actividades logísticas de descontenerización y palletización. Estas actividades las realizará un operador logístico subcontratado;

m) *Aspectos territoriales*

*Información territorial del Padrón N° 431116 - Normativa Vigente:*

*Decreto N° 34.870 Directrices de Ordenamiento Territorial*

Las condiciones urbano - territoriales (FOS, alturas, retiros) y la actividad que hacen al emprendimiento a autorizar, se ajustan con tolerancias a lo autorizado y a los determinados por la normativa vigente;

El predio se ubica en suelo categorizado como Rural Productivo, Área Diferenciada Melilla al cual corresponden los siguientes parámetros de ordenación:

FOS: 5 % (máx 3.000 m<sup>2</sup>)

FIS: 6,5 % (máx 3.900 m<sup>2</sup>)

Altura máxima: 7 metros (hasta 12 metros de acuerdo al Art. D.223.283 del Volumen IV del Digesto)

Retiro frontal: "non edificandi" sobre de Ruta N° 5: 40 metros

Retiro frontal por Camino Altuna y Camino Melilla: 15 metros

Retiro Perimetral: 10 metros (Art. D.223. 285 del Volumen IV del Digesto)

Uso preferente: agrario

Afectaciones: de acuerdo al informe de la U.A.G.A. (Unidad de Archivo Gráfico y Alineaciones) y al Sector Proyecto de Alineaciones, el padrón N° 431116 no se encuentra afectado por apertura, ni ensanche, ni espacio libre. Se encuentra afectado por servidumbre de acueducto;

*Parámetros territoriales del proyecto:*

***Propuesta E.I.T.***

(Superficie del predio: 79.574 m<sup>2</sup>)

FOS: 9,8 % (7.837 m<sup>2</sup> de superficie ocupada en PB) - exceso del 4.8 %

FIS: 22 % (10.555 m2 de superficie impermeable) - exceso de 15,5 %

Se respetan retiros frontales (se ajusta a norma)

El retiro perimetral o posterior se encuentra libre de construcciones (se propone un cambio de uso en su totalidad)

Altura: 12 metros (se ajusta a norma)

Destino: comercial - venta, importación y exportación de insumos para el sector agrícolas.

De acuerdo con el Departamento de Movilidad y en base a la generación de una barrera vegetal que sirva de buffer al predio lindero, se entendió adecuada la solución;

n) los impactos generados serán reducidos a niveles compatibles por medio de las mitigaciones correspondientes, en particular se ha dado cumplimiento a lo solicitado por el Departamento de Planificación en expediente N° 2019-6401-98-000046:

i) se ha presentado declaración jurada donde se manifiesta que no se realizará ningún tipo de actividades comprendidas en el artículo 2°, numeral I, del Decreto N° 35624 (desarrollo de comercio mayorista hortofrutícola),

Se han detallado las actividades a realizar, en particular el emprendimiento no realizará actividades logísticas de descontenerización y palletización que será realizado por el operador logístico subcontratado;

ii) se evaluó proyecto de mitigación visual y mantenimiento de biodiversidad a través de tratamiento paisajístico. La propuesta de doble cortina vegetal hacia el oeste es un elemento fundamental para amortiguar el impacto visual y sonoro producto de la operativa vehicular hacia los predios productivos del entorno, avalado por la Unidad Montevideo Rural;

iii) se presentó propuesta de medidas de control de escurrimiento ante el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento y se deberán realizar las obras y tareas de acuerdo a lo establecido en el expediente N° 2020-9073-98-000137;

ñ) podría autorizarse en carácter temporal (2 años) el Estudio de Impacto Territorial presentado por la empresa SAUDU con destino comercial, venta, importación y exportación de insumos para el sector agrícola, situada en el padrón N° 431116 con un total de 10.555 m2 de superficie utilizada, 8.029 m2 (7.837 m2 en PB y 192 m2 en PA) y 2.526 m2 de área a cielo abierto, sujeto a condiciones particulares y generales;

o) se sugiere también, admitir en carácter precario y revocable:

- FOS: 9.8 % (7.837 m2 de superficie ocupada en planta baja) exceso del 4.8 % respecto al FOS normativo,

- FIS: 22 % (10.555 m2 de superficie impermeable) exceso de 15,5 % respecto al FIS normativo,

- Cambio de uso del retiro perimetral con construcciones (destino circulación vehicular) en un 100 % sujeto a la ejecución de la barrera vegetal que sirva de buffer al predio lindero luciente en gráficos validados;

2°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución autorizando en carácter temporal la implantación del emprendimiento con destino comercial - venta, importación y exportación de insumos para el sector agrícola, de la empresa SAUDU, situada en el padrón N° 431116 en Ruta N° 5 entre los Caminos Altuna y Melilla, con un total de 10.555 m2 de

superficie utilizada, 8.029 m<sup>2</sup> son a construir (7.837 m<sup>2</sup> en planta baja y 192 m<sup>2</sup> en PA) y 2.526 m<sup>2</sup> de área a cielo abierto, en los términos y condiciones que se establezcan, admitiendo en carácter precario y revocable:

- un FOS del 9.8 % que implica un exceso del 4.8 % respecto al FOS normativo,
- un FIS del 22 % que implica un exceso de 15,5 % respecto al FIS normativo,
- el uso del retiro perimetral con construcciones con destino circulación vehicular en un 100 %, sujeto a la ejecución de la barrera vegetal que sirva de buffer al predio lindero luciente en gráficos validados;

**CONSIDERANDO:** 1º) que el presente Estudio de Impacto Territorial responde a términos de implantación y viabilidad de uso en relación a los componentes físico químicos, bióticos, socioeconómicos y urbanísticos y de su evaluación surge que el emprendimiento es compatible con el medio receptor según lo dispuesto en el artículo D.223.368 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE**

1º Aprobar, con carácter temporal, el Estudio de Impacto Territorial de la empresa SAUDU (Sociedad de Agricultores Unidos del Uruguay), con destino comercial de venta, importación y exportación de insumos para el sector agrícola, ubicada en el padrón N° 431116, con frente a la Ruta Nacional N° 5 Brig. Gral. Fructuoso Rivera entre los Caminos Altuna y Melilla, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, Municipio G, con una superficie total utilizada de 10.555 m<sup>2</sup>, de los cuales 8.029 m<sup>2</sup> son a construir (7.837 m<sup>2</sup> en planta baja y 192 m<sup>2</sup> en planta alta) y 2.526 m<sup>2</sup> son de área a cielo abierto autorizada.-

2º. Permitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, los siguientes apartamientos normativos:

- a) exceder en 4,8 % el FOS vigente, alcanzando 9,8 %, equivalente a 7.837 m<sup>2</sup> de superficie ocupada en planta baja;
- b) exceder en 15,5 % el FIS vigente, alcanzando 22 %, equivalente a 10.555 m<sup>2</sup> de superficie impermeable;
- c) el uso del 100 % del retiro perimetral con construcciones con destino circulación vehicular, sujeto a la ejecución de la barrera vegetal que sirva de buffer al predio lindero luciente en gráficos validados.-

3º. Establecer que la autorización otorgada en el numeral 1º quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares:

a) queda expresamente prohibido desarrollar cualquier tipo de actividad que no se ajuste a las autorizadas en esta gestión. En particular actividades comprendidas en el artículo 2, numeral I, del Decreto N° 35.624 y actividades logísticas de descontenerización y palletización. De detectarse infracción en tal sentido, la implantación perderá su validez procediéndose a la clausura inmediata del emprendimiento. No se habilitará la instalación de cámaras frigoríficas ya que no son necesarias para las actividades que desarrolla SAUDU;

b) en tanto el ámbito en cuestión es parte de un estudio más general sobre la categorización de suelo y en la medida que ya se está configurando una superación de parámetros territoriales, no se podrán aprobar futuros crecimientos hasta tanto no se concluya dicho proceso;

c) se deberá hacer efectivo el traslado definitivo de la actividad desarrollada por la empresa en el local ubicado en la Av. República de Corea 2962, padrón N° 154939, relacionada con la operativa con camiones de gran porte que no se ajusta a la normativa de cargas vigente. A tales efectos, una vez puesto en funcionamiento el establecimiento, se otorgará un plazo de 90 días para la eliminación definitiva de movimientos con camiones de gran porte del mencionado local. Vencido dicho plazo, se denegará toda solicitud de circulación en carácter de tolerancia. Si se llegara a constatar que no se cumple con alguna de las condiciones establecidas, se reevaluará el aval otorgado desde el Departamento de Movilidad;

d) será condición para otorgar la habilitación comercial haber ejecutado las siguientes obras:

- proyecto paisajístico luciente en láminas: Planta y Alzado-v2, Planta general-v2. Las especies a plantar deben ser del mayor porte posible, se deberá asegurar su cuidado y reposición en caso de ser necesario,

- senda peatonal de ancho mínimo 2 metros en acera frente el predio que asegure el tránsito peatonal de forma cómoda y segura,

- portón de acceso vehicular retirado del límite del predio al menos 15 metros a los efectos de que no se produzcan esperas de camiones en la vía pública. Deberá asegurarse que la configuración física del egreso no presente obstáculo visual alguno al conductor que le impida observar la situación de la vía pública con la debida antelación,

- pavimentación desde el portón de acceso (de acuerdo a la condición anterior) hasta la calzada con carpeta asfáltica u hormigón a los efectos de minimizar el arrastre de áridos a la vía pública desde el interior del predio,

- señal óptica y acústica en el portón de acceso, con iluminación permanente en horario nocturno,

- elementos de seguridad fijos y/o zona de amortiguación que eviten en todo momento posibles impactos a muros divisorios con predios linderos por descuidos en maniobras o fallos de los vehículos de carga,

- obras de control de escurrimiento, de acuerdo a lo establecido por el SEPS (Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento) en expediente N° 2020-9073-98-000137;

4°. Establecer que la autorización otorgada en el numeral 1° quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

#### Aspectos territoriales

a) la empresa deberá tramitar el permiso de construcción correspondiente en concordancia con los gráficos visados en el presente expediente (Actuación 6, Láminas: Planta y Alzado-v2, Planta edificios de oficina-v2, Planta general-v2);

#### Aspectos de movilidad

b) todas las operaciones y actividades deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular, ni peatonal. No se autorizan esperas, estacionamiento, tareas de carga y descarga de ningún vehículo en la vía pública;

c) se debe contar con estacionamiento interno para todos los vehículos involucrados (autos, motos, bicicletas y camiones), tanto de funcionarios como de clientes y proveedores, los cuales deberán colocarse fuera de las zonas afectadas a ensanches;

d) todos los ingresos y egresos se deberán realizar circulando de frente, debiéndose mantener espacio interno para realizar las maniobras necesarias dentro del predio;

e) la totalidad de los ingresos y egresos de vehículos de gran porte (tractor con semirremolque y/o

camión con remolque) deberá realizarse a través de rutas de jurisdicción nacional y/o vías preferentes de carga en Zona C. Para otros casos de utilización de caminería departamental, deberá realizarse previamente la solicitud de circulación a través del portal institucional;

f) no se autorizan recorridos en camiones de gran porte desde el establecimiento hacia las zonas: sub zona de exclusión céntrica, Zona A o Zona B de acuerdo a la normativa de cargas vigente. La operativa desde el establecimiento hacia otros locales de la empresa, o de terceros ubicados en dichas zonas, deberán realizarse en camiones simples (C11 / C12). En casos excepcionales de circulación con camiones de gran porte, deberá realizarse previamente la solicitud de circulación a través del portal institucional;

#### Aspectos ambientales

g) el emprendimiento cumplirá con toda normativa local y nacional referente a la actividad y su emplazamiento;

Decretos Nos. 16.556; 16.081 y 17.918 en el marco de la ley de Prevención, Vigilancia y Corrección de la Contaminación Acústica y el artículo 137 del Decreto N° 29.434,

Decreto N° 13.982 (disposición sobre Aguas Residuales Industriales),

Resoluciones internas del Departamento de Desarrollo Ambiental N° 117/97 y 162/97,

Decreto N° 253/79 y sus modificativos;

Resoluciones N° 5055/11 de fecha 3 de noviembre de 2011 y 5383/12 de fecha 3 de diciembre de 2012;

5°. Establecer que el Estudio de Impacto Territorial que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años a partir de la fecha de su aprobación, debiendo gestionarse su reválida si vencido ese plazo no se presentó la solicitud de permiso de construcción correspondiente o el trámite de la habilitación del establecimiento. -

6°. Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente identificados como láminas "Planta y Alzado-v2, Planta edificios de oficina-v2, Planta general-v2", incorporados al paquete de obrados.-

7°. Comuníquese a los Departamentos Desarrollo Urbano, Movilidad y Desarrollo Ambiental, al Municipio G, a la División Planificación Territorial, a los Servicios Contralor de la Edificación, Mantenimiento Vial, Estudios y Proyectos de Saneamiento y Centro Comunal Zonal N° 12, a la Unidad Montevideo Rural y pase por su orden al Sector Despacho de la Oficina Central del Departamento de Planificación para la liquidación de las reposiciones administrativas correspondientes y a la Unidad Estudios de Impacto Territorial a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2947/21

II.5

Expediente Nro.:

2020-6409-98-000002

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones referidas al cambio de subcategoría de suelo de los predios con números de padrón 42450 y 42451, ubicados en Camino Buffa y Camino Bajo de la Petiza, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, Municipio A;

**RESULTANDO:** 1º) que por Decreto N° 35.284 de fecha 6 de noviembre de 2014, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector 3 "Rincón del Cerro", en el cual se establecen una serie de parámetros de ocupación y edificabilidad que se considera apropiado tomar como referencia para el presente caso;

2º) que ambos padrones reúnen las condiciones requeridas para su transformación de acuerdo a lo siguiente:

a) las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (Decreto No 34.870) categorizan este sector como Suelo Suburbano No Habitacional, área diferenciada "Rincón del Cerro Oeste" con atributo de potencialmente transformable a Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo APT 28 "Rincón del Cerro y Norte de Casabó - parte A";

b) existe un proyecto de alineaciones vigente recogido en el plano N° 21.092 del Servicio de Regulación Territorial, aprobado por Resolución N° 1269/21 de fecha 22 de marzo de 2021;

c) la actividad propuesta a desarrollar en ambos predios está en un todo de acuerdo con la categoría de suelo actual y el uso preferente asignado y el grado de intensificación de uso propuesto es acorde a un Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo;

d) los padrones involucrados se encuentran vinculados con las vías estructurantes del APT 28, Camino al Bajo de la Petiza y Camino Buffa;

e) se ha iniciado el proceso de cesión de suelo para calles a la Intendencia de Montevideo;

f) en el marco del Estudio de Impacto Territorial (EIT) correspondiente, se deberán resolver los impactos que genere la intensificación de la actividad con las medidas de mitigación pertinentes;

3º) que desde la Unidad Gestión Territorial se considera que el ámbito reúne las condiciones necesarias para cambiar de subcategoría: cumple con la categoría de suelo y aptitud de transformabilidad requerida, se localiza sobre vía preferente para cargas y la actividad existente está de acuerdo con la previsión del planeamiento a partir de la transformación del suelo;

4º) que los titulares de los predios en cuestión deberán cumplir con los deberes de cesión de suelo para infraestructuras y espacios libres así como la contribución al costo de la ejecución de las obras correspondientes tal como se establece en la normativa de equidistribución de cargas y beneficios de la ejecución del planeamiento, artículo D.223.61 y siguientes del Volumen IV Digesto Departamental;

5º) que, en virtud de lo expuesto, se entiende pertinente el cambio de categoría de suelo de Suburbano No Habitacional a Suburbano No Habitacional Intensivo para los predios en cuestión, dadas las características de uso y ocupación y las particularidades del sector donde se ubican;

6º) que la Unidad Gestión Territorial indica que por expediente N° 2021-6409-98-000015, que refiere a la reglamentación de los procesos de transformación de suelo, se están proponiendo modificaciones al artículo 5º del Decreto N° 37.567, de 19 de octubre de 2020 y se indica en forma clara la intención de la Administración de no cobrar retorno de valorización o mayor aprovechamiento en los casos de cambio de subcategoría de suelo de padrones individuales que no tengan instrumento de ordenamiento territorial, tal como en el caso de obrados;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo establecido en los artículos 273 y 275 de la Constitución de la República;

2º) que actualmente el artículo 5º) del Decreto N° 37.567 dispone que "En el caso de cambio de subcategoría de suelo, así como en cambio de suelo destinado a uso habitacional de interés social, el retorno será definido en el I.O.T. correspondiente." por lo que se entiende que, de acuerdo a lo indicado en el resultando 6º), correspondería propiciar el no cobro de precio compensatorio;

3º) que la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación estiman procedente el dictado de resolución correspondiente solicitando anuencia a la Junta Departamental;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:**

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO 1º-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a modificar la sub categoría de suelo de los predios con número de padrón 42450 y 42451, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, Municipio A, calificándolo como Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo, una vez se haya cumplido con las obligaciones emanadas del Estudio de Impacto Territorial correspondiente.-

**ARTÍCULO 2º-** Establécese que a la gestión de obrados no le corresponde el pago de precio compensatorio por cambio de subcategoría de suelo.-

**ARTÍCULO 3º-** Establécese que, además de las cesiones de suelo correspondientes, se deberá contribuir, según su cuota parte específica, con el costo de la construcción de las calles frentistas una vez hayan sido ejecutadas por la Intendencia de Montevideo.-

**ARTÍCULO 4º-** La normativa urbana a regir es la determinada por los siguientes parámetros:

1. F.O.S.: 60 %,
2. F.I.S.: 70 %
3. Altura: 16,5 metros
4. Retiro frontal: 7 metros
5. Retiro bilateral: 3 metros
6. Tamaño de parcela mínimo: 3.000 m2.-

**ARTÍCULO 5º-** Comuníquese.-

2º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**



**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2948/21

II.6

Expediente Nro.:

2021-4860-98-000003

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** la solicitud de expropiación total del padrón N° 1693, ubicado con frente a la calle Dr. Javier Barrios Amorín, entre las calles Maldonado y Durazno, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal N° 2, Municipio B;

**RESULTANDO:** 1°) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que:

a) el padrón N° 1693, ubicado en la calle Dr. Javier Barrios Amorín, es una de las tantas propiedades situadas en áreas centrales de la ciudad que han sido visiblemente abandonadas por sus propietarios y/o poseedores;

b) además del deterioro importante de la edificación en sí, ha acumulado una importantísima deuda por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria y tributos departamentales;

c) como puede apreciarse, en la especie se ha incumplido la obligación de cuidar, establecida en el artículo 37 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008, y en mérito al estado de postración edilicia y de daño vecinal, con riesgo para la salud y la seguridad es que se sugiere que, al amparo de las previsiones del artículo 62 literal C) de la citada ley, se proceda a la expropiación por la causal rehabilitación/renovación urbana, con toma urgente de posesión, procediendo a compensar la deuda de impuesto de Contribución Inmobiliaria y tributos departamentales por así corresponder;

2°) que la Unidad Expropiaciones y Topografía brinda los elementos necesarios para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, el bien padrón N° 1693, sito en la calle Dr. Javier Barrios Amorín N° 3551/53/57, con destino a renovación urbana, según informe que a continuación se detalla:

CARPETA CATASTRAL	PADRÓN	ÁREA a expropiar aproximada en m2	ÁREA TOTAL aproximada en m2
-------------------	--------	-----------------------------------	-----------------------------

452

1693

153

153

3°) que la División Planificación Territorial promueve el dictado de resolución a los efectos de designar para expropiar, con toma urgente de posesión, el bien inmueble empadronado con el N° 1693 con destino renovación urbana;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación estima pertinente el dictado de resolución en

el sentido indicado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1°.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, el padrón N° 1693, sito en la calle Dr. Javier Barrios Amorín N° 3551/53/5, con destino a con destino a renovación urbana, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal N° 2, Municipio B, de acuerdo a la siguiente información:

<b>CARPETA CATASTRAL</b>	<b>PADRÓN</b>	<b>ÁREA a expropiar aproximada en m2</b>	<b>ÁREA TOTAL aproximada en m2</b>
452	1693	153	153

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2949/21

II.7

Expediente Nro.:

2021-7431-98-000049

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total del padrón N° 3588, para su incorporación al Programa Fincas Abandonadas, ubicado con frente a la calle Maciel N° 1334/1336, entre las calles Sarandí y Buenos Aires, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal N° 1, Municipio B;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio Tierras y Vivienda informa que:

a) tomando en cuenta los criterios y pautas definidos hasta el momento para la incorporación de predios al Programa Fincas Abandonadas y lo acordado en el grupo de trabajo fincas en reunión de fecha 9 de junio de 2021, se propone la expropiación del citado predio;

b) de acuerdo a la información de deuda y del informe de tasación, adjuntos a obrados, la relación deuda/tasación en este predio es del 500 %;

c) el predio se incorpora a estudio del Programa Fincas a partir de una barrida ocular en las cercanías de fincas ya incorporadas al programa, con el objetivo de identificar vacancias concentradas;

d) no hay evidencia de que el predio estuviera ocupado de acuerdo a visita realizada en abril de 2021;

2°) que la Unidad Expropiaciones y Topografía brinda los elementos necesarios para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, el bien padrón N° 3588, con destino a Cartera de Tierras "Programa Fincas Abandonadas", al amparo de lo establecido en los artículos 62, literal "c" y 63, de la Ley N° 18.308, Ley de Ordenamiento Territorial, de acuerdo al siguiente detalle:

CARPETA CATASTRAL	PADRÓN SOLAR	ÁREA a expropiar aproximada en m2	ÁREA TOTAL aproximada en m2
76	3588	21	202

3°) que la División Planificación Territorial promueve el dictado de resolución a efectos de designar para expropiar, con toma urgente de posesión, el bien inmueble empadronado con el N° 3588 con destino a su incorporación al Programa Fincas Abandonadas;

**CONSIDERANDO:** 1°) lo establecido en los artículos 62, literal "c" y 63 de la Ley N° 18.308;

2°) que el Departamento de Planificación estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1°.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, el padrón N° 3588 ubicado con frente a la calle Maciel N° 1334/1336, entre las calles Sarandí y Buenos Aires, con destino a su incorporación al Programa Fincas Abandonadas, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal N° 1, Municipio B, de acuerdo a la siguiente información:

<b>CARPETA CATASTRAL</b>	<b>PADRÓN SOLAR</b>	<b>ÁREA a expropiar aproximada en m2</b>	<b>ÁREA TOTAL aproximada en m2</b>
76	3588	21	202

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2950/21

II.8

Expediente Nro.:

2021-7431-98-000051

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total del padrón N° 56219, para su incorporación al Programa Fincas Abandonadas, sito en la Avenida Agraciada N° 3291, entre las calles Larrobla y Maturana, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal N° 16, Municipio C;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio Tierras y Viviendas informa que:

a) tomando en cuenta los criterios y pautas definidos hasta el momento para la incorporación de predios al Programa Fincas Abandonadas y lo acordado en el grupo de trabajo fincas en reunión de fecha 9 de junio de 2021, se propone la expropiación del citado predio;

b) esta finca se recibe por derivación del Sector Seguridad Edilicia;

c) en expediente N° 2019-1001-98-000398 se adjunta nota de presuntos sucesores manifestando que no pueden hacerse cargo de los riesgos que presenta la finca;

d) de acuerdo a la información de deuda en actuación 11 del expediente N° 2019-7431-98-000100 y del informe de tasación en actuación 05 del expediente N° 2019-7431-98-000113, la relación deuda/tasación en este predio es del 80 %.

e) no hay evidencia de que el predio estuviera ocupado de acuerdo a visita realizada en abril de 2021;

2°) que la Unidad Expropiaciones y Topografía brinda los elementos necesarios para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, el bien padrón N° 56219, con destino a Cartera de Tierras "Programa Fincas Abandonadas", al amparo de lo establecido en los artículos 62, literal "c" y 63, de la Ley N° 18308, Ley de Ordenamiento Territorial, de acuerdo al siguiente detalle:

CARPETA CATASTRAL	PADRÓN SOLAR	ÁREA a expropiar aproximada en m2	ÁREA TOTAL aproximada en m2
2335	56219	5	462

3°) que la División Planificación Territorial promueve el dictado de resolución a los efectos de designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, el bien inmueble empadronado con el N° 56219, con destino a su incorporación al Programa Fincas Abandonadas;

**CONSIDERANDO:** 1°) lo establecido en los artículos 62, literal "c" y 63 de la Ley N° 18308;

2º) que el Departamento de Planificación estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1º.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, el padrón N° 56219, sito en la Avenida Agraciada N° 3291, entre las calles Larrobla y Maturana, con destino a su incorporación al Programa Fincas Abandonadas, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal N° 16, Municipio C, de acuerdo a la siguiente información:

<b>CARPETA CATASTRAL</b>	<b>PADRÓN SOLAR</b>	<b>ÁREA a expropiar aproximada en m2</b>	<b>ÁREA TOTAL aproximada en m2</b>
2335	56219	5	462

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese.

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2951/21

II.9

Expediente Nro.:

2017-5420-98-000049

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial del padrón N° 121951, al amparo de lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley N° 3958 de fecha 28 de marzo de 1912, con toma urgente de posesión, con destino a la continuación de la calle Carlos César Lienzi, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N° 2329/13 de fecha 3 de junio de 2013, se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para designar para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, el padrón N° 121951, al amparo de lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley N° 3958 de fecha 28 de marzo de 1912, con destino a la continuación de la calle Carlos César Lienzi, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F;

2º) que por Decreto N° 34.727 de fecha 11 de julio de 2013, promulgado por Resolución N° 3278/13 de fecha 29 de julio de 2013, se designó para expropiar parcialmente el citado bien;

3º) que por Resolución N° 5742/14 de fecha 22 de diciembre de 2014, se aprobó la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial del padrón N° 121951, por un monto equivalente a U.I. 323.574,73 (unidades indexadas trescientas veintitrés mil quinientas setenta y cuatro con setenta y tres centésimas), con cargo a la cuenta de ingresos extrapresupuestal denominada FEGUR;

4º) que el Servicio de Escribanía, al momento de otorgar la escritura de expropiación constató la existencia un error en los datos incluidos en el plano de fraccionamiento indicado en la resolución mencionada en el resultando precedente;

5º) que la Unidad Expropiaciones y Topografía informa que:

a) que según plano de fraccionamiento del Ing. Agrim. Pablo Borgno, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el día 6 de octubre de 2014 con el N° 47142 y corregido el día 20 de enero 2020, según expediente de corrección N° 925/2019, el área afectada a expropiación parcial del padrón N° 121951, con destino a la continuación de la calle Carlos César Lenzi es de 3.868 m<sup>2</sup>, siendo el área remanente libre de expropiación de 15 Hás. 6.279 m<sup>2</sup>;

b) teniendo presente la diferencia de metraje constatada, se procede a la actualización y adecuación del monto global de la indemnización a pagar por la expropiación parcial del padrón N° 121951, que de acuerdo a los valores en la zona, su configuración, topografía, normativa para la edificación y uso del suelo, juntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 363.495,37 (unidades indexadas trescientas sesenta y tres mil cuatrocientas noventa y cinco con treinta y siete centésimas);

6º) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación informa que:



a) por contrato N° 286476, se preventivó y pagó por un monto total de U.I. 323.970,57 (unidades indexadas trescientas veintitres mil novecientas setenta con cincuenta y siete centésimas);

b) al constatarse un error en el área a expropiar, se realizó la preventiva SEFI N° 238502 por un monto de U.I. 39.524,80 (unidades indexadas treinta y nueve mil quinientas veinticuatro con ochenta centésimas), como complemento de lo pagado;

7°) que por Resolución N° 2570/21 de fecha 12 de julio de 2021 se modificó la Resolución N° 5742/14 de fecha 22 de diciembre de 2014, atendiendo la erogación con cargo a la solicitud SEFI N° 323190;

8°) que la mencionada solicitud SEFI no es correcta ya que se anuló por corresponder al ejercicio anterior, debiendo haberse mencionado la solicitud N° 238502, por lo que debe dejarse sin efecto la Resolución N° 2570/21 de fecha 12 de julio de 2021;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 2570/21 de fecha 12 de julio de 2021.-

2°. Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 5742/14 de fecha 22 de diciembre de 2014, el que quedará redactado de la siguiente manera: "1°. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial del padrón N° 121951, al amparo de lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley N° 3958 de fecha 28 de marzo de 1912, con toma urgente de posesión, con destino a la continuación de la calle Carlos César Lienzi, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F, por un monto total equivalente a U.I. 363.495, 37 (unidades indexadas trescientas sesenta y tres mil cuatrocientas noventa y cinco con 37/100)".-

2°. Establecer que la erogación de U.I. 39.524,80 (unidades indexadas treinta y nueve mil quinientas veinticuatro con ochenta centésimas), correspondiente al complemento de lo ya abonado, será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 238502.-

3°. Establecer que se realice la imputación del gasto emergente de la expropiación de marras con cargo a la cuenta de ingresos extrapresupuestal N° 11.300.591, denominada "Fondo Especial de Gestión Urbana y Rural (FEGUR).-

4°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio F; a la División de Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9; a la Unidad Expropiaciones y Topografía y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2772/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-2000-98-000044

Montevideo, 30 de julio de 2021

**VISTO:** las devolución correspondiente al pago de diferencia de aportes para aquellos jubilados y pensionistas incluidos en el Seguro de Salud Departamental de Montevideo y que se incorporaron al FONASA;

**RESULTANDO: 1º)** que la Administración dispuso que las devoluciones se pasarían a realizar a través del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) cuando tuvieren cuentas en dicho banco, o a través de otros agentes habilitados a tales efectos;

**2º)** que por Resolución No. 1263/10 de 6 de abril de 2010 se adjudicó a varias empresas la Licitación Pública No. 328/2009, para la contratación de servicio de cobranza de facturas emitidas por la Intendencia y otros documentos de pago de servicios prestados;

**CONSIDERANDO: 1º)** que por la citada Resolución No. 1263/10, la empresa NUMMI S.A (Red Pagos) es adjudicataria de un servicio de cobranza completo categoría C, lo que implica que además del servicio de cobranza, la empresa podrá actuar como caja pagadora de otros conceptos por cuenta y orden de la Intendencia de Montevideo;

**2º)** que asimismo, NUMMI S.A para este caso reúne las condiciones necesarias para la realización de los pagos previstos, entre ellas por la cantidad de locales que cuenta, la facilidad en el trámite y es la única empresa que ofrece sin costo el servicio que se pretende efectivizar;

**3º)** que los Departamentos de Recursos Financieros y de Gestión Humana y Recursos Materiales entienden procedente proveer de conformidad;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1o.-** Disponer que los pagos de las devoluciones por FONASA correspondientes a los exfuncionarios jubilados no bancarizados serán realizados a través de la empresa NUMMI S.A. (Red Pagos) a través del producto "Midinero" en el marco de la Licitación Pública N° 328/2009.-

**2o.-** Comuníquese a NUMMI S.A. (Red Pagos), al Departamento de Gestión Humana y Recursos

Materiales, División Asesoría Jurídica, Servicio de Liquidación de Haberes y Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros y pase al Departamento de Recursos Financieros.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2773/21

I.2

Expediente Nro.:

2019-5000-98-000008

Montevideo, 30 de julio de 2021

**VISTO:** el Acuerdo Marco entre la Intendencia de Montevideo (IdeM) y el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) aprobado por Resolución 5816/17 de fecha 26 de Diciembre de 2017;

**RESULTANDO:** 1º) que en dicho Acuerdo Marco se reguló la relación entre las instituciones, las operaciones financieras previstas, sus costos y el marco de actualización e inclusión de nuevas obligaciones;

2º) que ante la necesidad de incluir nuevas prestaciones, se incorporarían los pagos en concepto de FONASA de los exfuncionarios/as jubilados/as de esta Intendencia y cuyos aspectos se incorporan al Acuerdo Marco como Anexo F;

3º) que dicho Anexo F pasaría a integrar el Acuerdo Marco y que el mismo no implica un aumento del costo previsto;

**CONSIDERANDO:** 1º) que a los efectos de efectuar los pagos de los reintegros que por FONASA realizará la Intendencia a través del BROU para aquellos exfuncionarios/as jubilados/as que posean cuentas en este o deseen proceder a la apertura sin costo a esos efectos;

2º) que en el numeral 2º de la Resolución 5816/17, de 26 de diciembre de 2017, por la que se aprobó el texto del Acuerdo Marco, se autorizó al Director General del Departamento de Recursos Financieros para suscribir el mismo y realizar las demás gestiones necesarias para la implementación del Acuerdo;

3º) que los Departamentos de Recursos Financieros y de Gestión Humana y Recursos Materiales entienden procedente aprobar el texto a incorporar en el Acuerdo Marco IdeM/BROU a través de la presente resolución;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Aprobar el texto del Anexo F a incorporar al Acuerdo Marco IdeM/BROU que pasara a incorporarse como parte integral de este:

En Montevideo, a los..... días del mes de..... de 2021 entre: Por una parte, el Banco de la República Oriental del Uruguay (en adelante BROU o Banco, indistintamente) RUT 210465260012, con domicilio en la calle Cerrito No. 351 de esta ciudad, representado en este acto por los Sres. Waldemar Fernández y Cristina Da Motta en sus calidades de Gerente y Coordinadora de Clientes Institucionales, respectivamente.

y

Por otra parte, la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM o Intendencia, indistintamente) RUT 211763350018, con domicilio en 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por Mauricio Zunino en su calidad de Director General de Recursos Financieros.

Conviene la celebración del acuerdo que sigue, identificado como Anexo F) y que se incorpora integralmente en las previsiones de los Artículos Segundo y Cuarto del Convenio Marco suscripto con fecha 22 de enero de 2018 y que regula las relaciones entre las partes, respecto de las diferentes prestaciones que lo integran:

#### **ADENDA AL ACUERDO MARCO**

#### **ANEXO F) REINTEGROS A EXFUNCIONARIOS/AS JUBILADOS/AS DE LA INTENDENCIA, SUS CÓNYUGES, CONCUBINOS/AS AFILIADOS/AS AL SEGURO DE SALUD DE LA IdeM.**

**PRIMERO:**El BROU efectuará el pago de reintegro FONASA a exfuncionarios/as jubilados/as de la Intendencia, sus cónyuges, concubinos/as afiliados/as al seguro de salud de la IdeM. En el caso de que los beneficiarios tengan cuentas abiertas en el BROU, el pago se realizará mediante acreditación directa de los fondos en dichas cuentas. En el caso de que los beneficiarios tengan cuentas abiertas en otro Banco, el BROU tramitará la transferencia de los fondos a dichas cuentas a través del Sistema de Pagos Interbancarios (S.P.I.). En caso de que el beneficiario no tenga cuenta abierta en el Banco, éste podrá proceder a la apertura de una cuenta para el pago de reintegro FONASA a exfuncionarios/as jubilados/as de la Intendencia, sus cónyuges, concubinos/as afiliados/as al seguro de salud de la IdeM a solicitud de la IdeM. y con la información proporcionada por ésta, siendo de exclusiva responsabilidad de esta última la veracidad y exactitud de los datos aportados a tal efecto. **SEGUNDO:** Los retiros o extracciones de dichas cuentas que se habiliten sin costo para el titular, sólo podrán ser efectuados mediante el uso de la Red de Cajeros Automáticos REDBROU. Asimismo, se podrán hacer retiros o extracciones de otras Redes de Cajeros y otros sistemas de pagos sobre la base del convenio de interconexión vigente, siendo en este caso de cargo del titular de la cuenta, los costos operativos establecidos. **TERCERO:**La IdeM. deberá disponer en la Cuenta N° 001551696-00127 que mantiene en el BROU, los fondos necesarios para cubrir el importe total que ordene pagar. El BROU con 24 horas hábiles de antelación a la fecha establecida para el pago, procederá a efectuar los correspondientes débitos. **CUARTO:**Toda información referente al sistema implementado que se reciba y se remita por ambos contratantes, tendrá una conformación previamente pactada que no podrá alterarse sin previa conformidad de ambas partes. **QUINTO:**Con una anterioridad no menor de 24 horas hábiles de la fecha de pago, la IdeM. deberá ingresar en el sitio web del BROU la información de los importes a pagar en cuentas del BROU y los

importes a pagar en cuentas de otros bancos en el formato de archivo requerido por el BROU en cada caso. En la fecha de pago indicada por la IdEM., el BROU acreditará los fondos en las cuentas radicadas en el BROU y tramitará la transferencia a cuentas de otros bancos a través del Sistema de Pago interbancarios. La IdEM. tendrá disponible en el sitio web del BROU, por un período de 90 días corridos, los archivos de resultado del proceso con la información discriminada referente a cada uno de los importes acreditados y no acreditados si correspondiera. **SEXTO:**La IdEM. acepta y declara expresamente ser única responsable por todos y cada uno de los créditos que ordena hacer, y releva al BROU de toda responsabilidad y perjuicio por los errores que de los mismos se deriven del exacto cumplimiento de dichas instrucciones. **SÉPTIMO:**Si la fecha de pago operara en días feriados o no laborables, o si como consecuencia de fuerza mayor o de caso fortuito, tales como paros o huelga, totales o parciales, no fuese posible efectuar el crédito en las cuentas o el débito en la cuenta de la IdEM., tanto uno como el otro se verificará en las 24 horas hábiles siguientes al cese de dicha fuerza mayor o caso fortuito, exonerándose al BROU de toda responsabilidad emergente de la variación de la fecha. Si por iguales motivos la IdEM. no pudiera ingresar en tiempo y forma la información a que se refiere el artículo QUINTO, el plazo para el crédito se prorrogará automáticamente a 24 horas hábiles después de haber recibido el BROU la información. **OCTAVO:** El BROU podrá por sí mismo determinar la "baja" de su sistema de las cuentas y sus titulares, cuando mediaren razones legales o reglamentarias que así lo ameriten, comunicando este hecho a la IdEM.. La IdEM. se compromete a informar las bajas de los beneficiarios de estos reintegros de su plantilla. **NOVENO:** Las partes quedan facultadas para dejar sin efecto unilateralmente el presente convenio, con el sólo requisito de notificar fehacientemente a la otra dicha decisión, con una antelación no menor de 60 (sesenta) días, sin responsabilidad para ninguna de las partes. **DÉCIMO:**El BROU podrá asignar un código específico, para identificar los débitos y créditos correspondientes al pago de reintegros de FONASA a exfuncionarios/as jubilados/as de la Intendencia, sus cónyuges, concubinos/as afiliados/as al seguro de salud de la IdEM, que se imputen a las respectivas cuentas. **DÉCIMO PRIMERO:**Las cuentas de inclusión financiera estarán regidas por la tarifa de comisiones vigente, no requiriendo promedio mínimo de mantenimiento ni depósito inicial. **DÉCIMO SEGUNDO:**Como parte de este servicio, el BROU ofrece para los beneficiarios de este pago de reintegro de FONASA que lo soliciten y cumplan con los requisitos mínimos exigidos por el producto, la concesión de asistencia financiera a través de la Red de Cajeros REDBROU u otros sistemas automáticos que se creen en el futuro con débitos en las cuentas de sueldos o pasividades. **DÉCIMO TERCERO:** Los beneficiarios que cobren este reintegro a través de cuentas radicadas en el BROU deberán suscribir la documentación correspondiente a la apertura de la cuenta, a los medios de su utilización y productos asociados.-

2°.-Comuníquese a BROU, a los Departamentos de Recursos Financieros, Gestión Humana y Recursos Materiales, División Asesoría Jurídica y Asesoría Jurídica de Recursos Financieros y pase al Servicio de Escribanía.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2952/21

II.1

Expediente Nro.:

2016-2000-98-000088

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** la necesidad de complementar el Decreto No. 36.208 de fecha 26 de diciembre de 2016;

**RESULTANDO:** 1o) que la Unidad de Contralor de la Publicidad, Comunicación y Señalética, dependiente del Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares detectó que faltan incluir algunas de las planillas correspondientes a la Red Urbana de Conexión Interzonal en el artículo D.2418 del Título III "Publicidad y propaganda", Parte Legislativa, Libro X "De los espacios públicos y de acceso al público", Volumen X "De los Espacios Públicos y de Acceso al Público" del Digesto Departamental, por lo cual cabe rectificarlo;

2º) que en la Resolución No. 5130/16, de fecha 11 de noviembre de 2016, que remitió a la Junta Departamental el proyecto correspondiente al actual Decreto No. 36.208, de fecha 26 de diciembre de 2016, no figuran dichas planillas;

**CONSIDERANDO:** 1o) que el Departamento de Recursos Financieros y la División Asesoría Jurídica manifiestan su conformidad y estiman procedente el dictado de resolución por la cual se remita a la Junta Departamental de Montevideo el proyecto de decreto correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**Artículo 1º.-** Sustituir el Artículo D. 2418 del Título III "Publicidad y propaganda", Parte Legislativa, Libro X "De los espacios públicos y de acceso al público", Volumen X "De los Espacios Públicos y de Acceso al Público" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N° 36.208, de 26/12/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo D.2418.- Los siguientes gráficos establecen con carácter general las posibles localizaciones que regirán para la instalación de los elementos de publicidad a nivel territorial de acuerdo al régimen de zonificación establecida en el Plan Montevideo (Decreto No 28.242 y sus modificativas) y en función de los parámetros de Escala:

Plano 1: Mapeo de áreas admitidas para la instalación de soportes E1 y E2 no cambiables.

Plano 2: Mapeo y nómina de vías admitidas para la instalación de soportes E2 y E3 cambiables y excepciones.

Plano 3: Mapeo de zonificaciones de densidades de publicidad baja, media y alta admitidas.

Plano 4: Mapeo de zonificaciones de densidades de centralidades y grandes equipamientos.

Anexos: Plano 5: Mapeo de zonificaciones de densidad de acuerdo a usos del suelo.

De acuerdo a lo detallado, los gráficos y mapas adjuntos en el anexo que forma parte del presente decreto.-

**Artículo 2º.-** Comuníquese.-

2º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2953/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000081

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** la gestión de la Asociación de Misiones (P.P. Palotinos) por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos empadronados con los Nos. 1061770, 1249096, 903024459 y 903443048 , matrículas SBF 1337, SBO 2371, SCF 7043 y SCS 3792 respectivamente;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante ha sido objeto de similar exención fiscal por el ejercicio 2016, según Decreto No. 36.082 de 6 de octubre de 2016, promulgado por Resolución No. 4749/16 de fecha 24 de octubre de 2016;

2o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionante, por lo que si se accede a otorgar la exención solicitada, la Intendencia dejaría de percibir por el período 2017 a 2021 la suma aproximada de \$ 243.049,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere por la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción mediante proyecto de decreto remitido a la Junta Departamental, previo informe del Departamento de Desarrollo Social;

4o.) que el Departamento de Desarrollo Social estima procedente acceder a la exoneración solicitada como forma de contribuir a la labor que desarrolla y en función del impacto que dicha Asociación reviste para la población que atiende;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar la Junta Departamental de Montevideo, solicitando se faculte a esta Intendencia a conferir la exoneración del tributo de Patente de Rodados hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación de Misiones (P.P. Palotinos) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1061770, 1249096 y 903024459, matrículas SBF 1337, SBO 2371 y SCF 7043 respectivamente, a partir del ejercicio 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2025, y para el vehículo padrón No.903443048, matrícula SCS 3792 a partir del ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, señalando que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 243.049,00 (pesos uruguayos doscientos

cuarenta y tres mil cuarenta y nueve).-  
**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2954/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000083

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** la gestión realizada por la Asociación de la Iglesia Metodista en el Uruguay por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 902818076, matrícula SBR 9923;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante ha sido objeto de similar exención fiscal según Decreto No. 36.330 de 11 de mayo de 2017, promulgado por Resolución No. 2159/17 de 29 de mayo de 2017 hasta el ejercicio 2020;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionaria respecto al vehículo de referencia, por lo que correspondería el envío de estas actuaciones a la Junta Departamental para otorgar la exoneración del tributo de Patente de Rodados por el ejercicio 2021 y señala que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 23.565,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugirió el envío de las actuaciones al Departamento de Desarrollo Social a efectos de detallar la actividad realizada con el vehículo de referencia por la peticionante, en forma previa a proveer respecto de lo solicitado;

4o.) que el Departamento de Desarrollo Social informa que se trata de un centro socio-educativo con aproximadamente 125 años de existencia y a través de convenios con el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) y Banco de Previsión Social (BPS), atiende en forma gratuita a 102 adolescentes entre 14 y 18 años, destacando que el vehículo se utiliza desde el año 2014 para el traslado de usuarios del instituto sin autonomía en su movilidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente remitir a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración del pago del tributo de Patente de Rodados hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación de la Iglesia Metodista en el Uruguay del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 902818076, matrícula SBR 9923, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 23.565,00 (pesos uruguayos veintitrés mil quinientos sesenta y cinco).-

**Artículo 2o.-**Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2955/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000029

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** la gestión realizada por el Centro de Educación Integral al Discapacitado (CEIDI) por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 902564745, matrícula SCA 2765;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante ha sido objeto de similar exención fiscal según Decreto No. 36.364 de 22 de junio de 2017, promulgado por Resolución No. 2812/17 de 3 de julio de 2017 hasta el ejercicio 2020;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionaria respecto al vehículo de referencia, por lo que correspondería el envío de estas actuaciones a la Junta Departamental para otorgar la exoneración del tributo de Patente de Rodados por el ejercicio 2021 y señala que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 16.477,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugirió el envío de las actuaciones al Departamento de Desarrollo Social a efectos de detallar la actividad realizada con el vehículo de referencia por el peticionante, en forma previa a proveer respecto de lo solicitado;

4o.) que el Departamento de Desarrollo Social informa que el citado centro brinda atención, apoyo y asistencia integral al discapacitado integral y el vehículo de referencia se utiliza para el traslado de mujeres jóvenes a centros hospitalarios, actividades y traslados de materiales y donaciones;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente remitir a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración del pago del tributo de Patente de Rodados hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Centro de Educación Integral al Discapacitado (CEIDI) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 902564745, matrícula SCA 2765, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 16.477,00 (pesos uruguayos dieciséis mil cuatrocientos setenta y siete).-

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2956/21

II.5

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000079

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** la gestión de la Asociación Nacional para el Niño Lisiado por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos padrones Nos. 1005202, 1075384, 1074971, 903140145 y 903292773, matrículas SBC 3342, SBF 5514, SBF 5385, SCJ 5109 y SCO 2024 respectivamente;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante ha sido objeto de similares exenciones fiscal, la última de ellas otorgada por Decreto No. 37.176 de 15 de agosto de 2019, promulgado por Resolución No. 4259/19 de 2 de setiembre de 2019, hasta el ejercicio 2020;

2o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionante, por lo que si se accede a otorgar la exención solicitada, la Intendencia dejaría de percibir por el ejercicio 2021 la suma aproximada de \$ 180.283,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere por la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción mediante proyecto de decreto remitido a la Junta Departamental, previo informe del Departamento de Desarrollo Social;

4o.) que el Departamento de Desarrollo Social estima procedente acceder a la exoneración solicitada como forma de contribuir a la labor que desarrolla y en función del impacto que dicha Asociación reviste para la población que atiende;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar la Junta Departamental de Montevideo, solicitando se faculte a esta Intendencia a conferir la exoneración del tributo de Patente de Rodados hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Nacional para el Niño Lisiado del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos padrones Nos. 1005202, 1075384, 1074971, 903140145 y 903292773, matrículas SBC 3342, SBF 5514, SBF 5385, SCJ 5109 y SCO 2024 respectivamente, a partir del ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos,

señalando que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 180.283,00 (pesos uruguayos ciento ochenta mil doscientos ochenta y tres).-

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2957/21

II.6

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000030

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** la gestión de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Montevideo por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo padrón No. 903103489 , matrícula SCI 2795;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante ha sido objeto de similar exención fiscal hasta el ejercicio 2020, según Decreto No. 36.599 de 22 de febrero de 2018, promulgado por Resolución No.1185/18 de fecha 12 de marzo de 2018;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionante, por lo que si se accede a otorgar la exención solicitada, la Intendencia dejaría de percibir por el ejercicio 2021 la suma aproximada de \$ 33.911,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere por la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción mediante proyecto de decreto remitido a la Junta Departamental, previo informe del Departamento de Desarrollo Social;

4o.) que el Departamento de Desarrollo Social estima procedente acceder a la exoneración solicitada como forma de contribuir a la labor que desarrolla y en función del impacto que dicha Asociación reviste para la población que atiende;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar la Junta Departamental de Montevideo, solicitando se faculte a esta Intendencia a conferir la exoneración del tributo de Patente de Rodados hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Cristiana de Jóvenes de Montevideo del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo padrón No. 903103489, matrícula SCI 2795, a partir del ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, señalando que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 33.911,00 (pesos uruguayos treinta y tres mil novecientos once).-

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.7

Resolución Nro.:

2958/21

Expediente Nro.:

2021-2300-98-000026

Montevideo, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** los Decretos Nos. 37.738 y 37.761 ambos de fecha 10 de junio de 2021;

**RESULTANDO:** 1o.) que por los citados decretos, se facultó a la Intendencia de Montevideo a exonerar a los titulares de explotaciones comerciales de salas cinematográficas del pago del 100 % de la Tasa General y del Adicional Mercantil, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2021, por los inmuebles en que funcionen dichas salas;

2o.) que por Resoluciones Nos. 2465/21 y 2459/21, ambas de 5 de julio de 2021, se promulgaron los Decretos de referencia y se ejercieron en forma genérica las facultades indicadas;

3o.) que de acuerdo con las normas referidas, la Intendencia de Montevideo, a través del Servicio de Ingresos Inmobiliarios deberá proceder a su aplicación;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Recursos Financieros entiende conveniente dictar la reglamentación pertinente;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

**1.-** Aprobar la siguiente reglamentación de las exoneraciones dispuestas por Resoluciones Nos. 2459/21 y 2465/21 al amparo de los Decretos Nos. 37.738 y 37.761.-

**Artículo 1º.-** Al momento de solicitar ante la Intendencia la exoneración prevista en los Decretos Nos. 37.738 y 37.761, los beneficiarios deberán:

**a).-** Presentar original y copia de la cédula de identidad de quien solicita el beneficio. En su caso, se deberá acreditar la personería y vigencia de personas jurídicas y/o la representación de personas físicas o jurídicas mediante certificación notarial con una antigüedad máxima de 90 días.

**b).-** Justificar notarialmente la relación jurídica entre la persona física o jurídica solicitante y el inmueble donde se desarrollan las actividades gravadas y que serán beneficiadas con la exoneración de las tasas alcanzadas por los citados decretos.-

**Artículo 2º.-** Al momento de la tramitación de la solicitud, si fuera necesario, se le podrá requerir al interesado la presentación de documentación complementaria a la ya prevista en el numeral anterior, a efectos de corroborar si corresponde el otorgamiento de la exoneración que solicita de acuerdo con las previsiones de la presente resolución.-

**Artículo 3º.-** Los pagos ya efectuados por concepto de Tasa General y Adicional Mercantil por el período comprendido entre los meses de enero a junio de 2021 serán considerados e ingresados como créditos a cuenta de los tributos de los meses siguientes.-

**2.-** Comuníquese a la División Administración de Ingresos y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.256/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.